

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

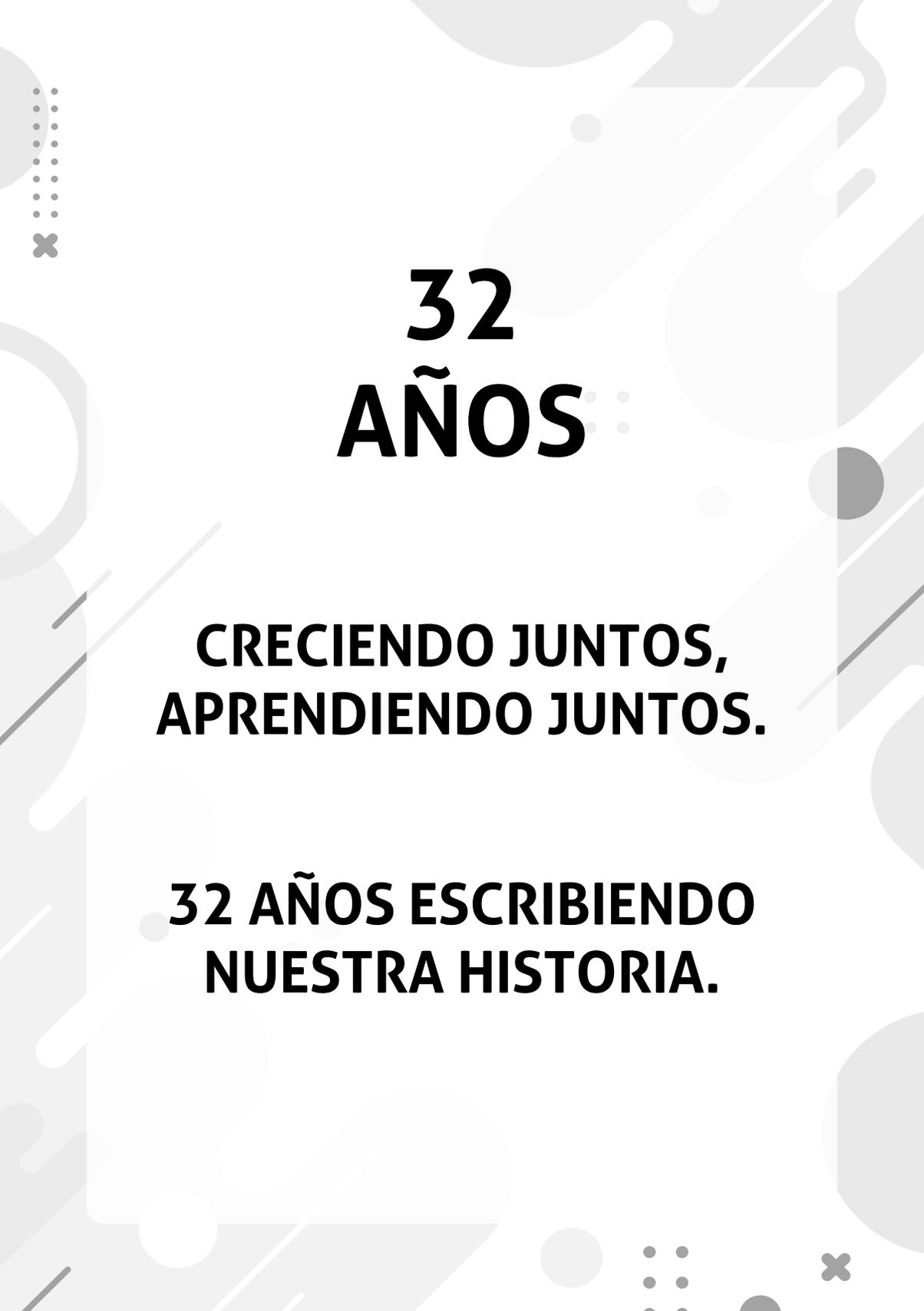
**COLEGIO  
TÉCNICO JAIME PARDO LEAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**



**PEI  
MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE EDUCATIVO  
A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA**

**BOGOTÁ, D. C.**

**2023 - 2024**

The background features a light gray and white color palette with various geometric shapes including circles, lines, and dots. In the top left corner, there is a vertical dotted line with an 'x' mark below it. In the bottom right corner, there is a 2x2 grid of dots with an 'x' mark below it. The main text is centered and reads:

**32  
AÑOS**

**CRECIENDO JUNTOS,  
APRENDIENDO JUNTOS.**

**32 AÑOS ESCRIBIENDO  
NUESTRA HISTORIA.**

## DATOS PERSONALES



Nombre: \_\_\_\_\_

Curso \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Identificación /Nuip N° \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Dirección residencia \_\_\_\_\_

Barrio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre del Padre \_\_\_\_\_

Ocupación \_\_\_\_\_ Tel. / Cel. \_\_\_\_\_

Nombre de la Madre \_\_\_\_\_

Ocupación \_\_\_\_\_ Tel. / Cel. \_\_\_\_\_

Nombre del acudiente \_\_\_\_\_

Ocupación \_\_\_\_\_ Tel. / Cel. \_\_\_\_\_

### INFORMACIÓN MÉDICA

Estatura \_\_\_\_\_ Peso \_\_\_\_\_ Grupo sanguíneo \_\_\_\_\_ RH \_\_\_\_\_

Alérgico(a) a \_\_\_\_\_

Enfermedades que padece \_\_\_\_\_

Medicamento que puede tomar en caso de dolor o fiebre \_\_\_\_\_

EPS \_\_\_\_\_

Utiliza gafas SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de emergencia avisar a:

Nombre \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Tel. / Cel. \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Tel. / Cel. \_\_\_\_\_





# Emblemas Nacionales



**El Cóndor** Tiene su habitad en las máximas alturas de los Andes; de gran tamaño y envergadura, alcanza hasta 3 mts., con las alas extendidas, característica que explica su alto vuelo, seleccionado para el Escudo Nacional como símbolo de libertad, está en vía de extinción; se conservan vicos no más de 50 ejemplares. Es el ave voladora más grande del mundo y vive en las altas montañas de Nariño, Cauca y en la Sierra Nevada de Santa Marta.

**Palma de cera** del Quindío Palma que llega a crecer hasta 60 mts, y entre las 1700 a 3200 metros de altitud dentro del ambiente de la selva nebulosa en la vertiente oriental de la cordillera central y la vertiente occidental de la cordillera oriental, en algunos sectores llega a formar palmas homogéneas de gran belleza; su género hace referencia a la serosidad blanca que recubre su tallo; sus pequeños frutos sirven de alimento a una especie en particular de loro que anida en la copa de esta palmera.

Actualmente amenazada de extinguirse por la tala que altera su habitas. Se ha destacado dentro del sistema de parques nacionales por ser la palma de mayor.



**Orquídea Tulipán**, Parasita, Lirio de mayo Planta Epífita de hojas carnosas oriunda de Colombia, de hermosas flores, abundan en el piso térmico medio. La orquídea Ticol fue seleccionada como flor emblemática o flor patria desde 1834 y lleva su nombre en honor del ilustre naturalista José Jerónimo Triana.

**La bandera** es una creación del general Francisco Miranda (Venezolano), simboliza a Colombia, su historia y su nacionalidad. Se divide en tres bandas horizontales, la amarilla en la parte superior, ocupa la mitad total de su superficie, representa la riqueza del suelo Colombiano, en el centro, la franja azul que representa los mares e hidrografía de la patria, y por último la roja, que es la sangre derramada por los patriotas Colombianos. Su proporción es siempre de 2:3 entra alto y largo.



# Himno Nacional de la República de Colombia

## CORO

*¡Oh gloria inmarcesible!  
¡Oh júbilo inmortal!  
En surcos de dolores el  
bien germinaya.*

## I

*Cesó la horrible noche! la  
libertad sublime  
derrama las auroras de  
su invencible luz.  
La humanidad entera que  
entre cadenas gime,  
comprende las palabras del  
que murió en la cruz.*

## II

*¡Independencia! grita el  
mundo americano, se  
baña en sangre de  
héroes  
la tierra de Colón.  
Pero este gran principio “el  
Reyno soberano”  
resuenay los que sufren  
bendicen su pasión.*

## III

*Del Orinoco el cauce se  
colma de despojos; de  
sangre y llanto un río  
se mira allí correr. En  
Bárbara nosaben las  
almas ni los ojos  
si admiración o espanto  
sentir o padecer.*

## IV

*A orillas del Caribe  
hambriento un pueblo lucha,  
horrores prefiriendo  
a pérfida salud.  
¡Oh, sí! De Cartagena la  
abnegación es mucha, y  
escombros de la muerte  
desprecia su virtud.*

## V

*De Boyacá en los campos el  
genio de la gloria  
con cada espiga un héroe  
invicto coronó.  
Soldados sin coraza  
ganaron la victoria su  
varonil aliento  
de escudo les sirvió.*

## VI

*Bolívar cruza el Ande que  
riega dos océanos, espadas  
cual centellas fulguran el  
Junín.  
Centaurios indomables  
descienden a los llanos y  
empieza a presentirse de la  
epopeya el fin.*

## VII

*La tromba victoriosa  
en Ayacucho trueno,  
que en cada triunfo crece su  
formidable son.  
En su expansivo empuje la  
libertad se estrena, del  
cielo americano formando  
un pabellón.*

## VIII

*La virgen sus cabellos  
arranca en agonía  
y de su amor viuda, los  
cuelga del ciprés.  
Lamenta su esperanza  
Que cubre loza fría,  
circunda su alba tez.*

## IX

*La patria así se forma  
termópilas brotando;  
constelación de cíclopes su  
noche iluminó.  
La flor estremecida,  
mortal el viento hullando,  
debajo los laureles  
seguridad buscó.*

## X

*Mas no es completa gloria  
vencer en la batalla,  
que el brazo que combate lo  
anima de verdad.  
La independencia sola el  
gran clamor no acalla; si el  
solalumbra a todos,  
justicia es libertad.*

## XI

*Del hombre los derechos  
Nariño predicando,  
el alma de la lucha  
profético enseñó.  
Ricaurte en San Mateo, en  
átomos volando “deber  
antes que vida” con  
llamas escribió.*

**Letra: Rafael Núñez,  
Música: Oreste Síndici**

# Himno Bogotá

---

## CORO

*Entonemos un himno a tu cielo, a  
tu tierra y tú puro vivir,  
blanca estrella que alumbra en los  
Andes  
ancha senda que va al porvenir..*

I

*Tres guerreros abrieron tus ojos  
a una espada, a una cruz, y un pendón  
desde entonces no hay miedo en tus lindes,  
ni codicia en tu gran corazón.*

II

*Hirió el hondo diamante un agosto el  
cordaje de un nuevo laúd  
y hoy se escucha el fluir melodioso en  
los himnos de la juventud.*

III

*Fértil madre de altiva progenie que  
sonríe ante el vano oropel,  
siempre atenta a la luz de la mañana y al  
pasado y su luz siempre fiel.*

IV

*La sábana es un cielo caído, una  
alfombra tendida a tus pies y del  
mundo variado que animas eres  
brazo y cerebro a la vez.*

V

*Sobrevive en un reino dorado, de  
un imperio sin puéstas desol,  
en ti un templo, un escudo, una reja, un  
retablo, una pila, un farol.*

VI

*Al gran Caldas que escruta los astros y a  
Bolívar que torna a nacer,  
a Nariño accionando la imprenta, Como  
en los señores vuelves a ver.*

VII

*Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,  
tantos nombres de fama inmortal que  
el hilo sin fin de la historia  
les dio vida tu amor maternal.*

VIII

*Flor de razas, compendio y corona en  
la patria no hay otra ni habrá  
nuestra voz la repiten los siglos:  
Bogotá! Bogotá!! Bogotá!!!*

**Letra: Maestro Roberto Pineda D.**

**Música: Pedro Medina Avendaño**

# Himno del Colegio

---

CORO

*Partistas caminemos  
con amor y libertad  
asumiendo los valores  
de respeto y dignidad.*

I

*Familias desplazadas  
del campo a la ciudad  
conquistaron un terreno  
un espacio de equidad.*

II

*Luchando por la educación  
por un mundo mejor  
con justicia para todos  
Polícarpa lo soñó.*

III

*La ciencia, la cultura  
herramientas de la paz  
constituyen los pilares  
del Jaime Pardo Leal.*

IV

*Tejedores de esperanza  
con una sola misión  
combatiendo la ignorancia  
la miseria y la opresión.*



MANUAL DE CONVIVENCIA  
TABLA DE CONTENIDO

<b>CONTENIDO</b>
<b>TÍTULO I: Generalidades</b>
CAPÍTULO I: Identificación de la institución
CAPÍTULO II: Fundamentación
CAPÍTULO III: Responsabilidades
CAPÍTULO VI: Horizonte institucional
<b>TÍTULO II: De la comunidad Educativa</b>
CAPÍTULO I: De las y los Estudiantes
CAPÍTULO II: De las y los docentes.
CAPÍTULO III: De los padres de familia y acudientes
CAPÍTULO IV: Del personal Administrativo
<b>TÍTULO III: Del funcionamiento Institucional</b>
CAPÍTULO I: Procedimientos, pautas y acuerdos
CAPÍTULO II: De la política institucional para el manejo de datos Personales
CAPÍTULO III: De procedimientos para recepción de solicitudes, quejas, reclamos o sugerencias
<b>TÍTULO IV: De la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos</b>
CAPÍTULO I: Sobre la convivencia escolar
CAPÍTULO II: Del gobierno Escolar:
<b>TÍTULO V: Del Sistema Institucional de Evaluación-SIE.</b>
CAPÍTULO I: Del Sistema Institucional De Evaluación De Estudiantes
CAPÍTULO II: Estímulos a los Estudiantes
<b>TÍTULO VI: De la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia</b>
CAPÍTULO I: Estrategias pedagógicas de divulgación
CAPÍTULO II: Medios de información y comunicación
CAPÍTULO III: Vigencia

## COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL IED

### RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09 del 16 de marzo de 2023

“Por la cual se modifica y se adopta el presente Manual de Convivencia, para el año de 2023 hasta nuevas modificaciones, bajo la participación de la comunidad educativa”

La rectora como representante de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL, Institución Educativa Distrital en uso de sus atribuciones Legales y en especial conferidas en el artículo 10 de la Ley 715/02, el artículo 144 de la Ley 115/94, la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965/13;

### CONSIDERANDO

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a los mandatos establecidos en la: Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos Universales del Niño, la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, denominada: Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, denominada: Ley General de Educación, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Ley 715 de 2002, Ley 1014 del 26 de enero de 2006 para el Fomento a la Cultura del Emprendimiento, Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965/13, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar, Decreto 3788/86 - prevención de la drogadicción-, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1108/94 -porte y consumo de estupefacientes-, Decreto 1883/02, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 1290/09, Código de Policía, el Acuerdo 04 de 2000, y demás reglamentaciones vigentes.

Que es necesario e indispensable establecer acuerdos y procedimientos que regulen la convivencia y precisar los mecanismos de participación democrática entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa que integran este Colegio.

Que es apropiado estimular a quienes, en sus relaciones interpersonales y grupales, practiquen los valores, los principios y los comportamientos deseables de nuestra sociedad; y planear e implementar diversas actividades que propendan por la educación integral y la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.

Que se debe dotar al COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL, de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Colegio y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, promoviendo los derechos y cumpliendo con los deberes para una sana convivencia integral. -Ley 1098/06, artículos: 18, 19, 41, 42, 43, y 44- .

Que en relación con la Política de inclusión la institución acoge los referentes normativos:

## LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Que en su Artículo 43º. consagra que es Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, las niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán: Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. Así mismo, lo contemplado en el DECRETO 366 DEL 9 DE FEBRERO DE 2009 por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. la LEY ESTATUTARIA 1618 DEL 27 DE FEBRERO DE 2013 «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», además, la Ley de Inclusión Escolar Ley 1346 de 2009. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 32 Ley 1618 de 2013. Por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Decreto Nacional 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"

Que la institución acoge lo establecido en el decreto único reglamentario del sector educación. Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, para la prestación del servicio educativo de acuerdo a su competencia y gestión dentro del ámbito escolar. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la Ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando cumplimiento a la ley de garantes, Artículo 25 del código penal de 2000, -Ley 599-. Que la Institución debe procurar el bienestar de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su formación tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos desde la ley general de educación y contemplados en el PEI acorde con lo reglamentado en el Decreto 1860/94. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de la Comunidad Educativa -Estudiantes, Docentes, Administrativos, Ex alumnos (as), Padres de Familia y Directivos-, es la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución, con quienes se produjo la concertación y acuerdos democráticos para la adopción del presente manual de Convivencia, según consta en registro de archivo.

### RESUELVE:

Revisar, Ajustar y Adoptar el presente Pacto de Convivencia del Colegio Técnico Jaime Pardo Leal IED, para el año de 2023-2024 Documento que responde al consenso entre los diferentes órganos del Gobierno Escolar e instancias a saber: Rector, Consejo Directivo,

Comité de Convivencia, Consejo de Estudiantes, Personero de los Estudiantes, orientación escolar, Consejo de Padres de Familia, Personal Docente y sus representantes.

Atendiendo a la participación de cada una de las instancias del Gobierno Escolar, el presente pacto de convivencia, debe ser adoptado, asumido, respetado y acatado por convicción y de manera obligatoria, para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes y de los demás integrantes de la institución en general, con el respectivo soporte de ley vigente.

Es así como la institución, pretende formar para una sociedad pluralista, democrática, diversa, justa y solidaria, integrada por niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa a través de:

1. Practicar respeto a la dignidad de los individuos, a su vida, integridad física y moral hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa. - artículo 44 numeral 4 Ley 1098/06-
2. Valorar y respetar los principios y condición étnica, sexual, socioeconómica y de credo o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. -artículo 42 numeral 12 Ley 1098/06-
3. Promover la cooperación y participación de los padres de familia o acudientes primeros y principales educadores de sus hijos, hijas o acudidos, para integrar, acompañar y complementar la misión educativa-formativa del hogar. -artículo 39 Ley 1098/06-
4. Promover el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de sus deberes, para una adecuada convivencia.
5. Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, acatando el "debido proceso". - artículo 26 Ley 1098/06 y al artículo 17 del Decreto 1860/94; al igual que a las Leyes: 115/94 y 734/02-
6. Estimular, promover y fomentar los valores mediante la reflexión en los miembros de la comunidad educativa.
7. Dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley 1098/06, en sus numerales: 8, 9, 19 y 25; así como a los artículos: 42, 43 y 44 de la misma Ley, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones y programas que conlleven al cumplimiento y satisfacción de las premisas que promueve la Ley para las instituciones educativas.

Que el Consejo Directivo se ampara en las leyes y normas nacionales y distritales; además, de las estipuladas en el pacto de Convivencia Escolar y de lo conceptuado por la Corte Constitucional, entre las cuales, se citan las siguientes:

"Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92).

"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho

obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

"La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (ST- 02/92).

"La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general, por lo tanto, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94). "La educación ofrece un doble aspecto.

Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió cumplir queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

"La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo ". (ST- 527/95). "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa.

Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante sensatas razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la



oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).



El presente Manual de Convivencia será evaluado al finalizar el periodo establecido, para efectuarle las modificaciones, ajustes, adiciones y/o sustituciones que se consideren convenientes e importantes, de acuerdo al marco legal jurídico y penal referente al trato y manejo de niños, niñas y adolescentes, es decir los 21 artículos de ley de infancia y adolescencia pertinentes e inherentes al ámbito escolar, lo contemplado en la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965/13, las sentencias de la Honorable Corte constitucional, los fallos de tutela y la ley de los garantes, normativa que se convierte en el soporte y base jurídico – legal del debido proceso de la institución y de las necesidades, expectativas e intereses de la Comunidad Educativa.

Respetada comunidad Pardista:

Reciban un atento saludo extensivo a sus familiares y amigos. Una comunidad educativa la formamos los interesados en aprender cada día más, en ayudar a fortalecer aprendizajes y los que nos comprometemos a que nuestras acciones se dirijan a fortalecer los lazos de fraternidad para una mejor convivencia.

Este año es muy importante para que todos nos reconozcamos como sujetos activos en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y en paz. Desde el aporte personal debemos dar lo mejor de cada uno para aunar esfuerzos y capacidades que nos permitan transitar hacia una paz basada en el respeto, la resiliencia y el amor por los demás.

La naturaleza que nos regala todas sus maravillas, nos hace un llamado urgente para que la cuidemos y hagamos un uso responsable de ella, todos debemos empeñarnos en su cuidado y protección, desde el papelito que alguna vez se nos va al piso hasta las zonas de reciclaje incluyendo las políticas para el uso responsable de los recursos, todos somos responsables de lo que sucede en nuestro medio.

Los niños y jóvenes merecen un lugar agradable y amigable para vivir, ayudemos con nuestro ejemplo a construir nuevas realidades, a reparar el daño que se ha causado al medio ambiente tras décadas de un manejo irresponsable de nuestro tesoro máspreciado que es el sitio en el cuál vivimos, es hora de pasar de la crítica sin sentido al actuar con responsabilidad. Un llamado fraterno para que nos unimos en una sola para cuidar y proteger nuestros recursos que garantizan la continuidad como especie, a cuidar y proteger nuestro habitat.

Me siento orgullosa y feliz de estar trabajando y construyendo para que la comunidad Pardista sea sinónimo de paz, amor, siempre caminando juntos hacia una realidad diferente, que estamos construyendo en e día a día, con las acciones más simples pero necesarias para lograr que este sea un espacio donde todos y cada uno seamos felices y si tenemos dificultades, sintamos que no estamos solos porque la familia Pardista está presente en los buenos momentos pero también en los momentos donde se necesita una mano amiga para ayudar a pasar momentos difíciles.

Mi gratitud por confiar en nosotros, en este gran equipo directivo, docente y administrativo que está presto a atenderles con un servicio de calidad.

Reciban un abrazo fraterno por la bienvenida que me han dado desde todos los estamentos. Dios bendiga, dé sabiduría e ilumine el camino de esta gran comunidad Pardista.

**Con afecto,**

**NYDIA RIVAS ARENAS**

## TÍTULO I: GENERALIDADES

### CAPÍTULO I: Identificación de la institución

#### Artículo 1°- Ficha técnica de la institución.

Nombre:	COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL IED
Dirección:	Carrera 10 A N° 3-63 Sur, Barrio Policarpa Salavarrieta, Bogotá, D. C.
Localidad	15 –Antonio Nariño
Teléfonos:	2 46 14 59; 2462920-3002072217
Correo institucional	<a href="mailto:cedjaimepardoleal15@educacionbogota.edu.co">cedjaimepardoleal15@educacionbogota.edu.co</a>
Fundación:	1991
Creación:	Acuerdo N° 17 de 1992, Concejo de Bogotá.
Aprobación:	Resolución N° 3047 del 20 de agosto de 2008, Resolución N° 2000 del 10 de noviembre de 2017, Resolución N° 151502 del 07 de febrero de 2018,
Nombre del P. E. I.:	Mejoramiento del Ambiente Educativo a través de la Tecnología.
Calendario:	A JORNADAS: Mañana y Tarde; y jornada única en la educación media técnica.
Carácter:	Oficial
Naturaleza:	Sede Única.
Niveles que ofrece:	Preescolar, básica primaria y secundaria, y media técnica articulada con el SENA.
Especialidades:	Diseño Tecnológico y Gerencia Empresarial.
Título Que Expide:	Bachiller Técnico, con especialidad en: Diseño Tecnológico o Gerencia Empresarial.
Convenios:	En la actualidad el Colegio está articulado con el SENA, con el fin de aportar a la formación tecnológica de los y las estudiantes. Los estudiantes de grado 11° que cumplan con todos los requisitos exigidos por el SENA reciben Certificación en uno de los siguientes programas: Programación de Software, Dibujo Arquitectónico e Instalación de redes eléctricas y domiciliarias

## CAPITULO II: Fundamentación

**Artículo 2°- Definición.** Para efectos del presente pacto se entiende por:

**Manual de Convivencia.** Es el pacto social de los integrantes de la Comunidad Educativa y el ordenamiento en el cual se definen los derechos, obligaciones, la tipificación de las situaciones convivenciales (I, II y III – de acuerdo a la Ley 1620 de 2013) que afectan las relaciones intra e interpersonales, los protocolos de atención, las estrategias pedagógicas de promoción, prevención, reconciliación, reparación y restablecimiento del clima escolar. Los padres, madres o representantes legales y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

### Campo de Aplicación

El presente Manual de Convivencia aplica a los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Técnico Jaime Pardo Leal I.E.D., es decir, a quienes se encuentran matriculadas como estudiantes, sus padres o acudientes, tutores debidamente acreditados, los egresados, el personal docente, directivo, administrativo y auxiliares de servicios.

Toda estudiante menor de edad debe tener un representante legal: padre, madre, acudiente o tutor, quien deberá presentarse al Colegio para el proceso de matrícula, la entrega de informes académicos y cada vez que sea requerido por alguna situación particular de su acudida. Además, deberá asistir a las escuelas de padres programadas por orientación. En casos especiales, cuando los padres designen un tutor, este debe presentar poder escrito registrado ante notaría, o para los casos de protección de derechos el documento del ICBF o de otra autoridad competente.

Este Manual de Convivencia también aplica para aquellas personas que por múltiples razones ingresan y hacen uso de las instalaciones del colegio.

### Sustento Legal

El fundamento legal del Manual de Convivencia corresponde a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación Ley 115 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006, Ley 715 de 2001, el Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 DE 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás decretos, circulares, lineamientos y resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Distrito, o de autoridades competentes, el Decreto 1108 de 1994, que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Se corresponde, además, con toda la normatividad distrital, en relación con las políticas públicas de participación, discapacidad, juventud, equidad de género, diversidad



cultural. Este Manual de Convivencia garantiza la equidad entre las personas, no admite la discriminación fundada en la etnia, cultura, género, orientación sexual, religión, opinión, condición social, aptitudes físicas, situación de discapacidad, lugar de residencia, recursos socioeconómicos u otro.

Este Manual de Convivencia debe ser revisado anualmente como parte de un proceso de evaluación institucional con el objeto de hacerle los ajustes necesarios según las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa.

Es un compromiso de directivos, docentes, padres de familia, administrativos y estudiantes promover el conocimiento e implementación del Manual de Convivencia, para que sea guía permanente en la formación integral de las estudiantes.

### **Artículo 3°- Objetivos del manual de convivencia.**

1. Favorecer la formación integral de los estudiantes.
2. Fortalecer la sana convivencia, desde el respeto por y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad.
3. Dar a conocer el debido proceso en cada situación teniendo en cuenta los acuerdos del manual de convivencia.
4. Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
5. Contribuir a la convivencia armónica desde el conocimiento y ejercicio de los derechos y los deberes de cada integrante de la comunidad educativa

**Artículo 4°- Principios.** Para efectos del presente manual y de acuerdo a la Ley 1620/13, son principios de la Convivencia Escolar, y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio el Colegio Técnico Jaime Pardo Leal garantizará su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines de lo contemplado en la Ley 1620 de 2013. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, el Colegio de igual forma garantizará el derecho a la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en pro del fortalecimiento de una convivencia sana y armónica.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, el Colegio Técnico Jaime Pardo Leal, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.
3. **Autonomía.** El Colegio Técnico Jaime Pardo Leal es autónomo en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El presente Manual de Convivencia garantizará el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por

razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. Este principio, garantiza la atención teniendo en cuenta el enfoque diferencial y el enfoque de género.

5. **Integralidad.** La filosofía del presente Manual será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### CAPÍTULO III: Responsabilidades

**Artículo 5°- Responsabilidades de la Institución Educativa.** Será responsabilidad de la institución en el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

1. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Establecer la mesa de diálogo, conciliación y mediación para garantizar el cumplimiento del debido proceso restaurativo de los estudiantes.
3. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes y padres de familia.
5. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
6. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
7. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, y el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales, reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando tolerancia y el respeto mutuo.

- 
8. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
  9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
  10. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
  11. Reconocer el derecho de las personas con discapacidad a la educación, hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades. (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Art. 24 derecho a la educación)

**Artículo 6°- Responsabilidades del Rector/a.** Será responsabilidad del Rector en el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Liderar la conformación de la mesa de diálogo, conciliación y mediación, según indica la ley 1620 de 2013
3. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del colegio, y hacer seguimiento de dichos casos, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral.

**Artículo 7°- Responsabilidades de las y los Docentes y Directivos Docentes - Coordinadores.** Será responsabilidad de los Docentes y Coordinadores, en el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de

ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Participar según elección el comité de convivencia y la mesa de diálogo, conciliación y mediación.

### **Artículo 8°- Responsabilidades de los padres, madres y acudientes**

Los padres de familia y/o acudientes, deben ser sujetos activos en la formación integral de los estudiantes, en tanto deben actuar de manera oportuna ante cualquier requerimiento que presente la institución a través de sus docentes para la atención a estudiantes inmersos en una situación contemplada en el presente manual, así mismo teniendo en cuenta el papel fundamental y relevante de la familia es necesario que se propenda por el acatamiento y ejercicio de los acuerdos de convivencia emanados en este pacto.

Además, de acuerdo a lo contemplado en la resolución 2797 de 2022, Los padres de familia y/o acudientes deberán:

1. Garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y cumplir sus responsabilidades definidas en la normatividad nacional vigente.
2. Asegurar a los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes y adultos el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, continuidad en el ciclo educativo para favorecer el acceso y permanencia
3. Proporcionar a los establecimientos educativos la información y documentación necesaria, para realizar la inscripción y matrícula efectiva a los estudiantes o la obtención de los distintos beneficios de permanencia escolar (incluyendo movilidad escolar). Dicha información debe ser veraz, actualizada y completa. Las familias o acudientes son responsables de comunicar las respectivas novedades relacionadas con pérdida de la patria potestad, cambio de custodia, actualización de tipo o número de identificación, cambio o actualización del lugar de residencia y datos de contacto. La SED no será responsable la información desactualizada por parte de las familias o acudientes para la asignación de cupos escolares o los respectivos beneficios de permanencia escolar (movilidad, kits, entre otros)
4. Proporcionar a las IED, Direcciones Locales de Educación o SED, la información requerida y veraz, para la inscripción y/o determinación del cumplimiento de los requisitos del programa de movilidad escolar y las demás estrategias de permanencia escolar conforme a los plazos y etapas establecidas en el presente en la presente resolución.
5. Cumplir con los compromisos adquiridos con los establecimientos educativos para garantizar el acceso, la permanencia y la trayectoria educativa completa de sus hijos(as). De igual forma, en las IED a través de la formalización de matrícula deberán aceptar las obligaciones y compromisos adquiridos al momento de la asignación de los beneficios de permanencia escolar tales como, el Programa de Alimentación Escolar, EL DE Movilidad Escolar en caso de que aplique, u otros.
6. Informar a las IED las novedades de cambio de residencia, actualización de

- 
- documentos o datos de contacto del estudiante, que se realicen durante el año escolar en que fueron asignados el respectivo beneficio permanencia escolar.
7. Diligenciar el formulario SIMPADE de estudiantes o instrumentos complementarios definidos por la SED al momento de realizar el proceso matrícula y/o cuando el establecimiento educativo lo solicite. De igual informar, informar el establecimiento educativo el retiro el estudiante y sus causas, para su reporte en el SIMPADE

**Parágrafo 1.** La entrega por parte de las familias o acudientes de los documentos necesarios para formalizar la matrícula, como certificado de escolaridad o fotos, deberá hacerse a través de los canales dispuestos por la sed y los establecimientos educativos para tal efecto.

### **Artículo 9°- Responsabilidades de los estudiantes**

Es responsabilidad de todos y cada uno de los estudiantes matriculados en la institución seguir los acuerdos de convivencia definidos por el colegio, conociendo y vivenciando los deberes y derechos del estudiante consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente escolar: entorno natural, infraestructura, materiales didácticos, etc. El objetivo es garantizar el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa y con los elementos del entorno.

## **CAPÍTULO VI: HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**Artículo 10°- El Horizonte Institucional** comprende los elementos que dan direccionamiento al PEI, orienta y articula los planes y proyectos de la institución y ha sido apropiado por parte de la comunidad educativa.

### **MISIÓN**

Somos una institución educativa de carácter oficial con una perspectiva humanista que ofrece educación de calidad, en los niveles de preescolar, básica y media técnica; brindamos formación desde las especialidades de diseño tecnológico y gerencia empresarial, con el propósito de formar personas capaces de construir un proyecto de vida, haciendo uso de sus habilidades tecnológicas y capacidades socioemocionales, que trascienda en el fortalecimiento de su entorno social, ambiental y cultural.

### **VISIÓN**

En el año 2027 el Colegio Técnico Jaime Pardo Leal será reconocido por la comunidad como una institución educativa de carácter oficial, formadora de seres humanos autónomos, íntegros y emprendedores, capaces de participar crítica y activamente en las transformaciones sociales, ambientales y culturales de su entorno, haciendo uso de sus habilidades tecnológicas y capacidades socioemocionales

## FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Ser ciudadanos comprometidos con la soberanía y desarrollo social, ambiental y cultural del país, autónomos, responsables del respeto y la defensa de los derechos humanos, de su propio conocimiento en relación con lo científico, tecnológico, artístico y ético. Se reconoce la singularidad e individualidad de la persona como ser único e irrepetible, orientando hacia la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, (NNA) en el descubrimiento de capacidades, habilidades y destrezas, permitiendo su desarrollo y satisfacción personal.

## OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un servicio educativo de calidad fundamentado en la formación humanista y tecnológica basado en los valores y principios sociales, ambientales y culturales que respondan a las necesidades propias y del entorno.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Gestionar el servicio educativo de acuerdo con las cuatro áreas Administrativa y financiera, Académica, Convivencial y de la Comunidad, de tal forma que responda a las necesidades e intereses de la comunidad.
2. Formar estudiantes que promuevan y actúen en correspondencia con los valores y principios institucionales en el contexto social, ambiental y cultural.
3. Desarrollar habilidades y capacidades en el estudiante que le permita el acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación, para ayudar en la construcción de su proyecto de vida, conforme a las dinámicas y desafíos actuales.
4. Formar estudiantes competentes en las especialidades de Gerencia Empresarial, y Diseño Tecnológico, y aquellas que sea posible desarrollar con el proyecto de articulación con el SENA.
5. Desarrollar una capacidad crítica, reflexiva y propositiva en los estudiantes para que sean autónomos, responsables, respetuosos de la diversidad y comprometidos en liderar y promover cambios significativos en su vida personal, familiar y comunitaria.
6. Desarrollar procesos que le permitan afianzar en la comunidad educativa el ejercicio de los ejes gestión del conflicto, comunicación asertiva, habilidades sociales y competencias ciudadanas.

## PERFIL DE EGRESADO

El estudiante del colegio Técnico Jaime Pardo Leal al culminar el grado undécimo habrá desarrollado habilidades desde las dimensiones cognoscitiva, socio-afectiva, expresiva y tecnológica; titulado con énfasis en Diseño Tecnológico o Gerencia Empresarial,



siendo un agente de cambio, autónomo, responsable de su proyecto de vida, con valores éticos, sociales, ambientales y culturales que respondan a las necesidades propias y del entorno, con formación académica y humanista reflejando los principios y valores Pardistas. Un ciudadano respetuoso de los derechos humanos, comprometido con la soberanía, desarrollo económico, cultural y social del país.

## PRINCIPIOS

1. **Participación y trabajo en equipo:** Generamos espacios que permiten que las personas actúen con capacidad, habilidad y oportunidad para identificar necesidades y prioridades, consolidando equipos de trabajo, con el fin de participar en la toma de decisiones.
2. **Creatividad:** Como proceso de presentar un problema a la mente con claridad y luego tener la capacidad de ver nuevas posibilidades y hacer algo al respecto, produciendo cambios.
3. **Comunicación asertiva:** Concebimos un estilo de comunicación abierto a las opiniones ajenas, dándoles la misma importancia que a las propias. Parte del respeto hacia los demás y hacia uno mismo, planteando con seguridad y confianza lo que se quiere, aceptando que la postura de los demás no tiene por qué coincidir con la propia y evitando los conflictos de forma directa, abierta y honesta.
4. **Sana convivencia:** Formamos en el respeto por los derechos y oportunidades de todas las personas que conforman la comunidad educativa, el establecimiento de cálidas relaciones entre estudiantes, docentes y padres de familia y la consolidación de un ambiente de paz y de concordia.
5. **Identidad y pertenencia:** Generamos procesos que permiten la formación de mi identidad personal, reconociéndonos como sujetos de derechos y deberes, promoviendo y vivenciando valores que conlleven a una convivencia armónica orientada a la protección y cuidado con el ambiente natural, social y cultural del cual hacemos parte.
6. **Ciencia y tecnología:** Potenciamos el desarrollo de la ciencia y la tecnología para transformar el mundo, lo cual implica un compromiso serio de formar a las nuevas generaciones en responsabilidad y compromiso social.
7. **Resiliencia:** Formamos personas con habilidades para resolver problemas, enfrentar las crisis de manera participativa, democrática y empática, basadas en el autoconocimiento, la motivación al logro, el autocontrol y la autonomía para crear relaciones empáticas y respetuosas.
8. **Principios de Justicia Escolar restaurativa:** Teniendo en cuenta los procesos de sana convivencia, se tienen en cuenta la participación honesta, la responsabilidad, la confidencialidad y la imparcialidad para regular, mediar y conciliar conflictos escolares.
9. **Actitud emprendedora:** Concebimos la formación de actitudes basadas en el optimismo, la proactividad y el desafío, superando los obstáculos hacia un proyecto de vida exitoso.

## VALORES

1. **Honestidad:** Consiste en pensar, vivir, comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad de acuerdo con los principios de la verdad y la justicia. Es el saber actuar con rectitud y honradez frente a las situaciones que se nos presenten en la vida
2. **Solidaridad:** Es fomentar nuestra participación en toda actividad que implique el servicio social, la generosidad y el bien común.
3. **Tolerancia:** Es el respeto y la consideración hacia las formas de ser, de pensar, de obrar y de sentir de los demás, aunque éstas sean diferentes o contrarias a las propias. Implica respetar la diferencia, luchar para que sea conservada y defendida por otros, permitir a los demás comportamientos que no atenten contra las personas o contra el bien común.
4. **Responsabilidad:** Compromiso que se adquiere consigo mismo de manera autónoma, para lograr la satisfacción del deber cumplido, llegando a un sentido de participación en el que existe la voluntad para intervenir con sentimiento de pertenencia en las diferentes actividades institucionales. Es siempre dinámica y conlleva a opinar y colaborar, dentro de las normas de convivencia del Colegio. Hacer lo que debo sin que nadie me lo recuerde es la consigna del éxito.
5. **Compromiso:** Comprometerse va más allá de cumplir con una obligación, es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado. Una persona comprometida es aquella que cumple con sus obligaciones haciendo un poco más de lo esperado al grado de sorprendernos, porque vive, piensa y sueña con sacar adelante cada uno de los retos propuestos.
6. **Respeto:** Considerado como el reconocimiento de nuestros semejantes, que se manifiesta en la manera como nos relacionamos entre sí, lo cual implica la comprensión y la aceptación de las condiciones inherentes a las personas como seres humanos con derechos y deberes en un constante proceso de mejoramiento y transformación. Se relacionan con este valor, la tolerancia, puntualidad e identidad.
- 7.

### TÍTULO II: COMUNIDAD EDUCATIVA CAPÍTULO I:

#### DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 11°- De La Admisión.** La admisión es un acto por el cual el Colegio Técnico Jaime Pardo Leal, Institución Educativa Distrital, admite la población estudiantil inscrita y con interés en el proceso de escolarización, para recibir a todos y cada uno de los sujetos, que acogen como propio este Manual de Convivencia con el cual se comprometen y acatan su cumplimiento.

Igualmente, facilita y adopta el ingreso a la institución de los estudiantes que cumplen con los requisitos para su ingreso como miembros de la Comunidad Educativa, para que se matriculen y cursen en los diferentes Niveles y Grados de estudio que ofrece El Colegio Técnico Jaime Pardo Leal.

Parágrafo 1.- Estudiantes con discapacidad: Los criterios para EL INGRESO a la Institución, se establecen de acuerdo a las disposiciones vigentes de la SED y las condiciones particulares que la institución tiene para brindar al estudiante de inclusión, definidas a continuación: Según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad. "De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. Para ello, se deberá adelantar el siguiente proceso:

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.
2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR".
3. Con respecto a la familia del estudiante aspirante al programa de inclusión, debe conocer en qué consiste dicho programa y su reglamentación legal. Además, debe asumir un papel activo en el proceso, realizando acompañamientos en las tareas escolares, asistiendo a talleres periódicos, gestionando los apoyos médicos y terapéuticos y, conociendo las adaptaciones pedagógicas requeridas. Así mismo deben aceptar explícitamente las condiciones de inclusión dadas por la institución y el compromiso adquirido con el programa.

**Artículo 12°- Matrícula:** Es el acto -administrativo y académico-, que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, -artículo 95 Ley General de Educación-, ante la autoridad educativa, por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. Con el hecho de registrar o de renovar la matrícula, el estudiante, y los padres de familia, representante legal o quien firma como acudiente del estudiante, se compromete a observar y cumplir el pacto de Convivencia o Reglamento Escolar; y demás disposiciones emanadas del **Colegio Técnico Jaime Pardo Leal**, Institución Educativa Distrital.

Los Estudiantes que aspiren a ingresar al **Colegio Técnico Jaime Pardo Leal**, Institución Educativa Distrital, así como sus padres, representantes legales o acudientes, deben conocer y respetar la sentencia de la Corte, que declara que la matrícula se constituye como un Contrato de Naturaleza Civil, que dice: "*Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones*". (ST- 612/92).

Para lo cual, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. **Estudiantes Nuevos:** En los Nivel de: Preescolar - Grado Jardín y Transición;- Básica Primaria, -Grados 1° a 5°- y Secundaria, por el carácter técnico de la institución y las implicaciones en cuanto al plan de estudios se refiere, serán admitidos estudiantes nuevos o trasladados en todos los grados. embargo, para bachillerato, de acuerdo a la malla curricular se adelantarán procesos de nivelación en las áreas optativas y áreas de la media técnica.
2. **Estudiantes Antiguos:** En los Niveles de: Preescolar Grado Jardín y Transición; Básica, Ciclos de Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria, -Grados 6° a 9°- y Media Técnica, - Grados 10 y 11°.
3. Los y las estudiantes deben presentarse con el padre, o madre de familia, o representante legal autorizado por escrito para la matrícula a fin de asegurar la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las exigencias del **Colegio Técnico Jaime Pardo Leal**, Institución Educativa Distrital.

**Parágrafo 1.-** Solo se acepta Acudiente en el caso que el Estudiante no viva con los Padres y/o Abuelos y tenga autorización de la Comisaría de Familia correspondiente.

**Parágrafo 2.-** Para su admisión el Consejo Directivo estudiará los casos especiales de estudiantes con problemas disciplinarios. Soportado en la sentencia de la Corte que declara:

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

**Parágrafo 3: Costos Educativos:** Por ser esta una Institución educativa de carácter oficial, se garantiza la gratuidad en el servicio educativo, por lo cual no se genera ningún tipo de cobro para estudiantes y acudientes.

**Artículo 13°-. Del perfil del estudiante pardista.** La implementación de nuestro P.E.I., tiende a la formación integral del estudiante y por ende al mejoramiento de la calidad de vida en los aspectos: personal, familiar, social, económico, cultural, ambiental y técnico; potenciando al máximo las dimensiones del ser humano, en lo cognitivo, corporal, estético, ético, afectivo y comunicativo, de tal manera que autónomamente,

desarrolle capacidades y competencias para:

1. Ser partícipe de sus procesos de aprendizaje, que le permitirá construir su Proyecto de Vida, direccionándolo y haciendo intencional su quehacer educativo.
2. Liderar y ser agentes de cambio, asertivos en su entorno familiar y social, con actitud dinámica, creativa, responsable, propositiva y comprometida.
3. Desarrollar la capacidad crítica constructiva, reflexiva y analítica.
4. Incentivar una actitud mental abierta al cambio, que le permita actualizarse en los avances de la cultura, la ciencia y la tecnología.
5. Ser conocedor de su identidad personal, familiar y social, para que asuma sus responsabilidades como ciudadano(a) con dignidad, con entereza de carácter, con libertad y orgulloso(a) de sus ancestros y con visión de futuro.
6. Ser respetuoso de los derechos humanos y adoptar una posición conciliadora, tolerante, Dialogante y Pluralista en todos los momentos de su vida.
7. Ser emprendedor en todo momento, es decir siempre en procesos de mejoramiento propio y de su comunidad.

**Artículo 14°- El Colegio Técnico Jaime Pardo Leal I.E.D tiene los siguientes deberes y obligaciones con los estudiantes, de acuerdo al Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006):**

1. Garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Art. 1º finalidad).
2. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley (Art. 2º objeto).
3. Brindar a los niños, las niñas y los adolescentes, una educación pertinente y de calidad teniendo en cuenta sus ritmos de aprendizaje, ajustes razonables y flexibilización, acorde a las necesidades de cada individuo/estudiante. (Art. 28 derecho a la educación. Núm. 2º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
4. Los establecimientos públicos de educación no podrán abstenerse a recibir a los niños, las niñas y los adolescentes que soliciten educación. (Art. 28 derecho a la educación).
5. Facilitar y no restringir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la gestión académica y las actividades que se realicen en el establecimiento educativo. (Art.31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Núm. 4º Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
6. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 32 derecho de asociación y reunión).
7. La protección del derecho a la intimidad personal de los niños, las niñas y los adolescentes, no permitiendo que los directivos y docentes tengan injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Art. 33 derecho a la intimidad).
8. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Art. 33 derecho a

- la intimidad. Núm. 3º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
9. Permitir el acceso de los niños, niñas y adolescentes, a los distintos medios de comunicación que dispongan el establecimiento educativo. (Art. 34 derecho a la información).
  10. Garantizar el libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes estudiantes; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción (Art. 37 libertades fundamentales).
  11. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia (Núm. 1º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
  12. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. (Núm. 5º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
  13. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. (Núm. 6º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
  14. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. (Núm. 7º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
  15. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. (Núm. 8º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
  16. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. (Núm. 9º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
  17. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. (Núm. 10º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
  18. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. (Núm. 11º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
  19. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. (Núm. 1º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
  20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. (Núm. 2º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
  21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes

- con capacidades sobresalientes o especiales. (Núm. 3º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
22. Establecer mecanismos para comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento, de los niños, niñas y adolescentes (Núm. 1º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
  23. Establecer mecanismos para la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. (Núm. 2º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
  24. Establecer mecanismos para comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. (Núm. 3º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
  25. Establecer mecanismos para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Núm. 4º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
  26. Establecer mecanismos para proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. (Núm. 5º. Art. 44 obligaciones complementarias de las instituciones educativas).
  27. Establecer mecanismos para prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo DENTRO y alrededor de las instalaciones educativas. (Núm. 7º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
  28. Establecer mecanismos para coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad. (Núm. 8º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
  29. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. (Art. 44 Núm. 9º obligaciones complementarias de las instituciones educativas).
  30. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja (Núm. 10º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
  31. Abstenerse de incluir en el Manual de Convivencia sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas de alguna manera afecten su dignidad. (Art. 45 Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes).

**Artículo 15º- Deberes de las y los Estudiantes.** Los estudiantes deberán cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución Política, las leyes de la república y el Manual de Convivencia, en relación con su derecho a la educación y de manera específica con los siguientes deberes que surgen de tales obligaciones:

1. Conocer, acatar y aplicar el pacto de Convivencia Escolar, para cumplir con todas las obligaciones inherentes a la calidad del estudiante y sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa.
2. Participar de los procesos de evaluación y ajuste del Manual de convivencia.
3. Asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autocontrol y su ejemplar comportamiento y actitud.
4. Cuidar el buen nombre de la Institución, considerando como propio su colegio, cumpliendo con las normas institucionales.
5. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre

- expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus compañeros, profesores, como la suya propia.
6. Adquirir y llevar a las clases, los textos sugeridos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
  7. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, de vigilancia, de mantenimiento y de servicios generales) del COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL.
  8. Respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de propiciar discriminación, hostigamiento, acoso o humillación por esta condición.
  9. Reconocer la diversidad y pluralidad entre estudiantes matriculados en la institución con el fin de no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por ninguna causa
  10. Fomentar actividades de embellecimiento, cuidado y conservación de la Institución.
  11. Vivenciar buen comportamiento, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívica o social.
  12. Informar situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad.
  13. Asistir a las citaciones solicitadas por cualquier estamento institucional y cumplir con las acciones y seguimientos acordados, para superar las dificultades académicas y/o convivenciales.
  14. Presentar oportunamente a Coordinación de convivencia y al Director (a) de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El (la) estudiante podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia y tiene la responsabilidad de comunicarse con sus docentes con el fin de acordar entrega y presentación de actividades académicas pendientes.
  15. Representar dignamente al colegio en eventos culturales, sociales y deportivos, atendiendo a los criterios establecidos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas.
  16. Presentarse al colegio con el uniforme completo y tener una excelente presentación personal. Usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas.
  17. Asistir diariamente y directamente al aula de clase y a las actividades de comunidad que programe el colegio.
  18. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.
  19. Brindar información verbal y escrita oportuna, clara y suficiente, manifestando la verdad con honestidad y transparencia, en especial en los descargos que le concede el derecho a la defensa en el debido proceso cuando sea requerido por el funcionario y/o las instancias competentes.
  20. Asistir puntualmente el día y la hora asignada a las clases acordadas, que por algún motivo deban cumplir, o no se hayan realizado.

21. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados etc. y mantener actualizados los datos de contacto, dirección de domicilio y teléfono.
22. Respetar las creencias de sus compañeros, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa, entendiendo el cumplimiento de la Constitución Nacional.
23. No hacer uso del celular o de cualquier otro elemento que sea factor de distracción, perturbación o malestar durante el desarrollo de las clases u otras actividades educativas.
24. Hacer un adecuado uso de: biblioteca, salas de informática, laboratorios, aulas de clase, oficinas, tienda escolar, escaleras, implementos deportivos, áreas de recreación y servicios sanitarios. En caso de daño de algún elemento del colegio deberá responder por su reposición.
25. Utilizar de manera adecuada el correo institucional, la plataforma Teams y mensajería instantánea en grupos institucionales.
26. La estudiante gestante deberá presentar certificado de seguimiento médico durante el embarazo y cumplida la licencia de maternidad una valoración escrita expedida por la EPS o SISBEN a la cual esté afiliada donde se le autorice reintegrarse a las actividades escolares. Cuando exista un embarazo de alto riesgo, la estudiante debe presentar un informe médico que la inhabilite de sus actividades escolares, o un informe médico que determine que puede reintegrarse al colegio.
27. Consumir el refrigerio dentro del salón, haciendo buen uso del mismo, en el horario establecido. Realizando una adecuada disposición de los residuos.
28. No permanecer en los pasillos, aulas de clase, escaleras ni zonas administrativas del plantel mientras disfruta del descanso o participa de actividades culturales o deportivas en el patio. Una vez finalizadas las actividades se debe ingresar al aula.
29. No lanzar ningún tipo de objeto, ni saliva, ni agua desde los diferentes pisos del colegio.
30. No comprometerse con actividades laborales que puedan afectar el tiempo requerido para cumplir con sus deberes académicos.
31. Consultar, investigar, analizar, argumentar y aplicar creativamente los saberes en cada asignatura y velar por la óptima calidad y presentación oportuna de sus trabajos escolares.
32. Formarse como persona integral, aprovechando de manera consciente, racional e idónea los recursos pedagógicos y humanos de la Institución.
33. Asumir una actitud y conducta coherentes, con la superación de sus falencias cuando se le realiza una observación o compromiso académico y/o convivencial.
34. Permitir el normal desarrollo de las clases y demás actividades que organice la institución, con su actitud respetuosa para con el profesor, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
35. Hacer adecuado uso de los baños, teniendo en cuenta que la permanencia en estos debe ser única y exclusivamente para fines precisos.
36. Hacer adecuado uso de las TIC, y evitar el uso de elementos que causen distracción, perturbación o malestar durante el desarrollo de las clases o actividades académicas
37. El uso del correo institucional es obligatorio como instrumento de comunicación entre institución - estudiante - docente.
38. Presentarse a la totalidad de actividades de refuerzo y planes de apoyo programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
39. Entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información escrita o verbal que sea enviada por el colegio dentro del plazo estipulado.
40. Conocer el debido proceso, para realizar peticiones, quejas o reclamos a la institución de forma responsable y sin vulnerar a los miembros de la comunidad educativa.

41. En caso de ser elegido en el Gobierno Escolar, personería, contraloría, cabildante, monitoría u otro cargo representativo, asumir con responsabilidad las funciones correspondientes, velar por el respeto y cumplimiento de las normas de Manual de Convivencia y someterse a control de quienes lo eligieron. Ningún estudiante con matrícula en observación o en seguimiento por casos de convivencia podrá postularse a cargos de representación estudiantil.
42. No usar las redes sociales para causar daño ajeno, acoso escolar, discriminar, realizar cyberbullying, sexting, grooming, o violentar a ningún miembro de la comunidad educativa.

**Parágrafo 1:** El estudiante es el primer responsable de sus pertenencias. La institución no se responsabiliza por la pérdida de elementos de los estudiantes, que no sean indispensables para el desarrollo de las actividades académicas. Se debe evitar portar celulares, lpod, tablets, cámaras, u otros elementos ya que no serán responsabilidad de la institución.

Sin embargo, a partir de situaciones presentadas se realizará un trabajo pedagógico en pro de la responsabilidad conjunta y los principios y valores institucionales.

**Parágrafo 2:** En concordancia con el artículo 3° de la ley 2170 de 2021, la IED establecerá en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

En concordancia con el parágrafo del artículo 4° de la ley 2170 de 2021: "De forma excepcional, previo aval del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo de Directivo, se podrá restringir el uso de dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios o lugares. Lo anterior, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

En cualquier caso, se garantizará el derecho a la comunicación que establece la libre opción que tiene toda persona de establecer contacto con otras mediante el uso directo del lenguaje, la escritura o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones."

**Artículo 16°- Derechos De Los Estudiantes.** Cuando él o la estudiante se matricula en esta institución adquiere los siguientes derechos:

1. Tener acceso al pacto de convivencia y participar de sus ajustes según cronograma.
2. Respeto por la diversidad étnica, sexual, cultural y discapacidad.
3. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley 1098/06, en sus artículos: 18 y 44 numeral 4.
4. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza, o creencias religiosas, ni ser discriminado por condición de nacionalidad. Art. 42, ley 1098.
5. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona. Artículos 26 y 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

6. Ser formado en ciudadanía, Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 ley 1098 de Infancia y Adolescencia y a la Ley 1620 de 2013.
7. Seguir un Debido Proceso en cualquiera de las actuaciones.
8. Ser evaluado de acuerdo a lo establecido en el vigente Sistema Institucional de Evaluación del colegio.
9. Elegir y ser elegido en las elecciones para las diferentes instancias del gobierno escolar, acogiéndose a lo estipulado en la Ley General de Educación y sus disposiciones reglamentarias.
10. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación.
11. Participar en los procesos de evaluación institucional.
12. Tener un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y sus derechos. Art 41, numeral 19 y art 44 numeral 5 de la Ley 1098.
13. No ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, incluyendo las redes sociales, conocido como -matoneo-, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098.
14. Participar en grupos de danzas, teatro, y demás actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PEI. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098.
15. Recibir refrigerios según lineamientos del PAE. Los estudiantes de Jornada única reciben comida caliente de acuerdo con las disposiciones de la SED.
16. Las estudiantes gestantes podrán continuar asistiendo a las actividades de la Institución con el uniforme adaptado a su estado hasta prescripción médica.
17. Recibir reconocimientos y estímulos por el buen desempeño académico, convivencial, deportivo, cultural y aquellos que exalten la labor de los estudiantes.
18. Conocer oportunamente resultados del proceso educativo, evaluaciones y procedimientos de aprendizaje formativo, como posibilidad de objetar y ser escuchados antes y después de su comunicación.
19. Tener tiempos y espacios adecuados que le permitan la integración lúdico-deportiva.
20. Recibir atención inmediata en caso de enfermedad o accidente y activar el protocolo establecido para dicha eventualidad e informar a sus familiares.
21. Recibir apoyo escolar en el servicio de orientación, ante dificultades académicas o de comportamiento.
22. Recibir protección ante cualquier vulneración de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos o ante la discriminación, hostigamiento o humillación que pueda sufrir por esta condición. Asegurándose la activación de los protocolos y rutas establecidas.
23. Conocer el pacto de Convivencia durante las primeras semanas del inicio de actividades académicas y participar en su formulación y reforma.
24. Atención, apoyo y seguimiento a la población estudiantil vulnerable.
25. Acceder a los centros de interés, de acuerdo a la disponibilidad de cupos y horarios.
26. Si el estudiante hace parte del programa de inclusión tiene derecho a ser valorado de manera flexible, desde sus habilidades y capacidades, teniendo en cuenta los ajustes razonables establecidos para cada caso en particular.
27. Si el estudiante cuenta con diagnóstico de discapacidad, debe recibir atención, apoyo y seguimiento por parte de las docentes de apoyo pedagógico a la inclusión.

28. Tener una comunicación puntual, asertiva, responsable y eficaz por parte de familia, docentes, directivos y demás comunidad y/o en cada ámbito donde se desenvuelva y realice el proceso enseñanza-aprendizaje.
29. A expresar libremente sus ideas y opiniones teniendo en cuenta los derechos de los demás

Parágrafo: Ningún estudiante que presente problemas de comportamiento que altere la armonía o tenga seguimientos por comité de convivencia, podrá postularse a casos de representación institucional, entendiéndose estos como Personería, Contraloría o consejo estudiantil.

## CAPÍTULO II: DE LOS Y LAS DOCENTES

La institución cuenta con maestras y maestros que conocen y valoran su profesión. Visualizan el perfil que desean alcanzar en sus estudiantes propiciando espacios que facilitan un ambiente escolar participativo y constructivo. Los docentes reflejan en sus actuaciones la autoestima, la valoración y el respeto por la otra persona, el ejercicio de los derechos humanos y la práctica de valores tales como la justicia, la honestidad y la responsabilidad social, participan activa y responsablemente en su capacitación y profesionalización a fin de lograr un avance constante y la actualización permanente de su quehacer pedagógico.

Los profesores del colegio técnico Jaime Pardo Leal, se organizan de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1850, 1860 del 1994 y demás normas concordantes.

**Artículo 17°- Derechos de los Docentes.** Todo docente (incluyendo Orientadores y Directivos), vinculado a la Institución tendrá derecho a los aspectos contemplados en la Constitución Nacional, en el Estatuto Docente y en la Legislación Laboral. Por tanto, tendrá derecho a:

1. A ser respetado/a como integrante de la comunidad educativa.
2. A presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan en la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa. Respetándole los derechos de autor, según sea el caso.
3. A conformar grupos de estudio, de investigación, literarios, artísticos y pedagógicos que le posibiliten un mayor crecimiento personal.
4. A ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y según sus capacidades y limitaciones y a ser informado al respecto en el momento oportuno, según el Decreto 1278 de 2002.
5. A conocer previamente las normas y programación, la asignación académica, horario y demás responsabilidades que le asigne la institución.
6. A participar en la elaboración, modificación e implementación de los diferentes componentes del Proyecto Educativo Institucional (PEI); Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y Manual de convivencia
7. A representar al colegio como institución educativa en las diversas actividades a que fuere convocado tanto en forma personal, así como integrante del cuerpo docente del colegio.
8. A elegir y ser elegido en los distintos organismos del Gobierno Escolar, al igual que, en las demás organizaciones que al interior del colegio estén definidas o se establezcan.

9. A la libre y respetuosa expresión, a la discrepancia y a corregir sus equivocaciones, asumiendo la consecuencia de sus actos.
10. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece la Institución.
11. A recibir reconocimiento por su labor destacada, cuando se haga merecedor a ello.
12. A que se les respete su identidad cultural, tiempo libre, dignidad, integridad física, emocional, psicológica y ética.
13. A invocar reserva de su identidad cuando lo estime necesario, siempre y cuando, no sea requerido por autoridad competente.
14. Al debido proceso, al conducto regular y a la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo, censurable, disciplinario o punible en el que se encuentre presuntamente implicado, inmerso o denunciado.
15. Los y las docentes, docentes orientadores y directivos docentes podrán acudir Comité de Convivencia y Conciliación Laboral local, teniendo en cuenta su regulación, su organización y funcionamiento, de acuerdo a la resolución 2810 de 2012 de la Secretaría de Educación del Distrito.
16. A promover, expresar y compartir su formación profesional, capacidad, experiencia e intelecto y demostrarlo a través de la planeación, ejecución, control y seguimiento de los proyectos específicos de área, así como los proyectos transversales en la implementación del PEI; al igual que los demás aspectos y temas académicos, pedagógicos y o técnicos que redunden en beneficio del colegio.
17. A que los llamados de atención se realicen siguiendo el debido proceso, ante cualquier incumplimiento.
18. Respetar los tiempos de actividades y reuniones, garantizando la jornada Escolar de 6 horas, y la jornada laboral de 8 horas (DECRETO 1850, Art. 11).
19. A contar con respuesta y apoyo oportuno por parte del equipo directivo en el acompañamiento a procesos académicos y convivenciales de los estudiantes.
20. A que se les respete su identidad cultural, tiempo libre y tiempo de desconexión, dignidad, integridad física, emocional, psicológica y ética.
21. Al respeto, al buen nombre y a la comunicación veraz y oportuna por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
22. Recibir formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento para contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño. (Art. 38 Decreto 1278 de 2002).
23. Participar en las actividades de bienestar docente programadas por el COPASST y la SED.
24. Tener acceso a los recursos tecnológicos y físicos disponibles en el colegio para realizar su trabajo.
25. A que se le suministren los implementos y material didáctico con que cuente la Institución, que permitan llevar a cabo sus actividades pedagógicas.
26. Presentar peticiones o propuestas a los diferentes órganos del gobierno escolar en aras de mejorar el bienestar y los procesos educativos de los estudiantes y que se le brinde información oportuna y clara sobre los asuntos institucionales que le afecten directamente o al cumplimiento de su labor.

**Artículo 18°- Deberes de los y las Docentes.** El docente debe cumplir unos deberes y compromisos que conllevan al mejoramiento de los procesos pedagógicos, administrativos, convivenciales y de la comunidad que propendan por la excelencia

académica y convivencial de los y las estudiantes y en aras al permanente logro y sostenimiento del respetuoso, cordial y armonioso “clima institucional” entre los diferentes actores de la Comunidad Educativa, en concreto, cumplir con los siguientes deberes:

1. Acatar, respetar, cumplir y hacer cumplir con prontitud, todo lo contemplado en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, 115 de 1994, El decreto único reglamentario del sector educación, la ley de infancia y adolescencia y demás normas competentes vigentes.
2. Participar en la elaboración, modificación e implementación del PEI y los documentos Manual de Convivencia y SIEE.
3. Actuar como primer respondiente, de acuerdo a la competencia del cargo frente a cualquier identificación de vulneración de los derechos de los NNA.
4. Participar en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de los proyectos y de las actividades específicas del área, así como también en lo concerniente a los programas, proyectos y actividades que se definan o establezcan al interior del colegio, que incidan positivamente en el proceso de formación integral del estudiante.
5. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
6. Llevar un seguimiento oportuno, veraz y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
7. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para establecer medidas disuasivas, correctivas y reeducativas con el fin de consolidar los procesos de aprendizaje de cada uno de los estudiantes, a la luz de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Dialogar y orientar permanentemente a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje y/o de comportamiento, siguiendo el conducto regular contemplado en este Manual de convivencia, aplicando los protocolos establecidos.
9. Presentar puntualmente a coordinación los informes de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación, al igual que, los demás informes que le sean solicitados por la administración del colegio.
10. Participar activa y constructivamente en los comités u órganos del gobierno escolar en que sea requerido, nombrado o elegido.
11. Asumir las sugerencias y correctivos que un directivo le llegase a hacer, en beneficio de la labor docente y/o de sus actitudes y comportamientos.
12. Asistir puntualmente, permanecer y participar activa y positivamente en las reuniones y actividades programadas por la institución.
13. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes y con la responsabilidad que le corresponde.
14. Cumplir los turnos de acompañamiento que le sean asignados, haciendo seguimiento y control a los espacios indicados y en el ejercicio de las funciones asignadas.
15. Inculcar y formar con su ejemplo a los estudiantes en el respeto por la institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los Símbolos Patrios.
16. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales para garantizar la calidad del servicio educativo.
17. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el colegio y. Mantener comunicación constante con las familias, atendiendo a los canales establecidos institucionalmente.

18. Acompañar, orientar y permanecer junto a los estudiantes en las actividades internas y externas programadas por la Institución.
19. Orientar a los estudiantes del colegio sin importar el curso o grado, cuando la ocasión lo amerite.
20. Fomentar en los estudiantes el respeto y reconocimiento de la diversidad, la pluralidad desde el enfoque diferencial y el enfoque de género.
21. Dar un trato cortés, respetuoso y cordial a sus compañeros, estudiantes y cumplir las funciones con un espíritu de trabajo en equipo, construcción y aporte colectivo, colaboración y cooperación.
22. Respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de cualquier acto/acción que pueda propiciar discriminación, hostigamiento, acoso o humillación por esta condición.
23. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
24. Desempeñar con alto compromiso las funciones de su cargo.
25. Informar y remitir estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET) o permanentes (discapacidad), según la ruta de atención establecida, esto con el fin de dar el respectivo seguimiento desde orientación y de ser pertinente ser remitido a la docente de apoyo, para iniciar el proceso de inclusión.
26. Remitir a orientación escolar a los estudiantes que identifique que requieran atención desde el servicio misional de esta dependencia. Siguiendo el diligenciamiento de los formatos requeridos.
27. Participar en el proceso de flexibilización curricular de los niños, niñas o jóvenes que hacen parte del programa de inclusión y dada su condición requieren este tipo de adaptaciones.
28. Acompañar a los estudiantes en su formación como ciudadanos y ciudadanas con deberes y derechos, proactivos, reflexivos y en búsqueda de un impacto social positivo.
29. Las y los docentes directores de grupo orientarán a sus estudiantes en procesos convivenciales y académicos, con el fin de guiarlos en la búsqueda de soluciones pertinentes.
30. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
31. A lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones. (Art. 38 Decreto 1278 de 2002).
32. Desarrollar dinámicas y estrategias, que faciliten el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
33. Conocer la Constitución Nacional, la Ley general de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 de 2013, y actuar de acuerdo con sus principios en sus prácticas pedagógicas y estar actualizados en las leyes y decretos reglamentarios referentes a la Educación Nacional.
34. Atender a las leyes y normas de protección de la identidad y Atender los postulados de la Ley Habeas Data del menor.
35. Atender las responsabilidades frente al uso y manejo de redes sociales en interacción con estudiantes y la comunidad educativa.
36. Brindar apoyo e información a las familias con respecto a los procedimientos que deban realizar en la institución.
37. A permanecer en la Institución el tiempo definido de acuerdo a la notificación de permanencia y carga, en correspondencia con la norma que acoge su rol.
38. A comunicar de acuerdo al debido proceso, la necesidad de activación de rutas del protocolo de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **Parágrafo 1. Deberes del docente orientador/a**

Atendiendo a la especificidad del cargo de docente orientador, a continuación, se mencionan los deberes correspondientes a su cargo:

1. Atender y acompañar a los estudiantes y padres de familia con situaciones especiales, en el ámbito académico, emocional y familiar, en el marco del debido proceso y en conjunto con otras instancias, dirección de curso, coordinación y rectoría, según el caso.
2. Realizar canalización y remisión a los servicios gubernamentales y no gubernamentales de salud, Protección Especial (Fiscalía, ICBF, Comisaría de Familia) y Bienestar (Policía de Infancia y Adolescencia, IDR, SDIS, IDCT y Secretaría de Gobierno), cuando los casos así lo ameriten.
3. Hacer seguimiento y retroalimentación a las remisiones y canalizaciones efectuadas.
4. Velar por el bienestar físico, emocional y mental de los niños, las niñas y los adolescentes apoyados en la Ley de infancia y adolescencia.
5. Monitoreo, atención, remisión y seguimiento de las alertas biopsicosociales intersectoriales:
  - a. Atención deficiente en salud general, nutricional, Auditiva, oral, visual y/o mental.
  - b. Conflictos Interpersonales en el ámbito escolar.
  - c. Conflictos derivados de la definición de la Identidad psicosexual en la infancia y la adolescencia.
  - d. Consumo de sustancias psico adictivas en la infancia y la adolescencia, ludopatía, y otras conductas adictivas.
  - e. Ideación y Conducta Suicida en la infancia y la adolescencia
  - f. Maternidad y Paternidad en adolescentes.
  - g. Menor en Situación laboral.
  - h. Situación de desplazamiento forzado.
  - i. Trastornos de la Alimentación (Bulimia, Anorexia).
  - j. Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias o permanentes (Discapacidad).
  - k. Violencia en el ámbito familiar.
  - l. Violencia Sexual en la Infancia y la adolescencia.
6. Participar con los demás miembros de la comunidad educativa, a partir de acciones pedagógicas, en la formación de los estudiantes en lo concerniente a la toma de decisiones personales, la identificación de aptitudes e intereses, la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales, la participación en la vida académica, social y comunitaria, como lo establece el Decreto 1860 de 1994.
7. Participar con los demás miembros de la comunidad educativa, a partir de acciones pedagógicas, en el favorecimiento del pleno desarrollo de la personalidad del educando, la formación de valores éticos, morales y ciudadanos, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración del tiempo, la asunción de responsabilidades, los problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación, como lo establece la Ley 115 de 1994.
8. Participar en los proyectos institucionales transversales de Educación para la Sexualidad (en articulación con la comunidad educativa), Escuela para padres y madres y Proyecto de Convivencia Democracia y Derechos Humanos.
9. Participar en los comités y consejos institucionales, según solicitud, obligatoriedad y pertinencia.
10. Participar en las instancias locales y distritales de participación, según solicitud, obligatoriedad y pertinencia.

11. Comunicar de acuerdo al debido proceso, la necesidad de activación de rutas del protocolo de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## **FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR**

Según la Resolución 3842 del 18 de marzo del 2022 del Ministerio de Educación Nacional, a continuación, se mencionan las funciones de los docentes orientadores:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro. 11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
11. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
12. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
13. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier

miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.

14. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

**Remisión de casos al servicio de orientación estudiantil.** Los docentes remitirán los casos especiales a orientación, mediante el diligenciamiento de la Ficha o Formato de remisión establecido, previo conocimiento del coordinador y luego de haber agotado el debido proceso pedagógico, el cual consiste en tener un contacto inicial con el estudiante, establecer estrategias a utilizar en el aula y generar compromisos con padres o acudientes (Ver el diagrama con el protocolo de remisión de estudiantes).

Los estudiantes y padres de familia que se acerquen voluntariamente al servicio de orientación estudiantil serán atendidos directamente, sin que se haga necesario el proceso anteriormente enunciado.

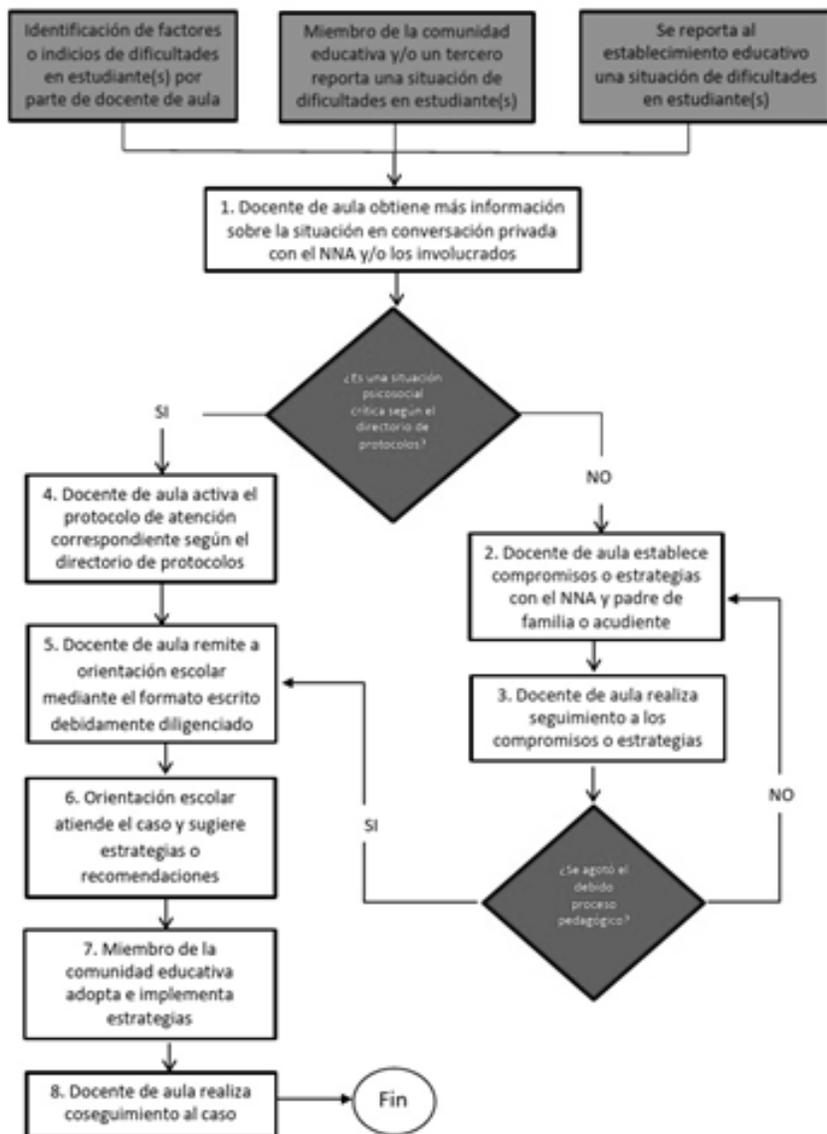
El Departamento de orientación no hace diagnósticos clínicos, tratamientos, ni terapias, realiza atención inicial con miras a la adecuada canalización y atención de los estudiantes.

Los casos prioritarios (situaciones tipo II y tipo III) como por ejemplo presunto abuso sexual, maltrato físico y o psicológico de los estudiantes, Consumo de SPA, Conducta suicida, Adolescentes Gestantes, son atendidos de manera prioritaria según las rutas establecidas en el directorio de protocolos.

La última fecha de recepción de casos de tipo académico será en los cinco primeros días del mes de septiembre, con el fin de llevar a cabo el debido proceso, hacer cierre de casos remitidos con anterioridad y poder así realizar un acompañamiento a los casos de necesidades académicas.

Posterior a la fecha mencionada solamente se reciben casos por rendimiento académico de estudiantes que hayan ingresado después del receso de mitad de año y que cuenten con el debido proceso.

## PROTOCOLO DE REMISIÓN DE ESTUDIANTES A ORIENTACION ESCOLAR



**Parágrafo 2. Derechos del docente orientador/a y docente de apoyo (inclusión).** Atendiendo a la especificidad del cargo de docente orientador y docente de apoyo escolar a continuación se mencionan los derechos correspondientes a su cargo:

1. Recibir remisión por escrito, de los casos que requieren atención en el servicio de orientación e inclusión, mediante la utilización del formato previamente establecido.
2. Recibir información completa por parte de los miembros de la comunidad educativa, en lo relacionado con los casos que son materia de remisión y atención.
3. Recibir retroalimentación e información oportuna de los seguimientos llevados a cabo por docentes y coordinadores en los casos remitidos a orientación.
4. Ser informada previamente de los casos a tratar en el comité de convivencia.
5. Contar con el mínimo tiempo requerido para la elaboración de informes solicitados por rectoría, coordinación, consejo directivo y comité de convivencia.
6. Contar con un trabajo articulado e interdisciplinario desde los docentes, coordinadores, directivos y administrativos en el abordaje de los casos especiales.
7. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la institución y según sus capacidades y limitaciones, y a ser informado al respecto en el momento oportuno según el Decreto 1278 del 2002.
8. Ser informado de la programación de las actividades institucionales, horarios y modificaciones de los mismos.
9. A representar a la Institución Educativa en las diversas actividades a que fuese convocado.
10. A elegir y ser elegido en los distintos organismos del Gobierno Escolar, al igual que en las demás organizaciones que al interior del colegio estén definidas o se establezcan.
11. Al debido proceso y al conducto regular cuando ocurra un hecho negativo, censurable, disciplinario, o punible en el que se encuentre presuntamente implicado o denunciado.
12. Participar en actividades de actualización y cualificación relacionadas con la naturaleza del cargo.
13. Ser convocadas por las diferentes instancias institucionales tales como (Consejo Académico, Consejo Directivo, Equipo de Gestión), cuando se tomen decisiones respecto a la participación o desempeño del departamento de Orientación, y para dar a conocer información y casos especiales de estudiantes reportados.

**Parágrafo 3. Deberes del docente de apoyo:** atendiendo al decreto 366 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva". Se hace referencia a las acciones desarrolladas por el docente de apoyo pedagógico que se encuentran en el decreto 366 de 2009 en el artículo 10. responsabilidades y funciones generales del personal de Apoyo Pedagógico, quien deberá dedicarse al cumplimiento de las funciones que se establecen en el decreto enunciado, y en particular las siguientes:

1. Comunicar de acuerdo al debido proceso, la necesidad de activación de rutas del protocolo de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
3. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
4. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza

- y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
5. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
  6. Gestionar la conformación de redes de apoyo sociofamiliares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
  7. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
  8. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
  9. Presentar al rector un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
  10. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

Para la remisión a docente de apoyo. Se debe seguir el procedimiento enunciado en la ruta de atención dado por Orientación Escolar y apoyo especializado, los estudiantes que serán remitidos al programa de inclusión son los que:

- Obtengan una puntuación igual o inferior a 25% en cada una de las áreas evaluadas en la prueba tamiz. (Prueba diligenciada por director de grupo)
- Cuenten con un diagnóstico médico de discapacidad por parte de un especialista (Neuropsicología, Psicólogo, Psiquiatra).

### CAPÍTULO III: DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia del colegio Técnico Jaime Pardo Leal son seres humanos trabajadores, responsables y comprometidos que proporcionan los elementos y tiempos indispensables para la formación de sus hijas e hijos, contribuyendo al mejoramiento de la institución educativa y por ende al progreso de la comunidad, construyendo valores de solidaridad, cooperación y compromiso entre sus integrantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1 del Decreto nacional 1075 de 2015, la expresión "padres de familia" hace referencia a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados por la autoridad competente.

**Artículo 19°- Derechos De Los Padres De Familia.** Los padres de familia del Colegio Técnico Jaime Pardo Leal tienen derecho a:

1. Recibir un trato cordial por parte de toda la comunidad educativa

2. Participar en el diseño, planeación, ejecución, control, evaluación y las modificaciones del Proyecto Educativo Institucional, SIEE, Manual de Convivencia
3. Participar en la programación, desarrollo, ejecución y evaluación de las actividades en pro del mejoramiento de la institución.
4. Participar en el mejoramiento de los procesos educativos, cumpliendo con lo estipulado en el decreto 1286 de 2005, que define los procedimientos y mecanismos para tal fin.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos o representados.
6. Verificar la buena marcha de la educación apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
7. Recibir información adecuada y oportuna sobre los avances de aprendizaje y comportamiento de sus hijos o acudidos.
8. Participar en los procesos de evaluación institucional
9. Ser atendido por parte los y las docentes, administrativos y directivo, teniendo en cuenta el horario establecido o en caso excepcionales fuera de este
10. Solicitar ante secretaría académica las certificaciones académicas que den cuenta del proceso académico de los acudidos.
11. Participar de las escuelas de familia, como estrategia de vínculo familia-escuela.
12. Estar informado sobre actividades institucionales que impliquen el desplazamiento de los estudiantes o la no prestación del servicio educativo.
13. Tener acompañamiento por parte del docente de apoyo escolar, si el estudiante requiere flexibilización curricular.
14. A recibir remisiones para la entidad prestadora del servicio de salud a la cual se está inscrito, si se identifica la necesidad desde el servicio de orientación y/o apoyo escolar.
15. Participar en el Plan Individual con Ajustes Razonables PIAR, si su hijo/a cuenta con diagnóstico de discapacidad.
16. Tener una comunicación clara y oportuna de las actividades académicas que se desarrollen a través de los diferentes medios seleccionados con el docente director de curso
17. A ser escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con sus hijos.
18. Ser informados oportunamente sobre el cronograma institucional
19. Ser escuchados por sus docentes, orientadores y/o coordinadoras (es) frente a situaciones familiares o dificultades que se les puedan presentar que afecten el desarrollo académico o convivencial del o la estudiante
20. A participar de las comisiones de Evaluación y promoción en el caso de ser requerido.

**Artículo 20°- Deberes De Los Padres De Familia.** La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los estudiantes, por tanto, para cumplir con las obligaciones previstas en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006, específicamente al artículo 39), en el Decreto Nacional 1075 de 2015 (Art. 2.3.4.2. y 2.3.4.3), en la ley 2025 de 2020, en la resolución 2797 de 2022 de la SED (Art. 14), y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan, los padres, madres o representantes legales deben cumplir los siguientes deberes y obligaciones, a saber:

1. Inscribir y matricular a sus hijos o representados dentro de los plazos fijados cada año por la secretaría de educación y por la institución, garantizando los informes académicos del año en curso y de los años anteriores.

2. Suministrar datos precisos y actualizados para desarrollar el observador del estudiante entre otros. En el caso de cambiar de contacto, número de celular, dirección informar a los directivos y docentes de la institución educativa.
3. Conocer el pacto de convivencia escolar y contribuir a su total cumplimiento.
4. Garantizar a sus hijos o representados la asistencia diaria al colegio en los horarios establecidos y asegurarse de que asistan a las clases y demás actividades fijadas por el colegio.
5. Velar por la permanencia y continuidad de sus hijos o representados en el sistema educativo.
6. Brindar a sus hijos o representados la protección, el afecto, la dedicación y tiempo necesarios para garantizar su desarrollo emocional.
7. Orientar a sus hijos o representados para que cumplan con calidad las actividades extraescolares y demás compromisos académicos o de convivencia fijados por el colegio. (Garantizar que el estudiante sea quien realice las actividades).
8. Evitar que sus hijos o representados, menores de edad, trabajen o en caso contrario, garantizar que lo hagan con la debida autorización legal y asegurar, por todos los medios, que el trabajo no les impida la realización de sus estudios.
9. Buscar y recibir orientación sobre el desarrollo integral y armónico de sus hijos o representados.
10. Colaborar y comprometerse de manera solidaria con el colegio en las actividades académicas, de convivencia, seguridad y protección escolar.
11. Tener en cuenta y acatar las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos o representados.
12. Proveer al estudiante los elementos escolares necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje, dando estricto cumplimiento al artículo 17 ley 1098 de infancia y adolescencia.
13. Frente a cualquier caso de vulneración de NNA de la institución que tenga conocimiento, comunicar de acuerdo al debido proceso, con el fin de poner en marcha la activación de rutas del protocolo de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
14. Asistir de manera obligatoria, responsable y puntual a las reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos, a las citaciones, talleres de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, y participar activa y oportunamente en las medidas disuasivas, correctivas y reeducativas en las que fuere convocado, con el fin de acompañar en forma permanente al estudiante y así garantizar su formación y desarrollo armónico e integral. En caso de inasistencia, se hará una segunda citación a la cual el estudiante estará obligado a presentarse con su acudiente y se deberán asumir los llamados de atención correspondientes.
15. La asistencia a la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores NO es delegable a los demás miembros de la familia como hermanos, tíos o abuelos, etc. Deben asistir los padres de familia y/o tutores, cuidadores y/o quienes ejercen la patria potestad y/o acudientes legalmente autorizados. Si el abuelo, tío, primo, hermano, etc. es un acudiente legalmente autorizado entonces sí puede ir en reemplazo del padre o madre o representante legal.
16. Cumplir estrictamente con lo ordenado en los artículos 14,17, 18, 39 y 42 de la ley 1098 de 2006, al artículo 42 numeral 5. Ley 1098 de infancia y adolescencia y las respectivas sentencias de la corte constitucional que mencionan dicha obligación como derecho – deber. Igualmente, con lo ordenado en la Ley de Garantías.
17. Informar oportunamente sobre cualquier condición especial, ya sea en el ámbito educativo, médico o psicológico, y /o legal en que se encuentra el estudiante.

18. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme establecido y exigido por el presente manual.
19. Realizar el pago oportuno de las obligaciones económicas adquiridas por todos los daños causados en que llegare a encontrar responsable su hijo en el colegio, después de haberse cumplido con el debido proceso y con el conducto regular.
20. Orientar y apoyar a su hijo o representado en los deberes, obligaciones y aspiraciones que tiene como persona y como estudiante.
21. Formar a sus hijos en el ejercicio responsable de los derechos, buscando que cumplan las obligaciones cívicas y sociales que le competen. Art. 15 de la Ley 1098/2006
22. Apoyar la labor educativa de los docentes dentro y fuera de la institución educativa, a fin de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes.
23. Velar porque en la comunidad educativa exista un ambiente adecuado de comunicación, dialogo, tolerancia y respeto que permita la formación integral de los estudiantes.
24. Brindar a su hijo o representado una educación ética y moral, basada en la formación en valores.
25. Alimentar en forma adecuada a su hijo o representado para un mejor desarrollo físico y mental. -artículo 39 numeral 5 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
26. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el estado.
27. Integrar y asistir de manera obligatoria e inexcusable a la escuela de padres, buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia. Art 8 -14 -42 de la Ley 1098 de 2006.
28. Integrar y asistir de manera obligatoria e inexcusable a la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, psicosocial y psicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos (Art. 2º, Ley 2025 de 2020). Y además buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia. Art 8 -14 -42 de la Ley 1098 de 2006.
29. Cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución anual de permanencia escolar.
30. Informar acerca del estado de la patria potestad sobre el estudiante; en todo caso, informar a la Institución del cambio en el ejercicio de la patria potestad por parte de uno de los padres de familia, en caso de que haya proceso de separación o demandas al respecto.
31. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa: padres, administrativos, docentes y estudiantes. Esto significa dirigirse en buenos términos, excluir el recurso a las amenazas, intimidaciones o coacciones en caso de reclamos y hacer uso de los debidos procedimientos para resolver las dificultades o conflictos que se le presenten con los demás miembros de la comunidad educativa. Al respecto, se recuerda el artículo 43 de la Ley de Seguridad Ciudadana modifica el artículo 429 del Código Penal: Artículo 429. Que determina ante una posible Violencia contra servidor público: El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.
32. Cumplir con los horarios establecidos por la institución, de acuerdo a la dependencia a la que se dirija.
33. Traer y recoger puntualmente a los niños en los horarios establecidos; si se incumple este compromiso, se citará al acudiente del niño para llegar a acuerdos

- con él; si se reincide en la misma situación, se buscará el apoyo del ICBF.
34. El padre o la madre de estudiantes de preescolar y primaria, debe registrar ante el director de grupo el o los nombres de las personas autorizadas para recoger al estudiante a la hora de salida del colegio, o si le permiten la salida solo.
  35. Los acudientes registrados en la hoja de matrícula serán los únicos autorizados para mantener una comunicación directa con la institución.
  36. Asistir al servicio de orientación escolar de acuerdo al requerimiento institucional.
  37. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en el protocolo de atención integral para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
  38. Cumplir con las remisiones a salud dadas por orientación y/o inclusión.
  39. Acompañar y guiar de manera activa las actividades académicas de sus hijos/as, así como orientar y hacer seguimiento constante al desarrollo de las actividades y entrega de estas. Esto especialmente en el caso de los estudiantes de preescolar, primaria, dificultades de aprendizaje o discapacidad.
  40. Dialogar con su hijo/a acerca del buen uso del internet y de las plataformas virtuales, para su uso responsable y seguro. Acompañar y revisar continuamente el uso de la tecnología, entornos digitales y redes sociales de sus hijos para que estos estén de acuerdo con su edad y capacidad de generar interacciones asertivas, así como acceder a contenidos adecuados
  41. Conocer, reconocer y hacer uso del conducto regular para asegurar el debido proceso.
  42. Hacer conocedora a la Institución Educativa en el caso de antecedentes sobre algún tipo de enfermedad que haya venido sufriendo el estudiante.
  43. Informar a la Institución Educativa, directivos y docentes sobre los inconvenientes, problemas o estados de salud que influyen en el caso de no cumplimiento con los procesos de cada una de las áreas en el rendimiento académico.
  44. Firmar el compromiso de corresponsabilidad y el consentimiento informado sobre las acciones que se requieran para la verificación de las atenciones definidas en la Ruta Integral de Atención a la primera infancia
  45. Administrar correcta y éticamente los canales de comunicación con el colegio y otros padres de familia (correo electrónico, cartas impresas, reuniones presenciales, agenda escolar, chats) cumpliendo con la Ley de Habeas Data, los conductos regulares y la Política de Comunicación establecidas, dentro de los parámetros de respeto, pertinencia y confidencialidad.
  46. Acatar y asumir los acuerdos convivenciales descritos en este Manual, que se le apliquen a su hijo cuando infrinja las normas dentro y fuera del colegio y todas aquellas que se deriven de las faltas de supervisión oportuna y constante de los padres
  47. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna y respetuosa.
  48. Promover valores de responsabilidad y autonomía en la realización de las actividades.
  49. Promover estilos de vida saludables y garantizar en casa un ambiente respetuoso, seguro y confiable a sus hijos que favorezcan su desarrollo integral.

**Parágrafo 1** - En caso que se presenten situaciones de amenaza, violencia o intimidación por parte de un acudiente hacia cualquiera de los demás miembros de la comunidad educativa, su situación deberá ser estudiada por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo, el cual deberá tomar las medidas necesarias para la protección de los demás integrantes, de acuerdo a los deberes que le dicta la ley 115 del 94, en cuyo artículo 144, literal e, nombra entre sus

funciones: “asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado”.

**Parágrafo 2** -El o los acudientes que hayan incurrido en las conductas anteriores, no podrán en ningún caso ser representantes a ninguno de los órganos que conforman el gobierno escolar.

**Parágrafo 3** - La inasistencia en tres (3) ocasiones por parte de los padres o representantes legales a las reuniones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con su hijo o representado, será notificado por parte del colegio, para dar cumplimiento al artículo 18 y 39 de la ley de 1098, en el tema de descuido, trato negligente y omisión. Igualmente, esta inasistencia será estudiada en Consejo Directivo, como casual de pérdida de cupo y/o cancelación de matrícula, según lo declara la corte: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

**Parágrafo 4 - Ejercicio de la Patria Potestad.** Si sobre los niños, niñas y adolescentes se detecta que no se ejerce la patria potestad, se comunicará al ICBF para que ejerza las funciones que la ley ordena en estos casos, con el fin de garantizar el cuidado, protección, educación y demás derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

**Parágrafo 5.** En caso de inasistencia de los padres o madres de familia y/o representante legal a escuela de familias y para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 2025 de 2020, se implementarán las siguientes sanciones pedagógicas no pecuniarias:

1. **Servicio pedagógico.** Contempla una acción en tiempo libre del padre o madre de familia que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para padres de familia, ser ayudante según sus aptitudes y saberes de un docente en la realización de un encuentro de familia.

- 
2. **Valoración por asistencia:** los docentes orientadores o quien el rector delegue reportará a los directores de cursos la asistencia de los padres y madres y cuidadores a los talleres convocados, para que aparezca un descriptor en el boletín que refleje la asistencia o no.
  3. **Reconocimiento en clausura:** a fin de año se hará un reconocimiento en la clausura, por asistencia y participación activa, a aquellos padres, madres y acudientes que hayan asistido a la totalidad de los encuentros programados, aquellos que no asistan, no recibirán ningún reconocimiento.

**Parágrafo 6.** Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres, madres de familia y/o representantes legales, que programe la IED, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin ir en contra de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1857 de 2017: “Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.”

## CAPÍTULO IV: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal Administrativo se constituye como parte fundamental del proceso educativo que ofrece la Institución, está conformado por Personal de Secretaría, Pagaduría, Almacén y Biblioteca. Igualmente, este pacto contempla el accionar del personal de servicios generales y vigilancia por considerarse este recurso humano inherente en el servicio prestado en el sector educativo.

### Artículo 21º- Derechos del personal administrativo.

1. A ser informado sobre el horario asignado y las funciones
2. A conocer el manual de funciones de su cargo.
3. A ser tratados con respeto y amabilidad de parte de toda la comunidad educativa.
4. A ser escuchado oportunamente al presentar sus sugerencias e inquietudes.
5. A la libre y respetuosa expresión, a la discrepancia y a corregir sus equivocaciones asumiendo la consecuencia de sus actos.
6. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece la Institución.
7. A recibir reconocimiento cuando se haga merecedor a ello.
8. A ser parte de los órganos de participación institucional, local y/o distrital.
9. A que se les respete su identidad cultural, tiempo libre, dignidad, integridad física, emocional, psicológica y ética.

10. Al debido proceso, al conducto regular, y a la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo, censurable, disciplinario o punible en el que se encuentre presuntamente implicado, inmerso o denunciado.
11. A que se le respeten las funciones propias de su cargo y se les distribuyan equitativamente.
12. Los demás contemplados en la constitución y la Ley.
13. Al disfrute de los días otorgados como incentivos por sufragar o prestar acompañamiento como jurado. Además, de las jornadas a que dé lugar por normatividad vigente.

## **Artículo 22°- Deberes del personal administrativo.**

### **Bibliotecaria**

1. Elaborar el plan anual de actividades y presentarlo a la rectoría para su aprobación.
2. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y estudiantes sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
3. Atender de forma amable al personal estudiantil y docente.
4. Dar a conocer oportunamente el horario de atención.
5. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
6. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
7. Llevar el registro de utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
8. Evaluar las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno a la rectoría.
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y acordada.
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
11. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
12. Hacer gestión para consolidar convenios de promoción de lectura.
13. Asistir a los procesos de formación para la cualificación en su cargo

### **Secretaría**

1. Organizar y manejar el archivo de la oficina a su cargo.
2. Atender al público que le solicite información de la Institución.
3. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
4. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
5. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
6. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
7. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
8. Elaborar los informes estadísticos que se requieran y remitirlos a las entidades que lo requieran.
9. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.
10. Colaborar con la Rectoría en la elaboración de los informes y correspondencia requerida.

- 
11. Tramitar los diplomas y actas de grado.
  12. Manejo responsable de la información
  13. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones y constancias que le sean solicitadas.
  14. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector del plantel.
  15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
  16. Hacer los procesos de matrícula según cronograma y resolución de la SED
  17. Asistir a los procesos de formación para la cualificación en su cargo

### **Auxiliar Financiero**

1. Planear y programar las actividades de su dependencia.
2. Colaborar con la Rectoría en la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos, así como de sus modificaciones.
3. Elaborar el plan mensual de caja y registrar los compromisos con cargo al presupuesto de rentas y gastos.
4. Elaborar los contratos
5. Preparar los informes requeridos por la institución o por las entidades externas.
6. Llevar los libros presupuestales y expedir las disponibilidades y registros.
7. Llevar los libros de tesorería.
8. Apoyar el manejo de bancos e inversiones.
9. Apoyar en la supervisión de la asesoría contable.
10. Participar en los Comités en que sea requerido.
11. Cancelar oportunamente las obligaciones contraídas.
12. Organizar y manejar el archivo de su oficina.
13. Mes a mes dar un informe o dar la rendición de cuentas al consejo Directivo.
14. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas con el Colegio y tramitar los pagos pertinentes.
15. Hacer los descuentos de Ley y los demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlos oportunamente a las entidades correspondientes.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
17. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
18. Asistir a los procesos de formación para la cualificación en su cargo.

### **Almacenista**

1. Organizar y manejar el archivo de la oficina a su cargo.
2. Colaborar con la Rectoría en la elaboración del plan de compras año a año.
3. Recibir y dar ingreso de bienes a almacén.
4. Consultar los precios de referencia en el sistema de información para la contratación.
5. Colocar en estantería los bienes conforme su naturaleza.
6. Despachar los bienes devolutivos y de consumo.
7. Descargar del Kárdex los elementos despachados.



8. Tomar el inventario físico para control de existencias,
9. Velar por la seguridad de los elementos de bodega.
10. Llevar y mantener actualizado el inventario por dependencia identificando los responsables.
11. Realizar traslados de bienes entre dependencias, según la necesidad.
12. Asistir a los procesos de formación para la cualificación en su cargo.
13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**Parágrafo 1.** El personal de Servicios Generales conformado por celadores y aseadoras. Sus deberes, derechos y funciones se encuentran en las condiciones de la licitación realizada por nivel central SED y la normatividad que para ellos rige.

### TÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

#### CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTOS, PAUTAS Y ACUERDOS

Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar los procedimientos del funcionamiento de la institución, reconociendo que como sujetos participes de una comunidad debemos acoger los procesos que guían la sana convivencia.

**Artículo 23°-** Será responsabilidad de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, conocer, respetar y cumplir los derechos, deberes, acuerdos, procedimientos y protocolos establecidos en el pacto de convivencia de la institución.

La Comunidad Educativa se apropiará del Proyecto de Convivencia "Vivir y convivir armónicamente, una responsabilidad de todos y todas", de tal forma que se reafirmen los valores y principios institucionales.

**Parágrafo 1.** Los líderes del proyecto diseñarán estrategias para hacer reconocimiento a los actores de la comunidad educativa que muestren y actúen de forma destacada respecto a los principios y objetivos del proyecto.

**Artículo 24°-** La comunidad Educativa del Colegio Técnico Jaime Pardo Leal, adoptará las siguientes pautas de convivencia, aplicando los procedimientos establecidos en los cuatro procesos institucionales (Administrativo, Pedagógico, Convivencial y de la Comunidad), pautas que contribuirán a mantener canales de comunicación asertiva:

1. **Normas de higiene y presentación personal**
  - a. Presentarse en buenas condiciones de salud y aseo personal.
  - b. Mantener aseado el uniforme, con zapatos limpios.
  - c. Mantener aseado el cabello evitando la pediculosis.
  - d. Lavar frecuentemente las manos, en especial antes y después de consumir el refrigerio escolar.
  - e. Dar uso adecuado de los baños, lavamanos, canecas y agua, aplicando el hábito de la buena higiene
2. **Normas de seguridad.**
  - a. Mantener el orden y la limpieza en los diferentes espacios del colegio.
  - b. Desplazarse en los pasillos por la derecha, sin obstruir el paso en

escaleras, puertas o salidas de emergencia.

- c. No deslizarse por las barandas de las escaleras, ni subirse a las barandillas de los balcones, o saltar de un piso a otro.
- d. Desplazarse caminando, sin correr, ni empujar a los demás.
- e. Prestar atención a la señalización y usar las salidas de emergencia.
- f. En un momento de emergencia, mantener la calma y seguir las instrucciones.
- g. Participar de manera activa y responsable en los ejercicios de simulacros que realiza la institución.
- h. Evite obstaculizar las entradas principales del colegio.

3. **Horario de Ingreso y de salida de los estudiantes.** Los estudiantes tendrán en cuenta los siguientes horarios, dependiendo del grado y jornada:

Nivel	Hora Entrada	Hora Salida	Observaciones
Preescolar JM	7:30 AM	11:30 AM	El padre o madre de familia deberá entregar al niño(a) a la profesora del curso, única persona autorizada para recibirlo, terminada la jornada escolar el padre o madre de familia deberá recoger puntualmente al estudiante ante del colegio. Además, se prohíbe expresamente que los niños de preescolar ingresen a salones de otro curso o salgan solos de la institución. Una vez se cuente con el acompañamiento de Colsubsidio, se extiende el horario.
Preescolar JT	1:00 PM	5:00 PM	
Primaria	7:00 AM	12:00 M	Después de las 7:10 am se registra retardo en la planilla, por parte de coordinación.
Básica secundaria	12:25 M	6:30 PM	Después de las 12:35 se registra retardo en la planilla, por parte del coordinador.
Jornada única Grado 10 y 11	6:55 AM	4:00 P M	Después de las 7:05 am se registra retardo en la planilla, por parte del coordinador

4. Llegada tarde de los estudiantes

- a. De acuerdo al horario de inicio de la jornada escolar, los estudiantes que lleguen después de la hora establecida, el coordinador de convivencia los registrará en el formato diseñado para tal fin.
- b. Cuando la llegada tarde supere los treinta minutos, el estudiante debe ingresar con su acudiente, para dialogar con el coordinador/a de convivencia. Se dejará constancia en el observador del alumno y se hará seguimiento a la reincidencia.
- c. Cumplido el tercer registro por llegada tarde, se citará al acudiente del

estudiante para firmar compromiso y se reportará en el boletín de calificaciones.

- d. Si reincide, se emitirá sanción con trabajo pedagógico, de acuerdo al protocolo establecido para las situaciones Tipo I.

#### 5. **Inasistencia de los estudiantes al Colegio.**

De acuerdo a la resolución de seguimiento a la permanencia escolar, para garantizar la continuidad de la población en edad escolar y su retención en el sistema educativo, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. El Docente que se encuentre en el aula de clase registrará la inasistencia de los estudiantes, en el formato suministrado por coordinación de convivencia (Carpeta).
- b. El director de curso hará seguimiento a la asistencia de los estudiantes. Si hay un caso de inasistencia injustificada de dos o tres días consecutivamente o en forma intermitente, el director de Curso debe comunicarse con el padre de familia o Acudiente del estudiante, realizar citación para dejar compromiso escrito en el observador.
- c. En el momento que se incumpla con el compromiso pactado por parte del estudiante, el director de curso remitirá el caso a coordinación, para seguir con el proceso.
- d. El coordinador citará al acudiente del estudiante y se firmará un segundo compromiso y emitirá la sanción pedagógica pertinente, se dejará constancia en acta.
- e. Si hay reincidencia, se remitirá el caso a rectoría, se citará al acudiente y estudiante y se informará al instituto colombiano de Bienestar Familiar, tal como lo exige la norma.
- f. La coordinación de convivencia pasará a secretaría académica el informe de los estudiantes que, por su deserción deben ser retirados del sistema, con los correspondientes soportes.
- g. La Secretaría académica registrará la novedad en el sistema de matrículas de la SED y en el sistema institucional, de tal forma que las listas de estudiantes estén actualizadas. (Ningún docente puede cambiar el estado del estudiante).
- h. Los controles de asistencia se realizarán de acuerdo a la siguiente estrategia:

El coordinador de convivencia hará seguimiento a la inasistencia registrada por los Docentes, para tener la información exacta en el momento que sea solicitada.

Los directores de grupo designaran a un estudiante como monitor, para que maneje la carpeta en la que el profesor registra las evasiones, retardos e inasistencias, validadas con la firma del docente. Información que debe ser revisada semanalmente por el director de curso, para aplicar oportunamente el procedimiento institucional establecido.

#### 6. **Salida de los estudiantes de preescolar y primaria al finalizar la Jornada Escolar. Estudiantes que son autorizados por los padres de familia y/o acudientes para salir solos:**

- a. Los padres de familia diligenciarán una carta de autorización para que su Hijo(a) o acudido salga solo(a) (no hay acompañamiento de ningún adulto en el trayecto del colegio al lugar de residencia). Es prioridad

que la familia asuma la responsabilidad que esta decisión implica, es por tal razón que la Institución solicita que un adulto acompañe a los estudiantes luego de salir del colegio.

- b. Al finalizar la jornada escolar, los niños(as) autorizados(as) para irse solos(as) saldrán por la puerta principal.

**Estudiantes que no son autorizados para salir solos del Colegio:**

- a. Los estudiantes de grado transición, primero y segundo deberán salir en compañía de un adulto responsable.
- b. La persona encargada de acompañar al niño(a), luego de finalizar la jornada escolar, deberá ser mayor de edad.
- c. Solamente podrá ingresar un adulto, no se admitirá por recomendación y solicitud de la empresa de seguridad, que entren acompañantes ni mascotas.
- d. Los Acudientes o padres de familia esperarán en la puerta a su hijo(a) o acudido. No podrán circular por los pasillos de los diferentes pisos, para garantizar orden y seguridad.
- e. Para el caso de jardín, transición, primero los estudiantes serán entregados por la zona de preescolar; los padres o acudientes deberán presentar el carné respectivo.
- f. Los estudiantes de 2<sup>a</sup> a 5<sup>o</sup> deberán esperar a su acudiente en el patio, según organización y control del director de curso
- g. El padre de familia o adulto responsable del acompañamiento de los estudiantes debe tener en cuenta, que la finalización de la jornada escolar es a las 12:00m, por tal razón se abrirá la puerta a esta hora y se volverá a cerrar a las 12:15m.
- h. Los estudiantes que a las 1:00 pm aún no hayan salido de la Institución, porque su acudiente no se ha acercado al colegio, deberán ser reportados por el turno de acompañamiento a Coordinación, quien se responsabilizará de comunicarse vía telefónica con el acudiente, con quien establecerá un compromiso para que la situación no se repita. En caso de reincidencia se informará a Rectoría.
- i. **En caso de ser la 1:20 pm y el acudiente aún no se presente, se reportará la situación a Policía de Infancia y adolescencia y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**
- j. Es importante que los padres de familia que tengan procesos de patria potestad informen y presenten el respectivo soporte, al director de curso y coordinación.
- k. Para el cumplimiento del procedimiento es necesario e importante que la actitud con la que vengan los padres de familia y/o acudientes sea de respeto y cordialidad. No se tolerará la agresión y grosería por parte de los padres de familia hacia ningún miembro de la comunidad.

**Parágrafo 1:** Durante la jornada escolar un estudiante podrá salir de la institución siempre y cuando el acudiente lo solicite por escrito y/o personalmente y la institución lo autorice. (Rectoría o Coordinación)

**Parágrafo 2:** La salida de los estudiantes de grado décimo y undécimo, será responsabilidad del docente de la última hora de clase, el cual deberá desplazarse hasta la portería del colegio y garantizar que los estudiantes de los grados mencionados hayan salido en su totalidad de la institución. Si por algún motivo se llegasen a quedar para desarrollar alguna actividad extracurricular, ésta

se ha de informar a los coordinadores para poder tener control y seguimiento. Los acudientes deben estar informados.

### **7. Salidas Pedagógicas**

- a. Las salidas pedagógicas deben estar enmarcadas en los proyectos transversales, de tal forma que si se necesita recurso económico haga parte del plan de compras (transporte o ingreso al lugar). Así mismo, cada salida debe entregar el protocolo para la ejecución de la misma.
- b. La salida pedagógica se debe planificar 20 días calendario antes de su realización, de tal forma que se tenga el tiempo exigido por la SED, para informar sobre la novedad. Si la salida es fuera de Bogotá, se debe remitir el informe a la DILE, con el nombre, identificación y entidad de salud de los Docentes acompañantes.
- c. Se debe informar a la Secretaría de Rectoría los datos y requerimientos de la salida pedagógica, para emitir la correspondiente circular y formato de autorización, para que los padres de familia den el permiso respectivo.
- d. Los responsables de la salida deben indicar a Rectoría el número exacto de estudiantes autorizados, para contratar el servicio de transporte.
- e. Ningún docente está autorizado de permitir que un estudiante asista a una salida pedagógica sin el correspondiente permiso de su acudiente.
- f. Si la salida lo requiere, se solicitará el acompañamiento de la Policía Nacional.
- g. Los estudiantes deben salir y llegar a la institución.
- h. Durante la salida, los docentes deben llevar el convenio establecido por la SED para tal fin.
- i. Toda salida debe estar ajustada al procedimiento determinado por la SED para las salidas pedagógicas.
- j. Todas y cada una de las salidas pedagógicas son de carácter obligatorio ya que hacen parte de la formación integral que brinda la institución. Solo se podrá ausentar de las mismas por motivos de fuerza mayor.
- k. Se debe portar el botiquín de primeros auxilios y el formato de accidentalidad en cada salida.

### **8. Acompañamiento a los estudiantes al ingreso, el almuerzo, descanso y salida, por parte de los Docentes.**

Los docentes se organizarán en grupos de acompañamiento, en la primera semana Institucional del año escolar y tendrán las siguientes funciones:

- a. Recibir a los estudiantes a la hora de ingreso de la jornada escolar.
- b. Revisar que no haya estudiantes en el edificio en el momento del descanso. Es responsabilidad del Docente de clase, garantizar que todos los estudiantes salgan del salón y se desplacen hacia el patio.
- c. Durante el almuerzo de estudiantes, los docentes asignados al acompañamiento velarán por la sana convivencia, el buen uso de los espacios y la apropiación de hábitos.
- d. Durante el descanso, los docentes se distribuirán los espacios del patio para acompañar el descanso de los estudiantes.
- e. Atender las situaciones de conflicto y accidentes que se puedan presentar durante el descanso de los estudiantes. Informar en coordinación de convivencia las situaciones que lo ameriten.
- f. Garantizar que se dé el desplazamiento de los estudiantes del patio a los salones, al finalizar el descanso.

- g. Garantizar que los estudiantes salgan del edificio finalizada la jornada escolar. En el caso de preescolar y primaria, cumplir con el procedimiento de salida.
- h. Garantizar que los y las estudiantes no utilicen los horarios de ingreso o salida para hacer compras en la tienda escolar.
- i. Revisar que no haya estudiantes en la tienda escolar terminado el momento del descanso.

**9. Uniforme de los estudiantes.**

El uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidad humana, digna y sana, además, de distinguir particularmente a los estudiantes del Colegio Técnico Jaime Pardo Leal, Institución Educativa Distrital, de los demás colegios; por tal motivo, a continuación se relaciona lo referente al UNIFORME, reiterando que es el resultado de un consenso general, partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución.

**Uniforme diario de las estudiantes:**

- a. Jardinera gris (según modelo) a la altura de la rodilla.
- b. Camisa blanca de cuello corbata.
- c. Saco (según modelo)
- d. Media blanca
- e. Zapato negro de amarrar con cordones negros

**Uniforme diario de los estudiantes:**

- a. Saco (según modelo).
- b. Camisa blanca cuello corbata.
- c. Pantalón gris ratón bota de 20cm.
- d. Medias, color negras que no sean tobilleras.
- e. Zapatos negros, de amarrar y cordones negros

**Uniforme de educación física:**

- a. Sudadera sin capota, pantalón de bota recta.
- b. Camiseta azul (según modelo).
- c. Pantalóneta gris.
- d. Medias blancas.
- e. Zapatos tenis blancos, de amarrar con cordones blancos.
- f. No se permitirán camisetas tipo esqueleto.

**Parágrafo 1.**

Los estudiantes de grado preescolar portarán la sudadera los días lunes, miércoles y viernes. Para los días martes y jueves portarán el uniforme con el delantal definido por la institución con el fin de ser identificados y priorizados.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de grado once de acuerdo a los procesos de concertación podrán utilizar una chaqueta o un saco adicional, en cualquiera de los dos casos solo será aprobado una prenda como distintivo de la promoción, siempre y cuando sea unificado y concertado con los padres de familia del grado once y con la institución.

### **Procedimiento para garantizar el porte adecuado del uniforme.**

- a. El padre de familia al firmar la matrícula conocerá, aceptará y estará conforme con los mínimos no negociables, incluyendo el uniforme.
- b. En la primera reunión de padres de familia, los acudientes y los estudiantes firmarán un acuerdo para el cumplimiento del uniforme.
- c. En las dos primeras semanas de clase, se realizarán actividades de dirección de grupo para revisar el uniforme y establecer acciones que permitan la corrección del posible incumplimiento.
- d. Los Docentes en cada una de sus horas de clase revisarán el porte adecuado del uniforme por parte de los estudiantes. Al estudiante que incumpla con el porte adecuado del uniforme, se le hará el llamado de atención escrito en el observador.
- e. Si, el estudiante continúa incumpliendo con el porte inadecuado del uniforme, el director de grupo se comunicará con el acudiente, para que le den solución inmediata a la situación.
- f. Si hay reincidencia, se pasará el caso a coordinación de convivencia, quien seguirá con el debido proceso y emitirá el trabajo pedagógico respectivo.

**Parágrafo 3.** Durante el primer mes del año escolar los estudiantes nuevos que no tengan el uniforme deberán presentarse con el uniforme del colegio anterior o en su defecto con ropa cómoda y adecuada para recibir el servicio educativo. Se tendrá como plazo máximo para que el estudiante se presente con los dos uniformes, hasta el primer día hábil del mes de marzo del año en curso. Para aquellos estudiantes nuevos que llegan durante el año se fijará un plazo de 15 días calendario para portar los uniformes.

Los modelos del uniforme NO estarán de ninguna manera ligados a modas y por tanto no deben estar acompañados de chaquetas, capotas, bufandas, pañolones, que hagan alusión a equipos de fútbol, y demás elementos que no van acorde con un uniforme escolar.

El estudiante debe portar el uniforme que corresponda en todas las actividades y actos de comunidad, atendiendo a las normas de higiene y presentación personal adecuadas.

#### **10. Solicitud cambio de curso de un estudiante**

- a. Los cambios de grupo se pueden solicitar únicamente durante el primer mes del año escolar, siguiendo el protocolo para ello.
- b. El padre de familia o acudiente debe solicitar por escrito el cambio de grupo de su hijo o acudido, indicando y justificando las razones que lo motivan.
- c. Orientación, Coordinación de Convivencia y Directores de grupo, evaluarán la solicitud y darán una respuesta por escrito.
- d. Cuando una situación amerite el cambio, ya sea por situaciones de acoso escolar, dificultades entre los padres de familia y el o la Docente, se evaluarán las condiciones y si son relevantes, rectoría efectúa la novedad, pensando siempre en el restablecimiento de derechos de las personas implicadas.

## 11. Acciones a desarrollar ante la ausencia de un Docente

- a. Cada área preparará tres actividades por grado y por periodo escolar que responda al proyecto transversal que esté a su cargo o a su asignatura, para que los estudiantes puedan desarrollar ante una posible ausencia del docente. El banco de guías reposará en coordinación de convivencia.
- b. El Docente que ante una situación de calamidad o de enfermedad no pueda asistir al colegio, deberá informar al coordinador de convivencia de manera formal con copia al correo institucional de rectoría, de acuerdo a la situación de imprevisto podrá informar de la situación telefónicamente, en todo caso debe asegurar el recibido de la novedad, siguiendo el protocolo institucional. Toda situación que lleve a la ausencia del docente debe ser comunicada a la rectoría de la institución, adjuntando los soportes necesarios que justifiquen su inasistencia.
- c. Cuando el Docente presente una calamidad o incapacidad mayor a un día se gestionará y seguirá los protocolos para cada caso con el fin de dar solución, ya sea a través de horas extras o docentes provisionales para cubrir los docentes ausentes, todo en pro de no afectar el servicio educativo.
- d. Es responsabilidad del directivo docente/docente informar por escrito y verificar el aval correspondiente de rectoría a cualquier solicitud de permiso, compensatorio, fecha por estímulo o disfrute de tiempo contemplado en los beneficios del funcionario SED

## 12. Servicios conexos:

**Distribución y consumo del refrigerio:** La distribución y consumo del refrigerio se hace de acuerdo a las directrices que la empresa prestadora del servicio les da a los responsables del recibo, manejo y entrega del refrigerio; y de acuerdo a la resolución 685 de 2018 emanada por la SED. Se recibe en el lugar adaptado para ello, en el que se mantiene y garantiza la limpieza y el buen manejo del alimento.

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El área responsable es inclusión escolar - con el apoyo del personal designado por la SED y estudiantes de servicio social.
- b. Los estudiantes que son responsables en la distribución deben usar guantes y tapabocas. No deben tener maletas y deben portar su uniforme.
- c. La distribución de refrigerios se hará inmediatamente llegue el recurso (máximo 2 horas luego de su llegada), por exigencia de Interventoría SED.
- d. Las canastillas serán recolectadas por los estudiantes de servicio social o monitores encargados. Se solicita la colaboración por parte de los docentes en este aspecto, ya que no es conveniente que las canastillas queden en pasillos o escaleras, representan un riesgo para los estudiantes.
- e. Es importante que los Docentes en el aula de clase fortalezcan temas como: el manejo y la separación de residuos, higiene, orden y aseo, antes y después del consumo.
- f. Se debe tener en cuenta que la canastilla con refrigerios no debe estar en el piso ni en espacios no adecuados, guardando estándares de calidad.

- g. Para el consumo del refrigerio, hay que tener presente las siguientes observaciones:
  - ✓ Lavarse las manos antes de consumirlo
  - ✓ Consumir el refrigerio en su totalidad, sin desperdiciarlo y en la hora asignada.
  - ✓ Consumir el refrigerio dentro del salón con el acompañamiento del Docente.
  - ✓ No guardar el refrigerio dentro de la maleta, ni sacarlo del Colegio.
  - ✓ Depositar los residuos del refrigerio en los lugares establecidos.
  - ✓ Seguir las recomendaciones de separación de residuos.

**Distribución y consumo de comida caliente transportada.** La distribución y consumo del almuerzo se hace de acuerdo a las directrices que la empresa prestadora del servicio les da a los responsables del recibo, manejo y entrega del refrigerio; y de acuerdo a lo estipulado con por el programa de alimentación escolar PAE. El alimento se recibe en el lugar adaptado para ello, en el que se mantiene y garantiza la limpieza y el buen manejo de la temperatura.

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- h. El delegará un docente responsable del PAE
- i. Los docentes que son responsables en la distribución deben usar guantes y tapabocas.
- j. La distribución de almuerzo se hará inmediatamente llegue el recurso y de acuerdo al horario establecido para ello
- k. Se hará registro de asistencia por parte de los docentes, ya que no es optativo para los estudiantes el consumo de la alimentación escolar.
- l. Se debe mantener el orden, aseo y buen comportamiento en el área establecida para el consumo de comida caliente
- m. Los residuos originados por el empaque de los alimentos deben ser separados de acuerdo a lo establecido por el proyecto ambiental escolar.
- n. Si el padre de familia decide que su acudido no reciba alimentación escolar, debe radicar por escrito la solicitud ante rectoría, para estudio y firma de compromiso.
- o. Para el consumo del almuerzo, hay que tener presente las siguientes observaciones:
  - ✓ Lavarse las manos antes de consumirlo
  - ✓ Consumir el alimento en su totalidad, sin desperdiciarlo y en la hora asignada.
  - ✓ Consumir el almuerzo en el espacio asignado bajo el acompañamiento del Docente.
  - ✓ No guardar ni desechar.

### **Parágrafo 1.**

De acuerdo a la programación institucional, si se requiere la cancelación del suministro de comida caliente o refrigerios, es responsabilidad del área o dependencia organizadora de la actividad informar a los encargados del PAE con copia a Rectoría para emitir el correo de solicitud al proveedor.

Es importante precisar que las cancelaciones de alimentación escolar deben ser notificadas ocho días antes.

**Parágrafo 2.**

Ante cualquier novedad de presentación, temperatura, empaque o calidad del servicio de alimentación escolar, el docente o estudiante debe reportar y tomar evidencia, dejando el registro en acta ante el comité de PAE

**13. Horarios de atención a Padres de familia:**

Por ningún motivo los docentes atenderán a un padre de familia mientras se encuentre en clase, por cuanto su responsabilidad en ese momento son los estudiantes.

Los guardas de seguridad solamente permitirán el ingreso de un padre de familia o acudiente en horarios de atención o cuando porte la citación remitida por un docente, orientación, coordinación o rectoría.

La atención a padres, madres y cuidadores se atenderá de acuerdo a lo establecido, se aclara que entre las 12m y la 1 pm la atención del personal administrativo es exclusiva para docentes.

Rectora	Según agenda
Secretaría Académica	Martes, miércoles y jueves 8:00 a 12:00pm y de 2:00 a 4:00pm
Secretaría de Rectoría	8:00 a 12:00pm y de 2:00 a 4:00pm
Almacén	8:00 am a 12:00pm y de 2:00 a 4:00pm. No se atenderá los días miércoles, por cuanto el funcionario se dedicará a tareas relacionadas con los inventarios.
Biblioteca	Según disponibilidad del personal asignado
Pagaduría	Viernes 8:00 a 12:00m y de 2:00 a 4:00pm
Docentes preescolar	Según horario de atención que se entregará en la primera reunión de padres de familia.
Docentes primaria	Según horario de atención que se entregará en la primera reunión de padres de familia.
Docentes Bachillerato	Según horario de atención que se entregará en la primera reunión de padres de familia.
Coordinación jornada Mañana	Según citación de padres
Coordinación Jornada Única	Según citación de padres
Coordinación Tarde	Según citación de padres
Docente líder de media y articulación SENA	Según citación de padres

#### 14. Servicio de fotocopiado

- a. El Docente diligenciará el instrumento de solicitud de copias establecido por la institución a partir del requerimiento del SIG, el cual debe llevar la firma de la Coordinación, con el objetivo de revisar el material que se va a multicopiar. Es importante que el material lleve el nombre del colegio, el área y el nombre del Docente.
- b. El instrumento diligenciado y los originales se entregará al auxiliar administrativo con funciones de almacén, con mínimo dos días de anticipación.
- c. El solicitante deberá acercarse al almacén para recibir el material multicopiado.
- d. El auxiliar administrativo encargado, llevará la estadística del número de copias solicitadas por Docente, de tal forma que se mantenga un control frente al uso adecuado del recurso.
- e. Se debe tener presente que la impresora que se encuentra en la sala de docentes no es para uso de estudiantes, ni para impresión masiva.

#### 15. Entrega de materiales y suministros por parte de almacén.

- a. El Docente o Directivo Docente, diligenciará el formato de solicitud de materiales y suministros, indicando el nombre y la cantidad.
- b. Se entregará el instrumento diligenciado al auxiliar administrativo con funciones de almacenista, mínimo con un día de antelación.
- c. El auxiliar administrativo con funciones de almacenista, verificará las existencias en el aplicativo de inventarios, para dar respuesta oportuna y eficaz.
- d. Si hay la existencia suficiente se procede a la entrega de material al funcionario respectivo. Se firma la salida del mismo.
- e. Sí no hay existencias se procede a verificar la disponibilidad presupuestal para su correspondiente compra.

#### 16. Servicio social estudiantil obligatorio:

El servicio social se registrará por lo regulado en la Resolución 4210 de 1996, que, entre otras cosas, dice que el propósito principal del servicio social obligatorio establecido en el artículo 39º del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

- a. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias definidas de estudios que favorezca el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e. Fomentar la práctica del trabajo social y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permitan la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.



Con el fin de la determinación de los objetivos específicos, los sistemas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- b. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos, poblaciones, beneficiarias de este servicio.
- c. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- d. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y la preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Los estudiantes del Colegio Técnico Jaime Pardo Leal cumplirán su servicio social prioritariamente en la misma comunidad educativa; así, deberán dedicarle parte de las 120 horas que deberán cumplir; al apoyo en la distribución del servicio de refrigerio en la jornada de la mañana; al igual que en la labor de acompañamiento al docente de preescolar y los cursos priorizados, entre otras. Durante la prestación del servicio social el estudiante deberá cumplir con el horario establecido y con las funciones asignadas portando debidamente el uniforme. Igualmente, las faltas que cometan durante la prestación de este servicio serán llevadas siguiendo el debido proceso.

**Parágrafo 1:** Todo estudiante que asista en la jornada contraria al colegio estará bajo todas las condiciones que rigen a los estudiantes en su jornada normal con respecto al uniforme, horarios, comportamiento, y demás. Cada estudiante será responsable de su planilla de reporte de horas.

**Parágrafo 2:** Todo estudiante que asista al desarrollo de su obligación frente al servicio social estudiantil debe permanecer bajo la responsabilidad del docente o área a la cual fue asignado y por ningún motivo debe asumir responsabilidades no propias de su labor.

## 17. Solicitud y utilización de espacios.

### **Biblioteca:**

Es importante intensificar el uso de la biblioteca con el fin de promover a la lectura, por tanto, es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. La atención de la biblioteca es de lunes a viernes según horario.
- b. Llevar consigo el carnet el año en curso o el del año inmediatamente anterior y/o tarjeta de identidad.
- c. No llevar bolsos, carteras, mochilas, paquetes etc. solo un cuaderno
- d. Hacer uso correcto del material, el mobiliario y demás enseres de la biblioteca.
- e. Conservar el buen estado los materiales consultados.
- f. No consumir bebidas, alimentos, ni el refrigerio.
- g. Dejar el lugar en las mismas condiciones de orden y aseo en que se encontró.
- h. Evitar el ruido y hablar en voz baja
- i. Cumplir el período de préstamo del material bibliográfico y dar aviso inmediato en caso de pérdida o deterioro
- j. No se permite grupos sin la presencia del Docente responsable de la actividad.
- k. Los docentes otorgarán permiso a los estudiantes para ir a la Biblioteca por los libros en los horarios allí establecidos.
- l. Usar los computadores exclusivamente para los servicios ofrecidos por la misma.
- m. En el descanso NO se prestará servicio de biblioteca. Todos los estudiantes deben bajar en este momento a tomar su descanso, excepto los talleres programados.

### **Parágrafo 1:**

De no contar con el personal administrativo para el servicio de biblioteca escolar, el espacio podrá ser usado por los distintos docentes para el desarrollo de procesos con estudiantes, previa programación, firmando el registro correspondiente. Se solicita el permiso ante las coordinaciones respectivas, siendo importante el cuidado y conservación de orden y limpieza del lugar.

### **Salas de dibujo:**

- a. Cada sala de Dibujo tendrá un docente responsable que estará pendiente de la bitácora y de las novedades que se presenten.
- b. Las sillas y las mesas deben permanecer en el sitio indicado de acuerdo a su numeración
- c. Mantener la inclinación de la tapa de la mesa aproximadamente a 10 grados o preferiblemente horizontal para maximizar el trabajo y evitar el deterioro de las mismas.
- d. Queda prohibido desajustar las tuercas y las mariposas de las mesas y las sillas.

- e. Mantener una postura adecuada en el sitio de trabajo (no inclinar las sillas para que no se desajusten)
- f. Garantizar el buen uso de la regla paralela que está instalada en cada mesa.
- g. Prohibido ingerir alimentos y bebidas dentro de la sala.
- h. Cada estudiante debe responder por la mesa y la silla asignada
- i. Verificar por parte del docente el estado de la sala tanto a la entrada como a la salida de los estudiantes y reportarlo en bitácora.
- j. El uso de la bitácora por parte del docente es obligatorio de lo contrario tendrá que responder por los daños causados dentro de la sala.
- k. Todos los docentes que usen la sala deben firmar y hacerse responsables del inventario de la sala inclusive los instructores SENA.
- l. Se revisará la bitácora semanalmente para verificar su buen uso

#### **Salas de sistemas y de bilingüismo:**

- a. Cada sala de Sistemas tendrá un docente responsable que estará registrará en la bitácora las novedades que se presenten.
- b. Los computadores deben permanecer en el sitio indicado de acuerdo a su numeración, se prohíbe el traslado o sacarlos de las salas sin la respectiva autorización.
- c. Las páginas y consultas realizadas deben estar orientadas únicamente a razones académicas. No está permitido el uso de redes sociales o páginas restringidas.
- d. Está prohibido bajar música, juegos o instalar cualquier tipo de programa sin la debida autorización
- e. Está terminantemente prohibido consumir alimentos o bebidas dentro las salas.
- f. Cada estudiante debe responder por el equipo asignado.
- g. Verificar por parte del docente el estado de la sala tanto a la entrada como a la salida de los estudiantes y reportarlo en bitácora
- h. El uso de la bitácora por parte del docente es obligatorio de lo contrario tendrá que responder por los daños causados dentro de la sala.
- i. Todos los docentes que usen la sala deben firmar y hacerse responsables del inventario de la sala inclusive los instructores SENA.
- j. Se revisará la bitácora semanalmente para verificar su buen uso.

#### **Laboratorios:**

- a. Cada Laboratorio tendrá un docente responsable que estará pendiente de la bitácora y de las novedades que se presenten.
- b. Está terminantemente prohibido consumir alimentos o bebidas dentro de los laboratorios por razones de seguridad personal.
- c. Cada estudiante debe responder por el equipo asignado.
- d. Cumplir con las normas de bioseguridad para cada caso.

#### **Auditorio:**

- a. El responsable del teatro es el Almacenista, quien atenderá las novedades.
- b. Sí un Docente, Coordinación, Orientación o Rectoría, necesita el uso

- del teatro, deberá acercarse a Almacén y separarlo con anticipación, por cuanto se llevará una planilla para tal fin.
- c. Será el guarda seguridad quien de apertura al espacio y facilite los equipos, sí así el Docente lo requiere.
  - d. Luego de utilizar el teatro, la persona responsable deberá hacer entrega formal al guarda de seguridad respectivo. Es pertinente que se deje organizado el lugar, libre de residuos sólidos y las sillas organizadas.

## **CAPÍTULO II: POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES**

Por mandato legal (Ley estatutaria 1581/2012 y decreto 1377/2013), el Colegio Técnico Jaime Pardo Leal adopta la presente política para el manejo y la protección de los datos personales de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 25°- Definiciones. De acuerdo a la ley 1581, se establece las siguientes definiciones, específicas en su artículo 3° entendiéndose por:**

- a. Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b. Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c. Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento;
- e. Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- f. Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- g. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Artículo 26°- Criterios para el manejo de los datos personales:** para garantizar la confidencialidad, la protección a la intimidad y el derecho de habeas data de los miembros de la comunidad, el manejo de los datos personales debe realizarse siguiendo los siguientes criterios:

- a. Los datos se deben recoger con el consentimiento previo, expreso e informado de los titulares y acudientes; para tal efecto, la Institución solicitará y conservará copia de la respectiva autorización otorgada por el titular y acudiente, en la que estará especificado el uso exclusivo para actividades propias del contexto educativo.
- b. La información sujeta a recopilación debe ser entregada y recogida de manera exacta, correcta, actualizada, completa y comprensible.
- c. El acceso y manejo de los datos personales sólo puede hacerse por las personas autorizadas por el titular y acudiente o por la Institución con motivo de sus actividades educativas y administrativas. La Institución y

- 
- el personal que en ella esté a cargo del manejo de los datos personales están obligados a garantizar la reserva de la información.
- d. El acceso y manejo de los datos personales sólo puede hacerse para los fines pertinentes, propios de las actividades educativas u otras relacionadas con el contexto escolar, como situaciones de salud, legales, de seguridad o familiares.
  - e. La Institución maneja con estricto cuidado los datos sensibles que requiera para el desarrollo de las actividades educativas; son datos sensibles aquellos que se refieren a creencias religiosas, convicciones políticas y filosóficas, orientaciones sexuales, pertenencias a sindicatos, grupos políticos, organizaciones sociales o no gubernamentales y demás orientadas a la ciudadanía y la convivencia.
  - f. Garantizar al titular en todo tiempo el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.

**Artículo 27°- Excepciones:** los casos en los cuales no es necesaria la autorización expresa del titular de los datos personales, son los siguientes:

- a. Cuando la información la requiera una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. En casos de urgencia por razones de salud o de seguridad personal.
- c. En el momento de la matrícula, cuando se requieren y se dan de manera expresa los datos necesarios para tal procedimiento.

**Artículo 28°- Papel del padre/madre de familia o acudiente:** los datos personales de los estudiantes, por ser menores de edad, deben ser proveídos por sus padres o acudientes legales, siendo este uno de sus deberes. Siendo **Datos indispensables:** los datos personales que son indispensables para la prestación del servicio educativo y otros que le son complementarios, son:

- a. Los datos personales generales sobre el estudiante y su familia.
- b. Los registros académicos y convivenciales del estudiante.

### **CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS, GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA**

**Artículo 29°. El conducto regular** Se entiende por conducto regular el orden ascendente que debe seguir el estudiante, padre de familia y o acudiente para presentar su reclamo, queja o sugerencia a saber:

Diálogo del estudiante con el maestro de la asignatura  
Diálogo del estudiante con el director de grupo.

Diálogo del estudiante con el director de grupo y la coordinación respectiva, según sea el caso  
Diálogo del estudiante con el director de grupo, coordinador, padre de familia y o acudiente  
Remitir el proceso a las dependencias correspondientes.

La asesoría de orientación escolar y rectoría tiene lugar en cualquier nivel del conducto

regular. Cuando el comportamiento del estudiante o la situación genera inestabilidad del proceso educativo o Convivencial, debido a que el bienestar común prima sobre el particular, se tendrán en cuenta las siguientes sentencias de la Corte Constitucional:

Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94). Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

**Artículo 30°-** Los estudiantes y padres de familia podrán resolver las quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes, primero, con la persona implicada (docente, coordinador, administrativo, etc.); en caso de no resolverse, se hará a través de la Coordinación Académica o de la Coordinación de Convivencia dependiendo la situación, quienes luego de escuchar la solicitud podrán dar solución directamente si es posible, o de lo contrario remitir a rectoría, en todo caso siempre informando a la dirección del colegio. El quejoso diligenciará el formato dispuesto para tal fin, con el objeto de realizar las correspondientes indagaciones sobre los hechos y, haciendo uso del debido proceso, dar una respuesta en los términos de ley. Se atenderán en horarios específicos, dados a conocer por la institución.

Cuando se trate de una queja, solicitud u observación proveniente de una Institución externa, será la Rectoría quien dirija a las personas implicadas la solicitud de respuesta, de acuerdo a los principios de objetividad, claridad y prontitud, atendiendo a los términos de Ley.

**Parágrafo 1.** El derecho fundamental del Debido Proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se garantizará dentro de la atención de alguna de las situaciones que puedan presentarse en el contexto escolar, dando consecución a cada una de las etapas y garantía a la parte acusada el derecho de defensa, con todo lo que ello implica.

**Parágrafo 2.** El derecho al debido proceso implica que al estudiante disciplinado se le garantice el derecho de defensa, el derecho a un proceso público y a la imparcialidad de quien toma la decisión.

**Parágrafo 3.** Dentro del procedimiento convivencial-formativo, en el debido proceso se deben presentar las siguientes etapas:

- Comunicación formal de la apertura del proceso.
- Formulación de los cargos imputados, en donde conste la conducta y la falta convivencial.
- El traslado de pruebas.
- Indicación de un término donde el estudiante pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las suyas.
- Pronunciamiento de la autoridad competente.
- Imposición de una sanción proporcional.
- Posibilidad de interponer recursos en contra de la decisión.

**Parágrafo 4. Recurso de reposición y apelación** El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

**Artículo 31°- Justicia Escolar Restaurativa.** En los casos en los que se pueda aplicar la justicia escolar restaurativa, se aplicarán los siguientes principios de la JER, (Piñeres, Bocanegra y Tovar, 2011, p. 193)

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación es voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los facilitadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

**Artículo 32°- Etapas de la Justicia Escolar Restaurativa.** Las etapas de la JER se describen a continuación:

**Valoración.** En esta etapa se debe indagar por los hechos y los involucrados, se analiza el contexto de la situación y sus antecedentes, y se determina si es pertinente iniciar un proceso de justicia escolar restaurativa de acuerdo a las situaciones de convivencia de la ley 1620 de 2013. El responsable del abordaje debe valorar todo el asunto y que es lo mejor que le conviene al mejoramiento de la convivencia en la IED y la reflexión de las partes. Si la situación de convivencia causó un daño este probablemente requerirá de una reparación, y por tanto se puede realizar un trabajo de JER. Por otra parte, si trata de un conflicto, en el que hay desacuerdos, sin manifestación de violencia o daños, lo más conveniente en ese caso es la negociación.

**Reconocimiento.** La persona que detecta el daño, mediante acta, da cuenta de los hechos a las personas a cargo, o a las autoridades pertinentes los hechos, se le notifica a los involucrados y/o sus acudientes para un espacio de encuentro: se establece comunicación con el transgresor y con los afectados para escuchar ambas partes de manera pacífica y expresar sentimientos y dando oportunidad de que todos los integrantes se integren en un nivel de equidad y oportunidad de expresión.

**Mediación.** Una vez reunidos se revisa la información aportada por la víctima quien necesita ser escuchada en la narración de los hechos y aporta una parte de la información, luego, el presunto ofensor pasa a contar su versión, y es en este momento donde el transgresor reconoce su participación en los hechos y se determina su responsabilidad. Es importante que se incluya la verbalización de sentimientos que el hecho pudo despertar en ellos, siempre respetando el derecho a la intimidad y la privacidad.

Se pretende que el ofensor reflexione sobre sus actos y que acepte su responsabilidad en los hechos y dando oportunidad de dar algunas propuestas o alternativas de solución al proceso de restauración, ayudados por la figura de un mediador.

El mediador debe estimular el diálogo, invita a ponerse en el lugar del otro, a cultivar actitudes empáticas, y a asumir el grado de responsabilidad personal. El mediador debe hacer preguntas que contribuyan a aportar los argumentos necesarios para estimar la magnitud de los daños y las consecuencias de estos, y sensibilicen al transgresor, para que comprenda la dimensión del hecho, y las consecuencias que este tiene en la víctima. El mediador deja en acta todo el abordaje realizado.

**Nota:** para el desarrollo del debido proceso de la JER se tendrá en cuenta las mesas de negociación y conciliación según se indican en la Ley 1620 de 2013 y se describe en este manual en el artículo 42.

**Socialización de las decisiones.** En la cuarta etapa del proceso se dan a conocer las decisiones y los acuerdos a la comunidad educativa. Esta socialización se



puede realizar a través de reuniones de restauración. Es entonces sentar un precedente ante la comunidad, que dé a entender que algunos tipos de faltas implican una reparación y que no se van a pasar por alto, pero que la justicia no tiene que ser necesariamente punitiva. Es importante difundir, para crear la conciencia del pensamiento restaurativo y no punitivo en la escuela.

**Reparación.** En la quinta etapa se busca resarcir el daño ya sea material o actitudinal, sin embargo, este acto debe ir más allá de reponer lo dañado, es reparar de manera significativa tanto para la víctima como para el victimario, y buscar siempre la no repetición de hechos para mejorar la armonía del entorno. Las acciones de reparación se basan en la necesidad de generar cambios actitudinales a través de estrategias que fortalezcan la capacidad de resolver las situaciones armónicamente, requieren el apoyo familiar y de la comunidad educativa, el entorno más cercano propiciará actitudes conciliadoras ante cualquier circunstancia, el involucrado debe hacer una proyección social que le permita incluirse en su entorno y aportar activamente.

**Monitoreo.** La sexta etapa, consiste en hacer un seguimiento y supervisar el progreso de los acuerdos y compromisos presentados en la restitución por ambas partes, y por todo aquel que se haya comprometido al resarcimiento de los hechos. El responsable de realizar el monitoreo es la persona que ha sido asignada durante la mediación. Al final el monitor debe informar, por escrito, si los acuerdos se llevaron a cabo y cómo se desarrolló el proceso.

**Reconciliación.** En la última y séptima etapa implica la creación de canales de comunicación y trato cordial, así como aprendizaje de la tolerancia. La reconciliación es una alternativa para vivir en paz, sin rencores o rencillas con el otro. Es la capacidad de perdonar y saber que no existen sentimientos negativos hacia el otro, sin necesariamente tener lazos de amistad. Consiste en restaurar una relación que permita la convivencia pacífica después de un conflicto.

El perdón puede definirse, según Lillo (2014) como aquella acción que está contenida en el proceso de reconciliación, mientras que la reconciliación no está incluida en el perdón. Después de una agresión, la relación no puede volver a ser la misma, porque ya no existe o está muy dañada, y en muchos casos es necesario reconstruir la relación o cambiar los términos en los que ésta se da. Esto implica un cambio de actitud, tanto por parte del transgresor, como por parte de la víctima.

En este punto del proceso restaurativo, el transgresor completa las acciones reparadoras cuando no solo restituye los daños, sino que hay una aceptación dentro de la comunidad, se visualizan actitudes reflexivas que permiten el mejoramiento de sus acciones, genera sentimientos de confianza y cuando sus relaciones se tornan pacíficas con el otro.

## TÍTULO IV: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

### CAPÍTULO I: SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es la construcción de relaciones armoniosas, inclusivas, participativas, solidarias, tolerantes, pacíficas y respetuosas, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos que establecen las personas en la sociedad, sustentadas en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Además, la convivencia escolar tiene un enfoque formativo que le permite a las estudiantes adquirir conocimientos, habilidades y valores como base del ejercicio de la ciudadanía, todo ello, conlleva a fortalecer su inteligencia emocional, su autonomía y la capacidad de tomar decisiones personales y colectivas, con el fin de prevenir riesgos o amenazas que alteren la convivencia.

No se puede desconocer que el conflicto está presente en cualquier ámbito de la vida, concebido como las dificultades que suscitan enfrentamientos entre dos o más partes cuyos intereses, valores y pensamientos reflejan posiciones disímiles o contrapuestas, pero como institución educativa, estamos llamados a ser una entidad mediadora, que propicie el diálogo y acciones pedagógicas reparadoras en pro del bien común.

Principio del autocuidado en tiempos de circunstancias especiales que lo requieran

Cumplir con todos y cada uno de los protocolos, orientaciones, sugerencias y solicitudes que se propongan desde el colegio y por parte de cualquiera de los directivos, administradores o docentes relacionados con la protección y prevención del riesgo de contagio ya sea para sí mismo o para la protección de los demás.

#### Principios reguladores

#### Artículo 33° - Principios de la convivencia.

1. Principio del cuidado propio: soy una persona única e irreplicable, por ello valoro la diversidad y la individualidad; en este caso es mi responsabilidad asumir estrategias de cuidado e higiene personal, que impliquen portar correctamente el uniforme, cuidar mi aseo, no consumir sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillos u otros que afecten o pongan en riesgo mi bienestar y el de la comunidad.
2. Principio de dignidad humana: soy un sujeto de derechos, donde el trato que se me da debe partir del mismo concepto de dignidad, que implica la tolerancia, el respeto a mi vida, honra, integridad, expresión, pensamiento, conciencia y libre desarrollo de mi personalidad entre otros; ser estudiante paralista implica partir de estos supuestos, valorarlos y ponerlos en práctica.

3. Principio de respeto a la diferencia: guiará mis acciones la convicción que somos una comunidad de seres distintos buscando bienestar común y en tal sentido respeto la diversidad y propendo por alcanzar un clima de tolerancia y armonía.
4. Principio de protección de lo público: nuestro colegio es una institución educativa oficial y por ello soy responsable del cuidado, protección y conservación de sus instalaciones y sus equipos, considero que son patrimonio colectivo y su uso corresponde no solamente a nosotros sino a generaciones futuras, en consecuencia, conservaré, cuidaré y entregaré de manera oportuna los equipos e implementos que se me faciliten para cumplir mis responsabilidades académicas.
5. Principio del cuidado del entorno: somos seres en el mundo, por ello, considero que la naturaleza es patrimonio de todos; en este sentido, el uso de los bienes naturales debe hacerse con respeto y responsabilidad, teniendo en cuenta el bien común. Siendo el mundo la habitación natural de la especie humana y el nicho ecológico de la vida, es deber de todos protegerlo y conservarlo con el fin de que la humanidad y los seres vivos, siempre, tengan los recursos necesarios para su subsistencia y progreso.
6. Principio de la legalidad: la razón de ser de nuestra institución es buscar la realización íntegra de cada uno de sus miembros dentro de un marco de respeto por los derechos que le asisten como persona, consagrados en la carta universal de los derechos humanos y en la Constitución Política de Colombia.
7. Principio de responsabilidad con el otro: conscientes de que somos seres sociales, busco que mis acciones no afecten la vida de los otros y que, por el contrario, contribuyan al equilibrio y a la paz.
8. Principio de la justicia: fomentar la práctica de la equidad y la justicia, en el sentido de dar lo que me corresponde y recibir lo que merezco, evitando el favorecimiento y la deshonestidad.
9. Principio de la razón antes que la fuerza: en toda la comunidad es normal la existencia del conflicto, pero no que sea resuelto por vías de hecho, sea violencia moral o física; privilegio el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos y diferencias.
10. *Principio de corresponsabilidad:* La Familia, Los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el código de infancia y adolescencia

## Sentencias de la corte al respecto

Que “la educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa” (ST- 316/94).

11. Principio de defensa del bien común: a la hora de valorar las acciones individuales o colectivas que impliquen la toma de decisiones, prima el interés institucional y comunitario sobre el interés individual o de grupo, sin que signifique el desconocimiento de derechos particulares. En todo caso, se procederá conforme al principio de legalidad.
12. Principio de libertad y autonomía: nos asiste el deseo de que nuestras acciones conduzcan a la formación de personas libres, autónomas, con espíritu crítico, capaces de autorregularse y encontrar su propio horizonte. En este sentido, como estudiante paralista soy responsable de mi proceso formativo, asumiré con responsabilidad los compromisos que se derivan de ello, permaneciendo en el colegio, comprometiéndome con el trabajo y las labores académicas asignadas y asumiendo los compromisos académicos y convivenciales contraídos.

## Artículo 34º- Principios de la promoción y el Derecho a la Educación

### Sentencias de la corte al respecto

¿Qué dice la constitución sobre la educación, según las sentencias de las tutelas (t-) de la corte constitucional?

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año (t-092, 3 ii-94).
  - No se vulnera derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento (t-569, t xii- 94).
  - No se vulnera derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina (t-316, 12-vii-94).
1. Principio de comunicación: me dirigiré a los otros cordial y respetuosamente, dentro de un marco de solidaridad, tolerancia y comprensión; los medios de comunicación del colegio los utilizaré de manera racional y con un sentido educativo y de responsabilidad social.

- 
2. Principio de participación: Principio de participación: es el punto de partida para la construcción de una sociedad democrática, justa y equitativa, por ello podrá acceder a los diferentes estamentos de participación y decisión que se encuentran en el colegio, como el consejo estudiantil, comité ambiental escolar (CAE), comité mediador de paz, personera escolar, cabildante y contralor estudiantil; siempre y cuando reúna los requisitos y las exigencias que se solicitan según el caso.
  3. Principio de comunidad familiar: la educación es un derecho que implica obligaciones especial y particularmente por parte de padres de familia; asumir el compromiso como padres de familia de proveer lo necesario, tanto material, como emocional y social para el mejor desempeño de la estudiante al interior de la comunidad pardista, así como asistir a citaciones o reuniones de manera oportuna para ser enterado del desarrollo de la formación de sus hijas, cuando lo requiera el colegio de manera ordinaria o extraordinaria.

### **Artículo 35° Principios procedimentales**

1. Principio del diálogo y la mediación: cuando una estudiante de la comunidad pardista ha puesto en peligro o vulnerado alguno o algunos de los principios reguladores de la convivencia o en lo académico y que afecte el normal desarrollo de las actividades, se procederá a solucionar el conflicto a través del diálogo, la concertación, la mediación, la negociación cooperativa, los mediadores de paz o veedores, como mecanismos para resolver de manera pacífica el conflicto o la controversia, generando compromisos que se deben cumplir de manera responsable o se tomarán las medidas pertinentes, siempre prevaleciendo el interés general e institucional sobre el interés individual o grupal, sin que ello signifique menoscabar derechos individuales.
2. Principio del derecho a la defensa: la vulneración de un principio regulador implica que el proceso que se siga esté mediado por el diálogo y la conciliación y dará lugar al derecho al defensa mediado por principios de presunción de inocencia, la buena fe, la legalidad de la falta, favorabilidad y preexistencia de la norma.
3. Principio del debido proceso: son considerados derechos constitucionales que tiene la estudiante cuando es objeto de una inculpación en lo académico o convivencia; se garantiza el derecho a la defensa y del debido proceso entendido como el conducto regular que define la instancia que atenderá la situación presentada en caso de haberse cometido una falta leve, grave o gravísima, teniendo en cuenta la responsabilidad de la estudiante en el hecho, de la siguiente manera:
  - Explicación de la manera cómo se ha amenazado o vulnerado algún principio regulador.
  - Presentación de descargos por parte de la estudiante
  - Presentación, solicitud y controversia de pruebas.

- La estudiante deberá estar asistida en todo momento por los padres de familia, el representante legal o acudiente que figure en la hoja de matrícula.
  - Comunicación de la decisión del colegio frente a la vulneración de los principios reguladores de la convivencia.
  - Presentación de recursos.
  - Reposición: en caso de desacuerdo por la decisión tomada, se interpone ante quien tomó la decisión dentro de los cinco días siguientes.
  - Apelación: lo decidirá la instancia superior de quien tomó la decisión.
4. Principio del conducto regular: son los pasos que se deben seguir ante los diferentes estamentos del colegio para resolver una situación que implique el peligro o la vulneración de algún principio regulador, estas instancias no son secuenciales ni excluyentes, se asistirá a ellas dependiendo de la gravedad de la vulneración de los principios reguladores.
- Primera Instancia: estudiante-profesor
  - Segunda Instancia: estudiante, padre de familia y profesor.
  - Tercera Instancia: profesor, Director(a) de grupo, padre de familia y estudiante.
  - Cuarta Instancia: profesor, Director(a) de grupo, Orientación y Coordinación.
  - Quinta Instancia: Coordinación.
  - Sexta Instancia: Mesa de negociación y conciliación
  - Séptima instancia: Comité de convivencia
  - Octava instancia: Consejo directivo

### **Artículo 36° Principios Pedagógicos de reparación**

Cuando una estudiante de la Comunidad parista haya puesto en peligro o vulnerado un principio regulador de la convivencia, el estamento competente después de analizar la conducta generará los compromisos correspondientes o las determinaciones necesarias, las cuales tendrán carácter eminentemente pedagógico y formativo.

### **Principios pedagógicos y formativos**

Los principios pedagógicos y formativos propuestos por la instancia correspondiente tendrán a tres principios fundamentales:

- Razonabilidad de la decisión.
- Proporcionalidad entre el daño causado y la imposición de la decisión.

- Pertinencia de la decisión tomada.
- Principio de reparación
- Cuando una estudiante haya vulnerado uno o varios de los principios reguladores, asumirá con el padre de familia o el representante legal una actitud de reparación del daño, sea este material o personal.
- Teniendo en cuenta los anteriores criterios, la instancia correspondiente asumirá una o varias de las siguientes decisiones:
- Reconvencción escrita: cuando la vulneración de algún principio no haya implicado perturbación grave de la convivencia, será consignado en el observador de la estudiante. Es competencia del docente. Compromiso escrito con acudiente y estudiante, cuando la vulneración de algún principio implique perturbación de la convivencia social. Es competencia del docente y coordinación.
- Compromiso académico o convivencial: cuando a juicio del docente y coordinación, la estudiante no asume con responsabilidad sus compromisos académicos o convivenciales. Es competencia del docente y coordinación.
- Suspensión parcial del proceso escolar regular: con prestación del servicio social comunitario o trabajo pedagógico asignado por el docente: cuando se han vulnerado de manera grave principios reguladores de la convivencia. Es competencia de la coordinación.
- Matrícula en Observación: cuando la estudiante de manera reiterada asume comportamientos que lesionan o ponen en peligro el bienestar común y la convivencia, es competencia de la coordinación y se informa al Comité de Convivencia Institucional, aportando el acta correspondiente.
- Cambio de ambiente estudiantil: cuando no se asumió una actitud de cambio y compromiso con su propia formación. Es competencia de la Rectoría con la recomendación del Comité de Convivencia Institucional y luego revisado y aprobado en Consejo Directivo.

**Nota:** Las anteriores medidas tienen un carácter eminentemente pedagógico y parten del supuesto institucional de la permanencia y retención de la estudiante en el sistema educativo, garantizándole el derecho a la educación, derecho que implica una doble connotación; por un lado, es una prestación de un servicio público que implica obligaciones y responsabilidades recíprocas por parte de las estudiantes y los padres de familia, que al no ser asumidas, la institución puede tomar medidas pertinentes, tratando de proteger el bienestar común por encima del interés individual o grupal.

Como base fundamental del proceso de seguimiento, se tiene la hoja de vida en el Observador del Estudiante, la hoja de seguimiento convivencial. En él, quedan

registrados los procesos realizados con la estudiante, las acciones realizadas, los logros y aciertos, los procedimientos correctivos acordados con los padres o acudientes, docentes y directivos.

El proceso de registro debe darse al finalizar cada periodo académico, como resumen general del desempeño de la estudiante en su proceso de formación, de igual forma registrar las sugerencias del plan de mejoramiento.

**Artículo 37°- Definiciones.** Para efectos del presente pacto, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, se entiende por:

**Manual de Convivencia.** Es el pacto social de los integrantes de la Comunidad Educativa y el ordenamiento en el cual se definen los derechos, obligaciones, la tipificación de las situaciones convivenciales (I, II y III – de acuerdo a la Ley 1620 de 2013) que afectan las relaciones intra e interpersonales, los protocolos de atención, las estrategias pedagógicas de promoción, prevención, reconciliación, reparación y restablecimiento del clima escolar. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

**Convivencia.** La convivencia es un efecto de las relaciones entre los integrantes de un grupo humano. En la institución educativa esta dinámica se genera por la influencia cultural del medio social y por las relaciones propias entre los miembros de la institución educativa, relaciones que adquieren sus propias especificidades por darse dentro de una sociedad particular: la comunidad escolar.

**Competencias ciudadanas.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

**Acoso escolar o bullying.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento



deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, padres de familia contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes o sobre cualquier miembro de la comunidad educativa que se vea afectado, sobre el ambiente de aprendizaje, y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Cyberbullying o ciberacoso escolar.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es una forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Conflictos.** De acuerdo al artículo 39 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** De acuerdo al artículo 39 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Agresión escolar.** De acuerdo al artículo 39 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Violencias basadas en género:** son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Violencia contra servidor público** El artículo 43 de la Ley de Seguridad Ciudadana modifica el artículo 429 del Código Penal: Artículo 429. Violencia contra servidor público. El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

**Inclusión:** La inclusión social es la tendencia a posibilitar que personas en riesgo de pobreza o de exclusión social tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida social, y así puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado

**Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo,

y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016)

**Multiculturalidad:** Se dice que tal o cual Nación es multicultural cuando en ella conviven más de un pueblo, es decir, el propio, nativo, más los otros que se han ido anexando a través de los años como consecuencia de la inmigración y que ciertamente también se han integrado a la vida y costumbres del país o del entorno geográfico

**Pluralidad:** Cuando hay más de una cosa o persona, existe una pluralidad. Por lo tanto, es un concepto cuantitativo. Se aplica normalmente en aquellas circunstancias en las que coexisten varias cosas, ideas o personas.

**Xenofobia:** significa rechazo, miedo o discriminación al extranjero o migrante, es un concepto ligado a otras problemáticas sociales de exclusión como el racismo, el clasismo y la LGBTI- fobia, todas enraizadas en el miedo al otro, a quien es diferente.

**Refugiados:** Colombia es Estado Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951 y ratificada el 10 de octubre de 1961; del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, adoptado en Nueva York el 31 de enero de 1967, al cual adhirió Colombia el 4 de marzo de 1980, y es Estado signatario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, suscrita el 22 de noviembre de 1984. El procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado se rige por lo dispuesto en el Decreto 1067 de 2015.

**Justicia escolar restaurativa:** estrategia pedagógica y política del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y de escuelas como territorios de paz, que busca posicionar la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación desde la escuela.

**Restauración:** Resarcir el daño ya sea material o actitudinal, sin embargo, este acto debe ir más allá de reponer lo dañado, es reparar de manera significativa tanto para la víctima como para el victimario, y buscar siempre la no repetición de hechos para mejorar la armonía del entorno. Pérez y Zaragoza (2013)

### Enfoques para la convivencia escolar:

Enfoque: se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito [SED], 2021).

1. **Enfoque de Derechos Humanos:** Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Este enfoque permite reconocer los escenarios de vulneración dentro y fuera de la escuela para implementar acciones que promuevan el ejercicio, garantía y defensa de los Derechos Humanos

2. **Enfoque de género:** se puede entender como: Una concepción teórica-conceptual sobre la realidad para identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Contribuye a visibilizar y explicar estos aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo, social, económico y personal.
3. **Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género:** permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de vida y capacidades diversas entre otras. La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos.
4. **Enfoque Restaurativo:** La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general.

**Artículo 38°- El comité escolar de convivencia:** Conformación del comité escolar de convivencia. **El comité escolar de convivencia estará conformado por:**

- a. El rector, quien preside el comité
- b. El personero estudiantil
- c. Los docentes orientadores
- d. Coordinadores de convivencia
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del consejo de estudiantes
- g. Dos (2) docentes, uno por cada jornada, delegado para liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Funciones del comité escolar de convivencia.** Son funciones del comité:

- a. Sesionar una vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria cuando amerite.
- b. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre Padres de Familia y docentes, entre estudiantes y entre docentes.
- c. Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos,

- 
- sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la ciudad y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
  - e. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución.
  - f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
  - g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
  - h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo 1:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, horarios y demás aspectos procedimentales como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Así mismo, anualmente se definirá un plan de trabajo, el mismo se evaluará al finalizar el año escolar.

**Parágrafo 4:** Si un estudiante con diagnóstico de discapacidad presenta conductas que afecten la sana convivencia y su caso llega al comité, se hará un análisis de su situación teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Diagnóstico médico
2. Atención a salud (terapias, psicología, psiquiatría)
3. Antecedentes de conducta.
4. Acompañamiento familiar.
5. Compromisos previos con familia establecidos con el programa de inclusión de la institución.
6. Consulta y asesoría por parte de la oficina local de convivencia escolar.

Luego de analizar las particularidades del estudiante, se determinará el proceso a seguir, para garantizar el derecho de permanencia del estudiante, garantizando la seguridad y convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

## Artículo 39° - Faltas a la Sana Convivencia

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan faltas disciplinarias y situaciones convivenciales (Tipo I, II o III) para cada caso, se debe aplicar el debido proceso según sean identificadas.

## Artículo 40 PROCESO DISCIPLINARIO

Tabla 5. Tipo de proceso que se debe adelantar para cada situación

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta Disciplinaria	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación Tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Incumplimiento Académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia
Situación Administrativa	Administrativo	Manual de Convivencia

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

### Faltas a cargo del docente

1. Impuntualidad en el ingreso y la salida de la institución, así como al aula o al espacio de clase.
2. No portar el uniforme de acuerdo con las pautas de presentación personal.
3. Una presentación personal inadecuada y falta de hábitos de aseo.
4. No asistir al Colegio sin justificación y si ésta es justificada, deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles.
5. No portar el carné estudiantil diariamente, después de ser emitido.
6. Consumir alimentos, bebidas o chicles durante el desarrollo de las clases, actividades culturales y sitios no autorizados para tal fin.
7. No comunicar a los padres de familia las citaciones o informes de parte del Colegio.

**Faltas a cargo del director de grupo estarán las faltas cometidas por los estudiantes, relacionadas con:**

1. Manifestaciones amorosas que interrumpan el normal desarrollo de la dinámica escolar
2. Promover o participar en actividades que afecten el entorno mediante el desperdicio de agua o alimentos (incluido el refrigerio y el almuerzo), el daño de los muebles, el material didáctico o los demás enseres de la Institución.
3. Escribir o pintar figuras o grafitis en paredes, tableros, pupitres o en la ropa de los compañeros
4. Descuidar, extraviar o dañar las pertenencias de los demás.
5. Comercializar servicios o productos dentro del Colegio.

Toda falta debe ser registrada en el observador, luego de un proceso reflexivo con el estudiante y su acudiente. El registro debe contener las condiciones de tiempo, modo y lugar donde sucedieron los hechos, es importante, que el estudiante realice los descargos en forma escrita, con nombre claro y tarjeta de identidad.

El observador del estudiante es una herramienta de uso institucional que permite a docentes, orientadores y directivos, no solo registrar las situaciones que pudieran afectar la convivencia escolar y el desempeño académico del educando, sino también las acciones de atención, seguimiento, acompañamiento, estrategias para la permanencia y promoción de las y los estudiantes y demás estrategias adoptadas para que lleve a feliz término su proceso formativo en el entorno escolar.

Los registros realizados en el observador del estudiante deben ser dados a conocer oportunamente, tanto al estudiante como a su madre, padre o acudiente. Las recomendaciones, compromisos y estrategias acordadas y registradas, con la firma de quien representa cada una de las partes, pueden mostrar de qué manera se ha brindado el acompañamiento y seguimiento que requiere el estudiante para superar sus dificultades y para reconocer sus potencialidades. Se debe garantizar la confidencialidad que la información registrada requiera, en el marco del derecho a la intimidad y la normatividad sobre el tratamiento de datos e información relativa a los niños, niñas y adolescentes.

**Faltas a cargo del coordinador de convivencia estarán las faltas cometidas por los estudiantes, relacionadas con:**

1. No comunicar a los padres de familia las citaciones o informes de parte del Colegio
2. Ocultar la información o tergiversar los hechos para encubrir al responsable de una situación
3. Incumplir con los compromisos asignados en el servicio social: puntualidad, asistencia, presentación personal y funciones asignados.
4. Hacer fraude en las diferentes pruebas escolares.
5. Ingresar o salir de la Institución con procedimientos o por lugares no autorizados.
6. Utilizar el nombre de la Institución para rifas, paseos, fiestas, etc.
7. Propiciar escándalos públicos dentro y fuera de la institución
8. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades pedagógicas con elementos no apropiados para su normal desarrollo (juguetes, celulares o cualquier dispositivo electrónico) o con actitudes de burla.

#### **Artículo 41° PROCESO CONVIVENCIAL**

El proceso convivencial, es aquel que se presenta cuando surgen conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y/o cuando se advierte la vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente; su objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral, el interés superior pleno y armonioso desarrollo de los y las estudiantes, sobre quienes existe una vulneración de derechos, así como alcanzar el restablecimiento de estos.

Con el fin de atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos de

los niños, niñas y adolescentes, la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, estableció la Ruta de Atención Integral, la cual define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes.

El debido proceso convivencial, consiste en activar adecuadamente la ruta de atención integral en todos sus componentes.

Tabla 6. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad.
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

## Artículo 42° Clasificación y atención de las situaciones convivenciales

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I:** conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son aquellos comportamientos que alteran algunas normas de convivencia, pero sin llegar a afectar el normal desarrollo del proceso académico y pedagógico ni a los demás miembros de la comunidad educativa; sin embargo, deben ser atendidos y corregidos oportunamente para que no se reincida en ellos y se termine afectando el ambiente.

Figura 2. Protocolo de atención para situaciones tipo I



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

### Corresponden a este tipo:

1. Usar un vocabulario inadecuado o soez.
2. Exhibir en cualquier espacio de la institución sus partes íntimas
3. Riñas sin lesiones físicas.
4. Participar en juegos bruscos o peligrosos, que atente contra la integralidad de los miembros de la comunidad.
5. Promover juegos violentos o de carácter ocultista dentro de la institución.
6. Empujar a los compañeros en los diferentes espacios.

**Párrafo:** Cualquier otro conflicto manejado inadecuadamente, que incida negativamente en el clima escolar, sin que haya generado daño al cuerpo o la salud, la reincidencia en estas faltas se convierte en faltas tipo II.

**Artículo 43°- Protocolo para la atención de situaciones Tipo I.** Para la atención de situaciones Convivenciales Tipo I, la Institución desarrollará el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad de quien corresponda, asumiendo como estrategia pedagógica para tal fin: la Disuasión, Persuasión, Conciliación, Corrección y reeducación.

**Proceso Disuasivo** (acuerdos y conciliación entre las partes). Proceso de educación, reflexión, y diálogo, de consulta de información y de elaboración de trabajos escritos, carteleros o conclusiones personales donde se plasmen las reflexiones realizadas sobre el aspecto a mejorar.

1. El docente, director de grupo o coordinador, reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. El docente, director de grupo o coordinador, fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución.
3. De esta actuación se dejará constancia en el observador por parte del docente, director de grupo o coordinador de la situación ocurrida y notificación a las partes implicadas, y de las explicaciones de los estudiantes y, en caso necesario, de los padres o representantes legales.
4. Luego del seguimiento, si la situación es superada, se levantará el proceso.
5. En caso de incumplimiento o no aplicación de las conclusiones obtenidas en los diálogos o los procesos reflexivos y consultivos, reincidiendo en la misma situación, se iniciará un proceso correctivo.
6. En caso de reincidencia se seguirá con el proceso correctivo, atendiendo al conducto regular y al debido proceso (Director de Grupo, Coordinación, Comité Escolar de Convivencia, Rectoría y Consejo Directivo).
7. La orientación acompañará el proceso cuando se requiera y será la Coordinación quien remita los casos.

I

**Instancia que se hará cargo del proceso disuasivo.** El docente que haya atendido la situación o el director de grupo de los estudiantes implicados, coordinador y en caso necesario, el orientador.

**Parágrafo:** Para situaciones Tipo I se podrá tener en cuenta el **Proceso Conciliatorio**, como un mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual dos o más personas negocian por sí mismos la solución de sus desacuerdos o enfrentamientos, con la ayuda de uno o varios terceros neutrales y calificados. La conciliación no produce ganadores ni perdedores, ya que todas las partes deben ser favorecidas por el acuerdo que se logre. Se aplicará para aquellas faltas leves o graves en las que no se haya vulnerado alguno de los derechos fundamentales consagrados en la constitución política nacional.

**Procedimiento para el proceso conciliatorio:**

1. Cualquier persona de la comunidad educativa que haya tenido algún conflicto conciliable con otra puede solicitar a la Mesa de Conciliación, directamente o por intermedio de algún docente, que se cite a un proceso conciliatorio con la otra parte.
2. En caso de conflictos entre estudiantes, si no hay iniciativa por ninguno de ellos, entonces puede ser un docente o el director de grupo o un directivo, quien cite a la Mesa de Conciliación a las partes enfrentadas, a través del formato para el caso.
3. La Mesa de Conciliación realizará el proceso en los términos indicados por la reglamentación abajo descrita.
4. Si en la Mesa de Conciliación se llega a acuerdos, se dará por cerrado el caso.
5. Si no se llega a acuerdos, se seguirá con la etapa del protocolo que a bien se disponga.
6. Este proceso NO se aplicará en aquellos casos en que han sido vulnerados derechos fundamentales.
7. La conciliación debe hacerse en el término de los cinco días siguientes de ocurrido el conflicto.

**Son obligaciones de la Mesa de Conciliación las siguientes:**

1. Citar a las partes, de conformidad con el manual de convivencia.
2. Hacer concurrir a quienes, en su criterio, deban asistir a la audiencia.
3. Ilustrar a los presentes en la Mesa, sobre el tema y los objetivos que se buscarán en la conciliación.
4. Orientar a las partes en conflicto para que presenten acuerdos con base en los hechos ilustrados anteriormente.
5. Levantar y firmar el acta de la audiencia de conciliación.
6. Velar porque no se menoscaben los derechos fundamentales e intransigibles de las partes en conflicto.

**Las funciones procedimentales que debe cumplir el Comité escolar de Convivencia en relación con el ejercicio de la conciliación son las siguientes:**

1. Conformar, escogiendo entre los miembros del grupo de conciliación, la Mesa de Conciliación y convocarla de acuerdo a la naturaleza del conflicto a tratar.
2. Entregar a la Mesa la solicitud de conciliación, con todos los informes pertinentes.
3. Coordinar la fecha y hora de la realización de la audiencia de conciliación.
4. Terminado el procedimiento por la mesa, recibir y registrar el acta de conciliación.
5. Archivar y custodiar los documentos de la conciliación.

La conciliación es un requisito de procedimiento, es decir que, en determinados casos expresamente establecidos en el manual de convivencia, un miembro de la comunidad

educativa que quiera acudir ante el Comité Escolar de Convivencia o el Consejo Directivo para que le solucione un conflicto, debe acudir primero a la conciliación como mecanismo de solución de la misma.

Este requisito se entenderá cumplido cuando se efectúe la audiencia de conciliación aún si no se logra el acuerdo.

**2. Situaciones Tipo II:** La Ley 1620 expresa que corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son aquellas que se cometen dentro y fuera del Colegio, causan perjuicio físico, material o moral a las personas, atentan contra sus derechos y obstaculizan el proceso educativo. Además de la falta de voluntad para mejorar y cumplir los principios y acuerdos pactados.

Fuente: Orientaciones para el Manual de convivencia. 2023

**Corresponden a este tipo:**

- Arrojar objetos o sustancias que afecten la integridad física o psicológica de los demás,
- Usar objetos que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa
- Usar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas o pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad física o la de los demás.
- Introducir o portar en la Institución material pornográfico, discriminatorio o que incite a la violencia.
- Portar, inhalar y/o consumir u ocultar bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores o sustancias psicoactivas.
- Discriminar a cualquier miembro de la comunidad por su orientación o identidad sexual, etnia, credo, filiación política, capacidades físicas o cognitivas.
- Agredir físicamente con el fin de causar daño a otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad educativa al hacer uso de palabras que degraden, humillen, atemoricen, incluyendo insultos, apodos, burlas, amenazas.
- Agredir gestualmente a otros usando expresiones para degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Afectar negativamente las relaciones que otros tienen, incluyendo la exclusión de grupos.

- Agredir a través de medios electrónicos, incluye la divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes, comentarios insultantes u ofensivos que busquen afectar negativamente el buen nombre o la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ejercer acoso escolar (bullying) contra otro miembro de la comunidad educativa, éste considerado como toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión.
- Ejercer ciberacoso escolar (ciberbullying), considerado como toda forma de intimidación con uso deliberado de las tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil, videojuegos online) para causar maltrato psicológico y continuado.

**Artículo 44°- Protocolo para la atención de situaciones Tipo II.** Para la atención de situaciones Convivenciales Tipo II, la Institución desarrollará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes (EPS, ICBF, Subred Centro Oriente), actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (defensor de familia, comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Rector luego de la identificación del grado de responsabilidad de los implicados, emitirá las sanciones correspondientes (trabajo social y trabajo pedagógico con la participación de la familia para uno, dos o tres días, en otro espacio diferente al aula de clase) y remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia, para que sea analizado. Se dejará acta de las actuaciones realizadas.
8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965.
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. Será la Coordinación de Convivencia y Orientación quien reporte la información del caso al aplicativo de alertas de la Secretaría de Educación, en un plazo

máximo de 24 horas luego de originarse o conocerse la situación convivencial. Si no es posible subir la información al sistema de alertas, se oficiará a quien corresponda sobre la situación convivencial. De la actuación se dejará soporte físico.

11. El Comité Escolar de convivencia analizará el caso, teniendo en cuenta los soportes o evidencias provenientes de coordinación y orientación y será quien determine si el caso pasa o no al Consejo Directivo.
12. Si un caso debe pasar a consejo directivo, el comité de convivencia presentará formalmente el debido proceso.

**Parágrafo 1: Reconciliación.** Se considera acciones de reconciliación las que buscan intervenir a partir de una comunicación con reconocimiento entre las partes involucradas en un conflicto, para sentar las bases de un pacto tácito, espontáneo y voluntario de perdón, comprensión de los hechos, y restauración de las capacidades afectivas.

**Proceso para las Acciones Correctivas** (establecimiento de compromisos).

Además de un proceso reflexivo y de diálogo (disuasivo), este proceso implica la asunción de un compromiso de cambio o de mejora por parte de los estudiantes involucrados; entonces, en este momento pedagógico, el estudiante se comprometerá, junto con su representante legal, a corregir su comportamiento a través de la firma de un acta de compromiso y de la elaboración conjunta (padres-hijos) de un trabajo de indagación y elaboración de conclusiones, relacionado con los hechos ocurridos, el cual será sustentado por el estudiante a través de carteleras bien presentadas, las cuales serán publicadas en espacios comunes de la institución, dispuestos para tal fin.

1. El Coordinador/a citará al representante legal del estudiante(s) implicado(s) y abrirá el espacio para que dialoguen las partes involucradas en la situación. fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución.
2. Atendiendo a los principios del Debido Proceso, luego de establecer el grado de responsabilidad de los implicados en la situación convivencial, el Rector delegará a la Coordinación de Convivencia para que emita la sanción respectiva: trabajo social o trabajo pedagógico con la participación de la familia para uno, dos o tres días, en otro espacio diferente al aula de clase.
3. De esta actuación el Coordinador dejará constancia en acta sobre la situación ocurrida y notificación a las partes implicadas, y de las explicaciones de los estudiantes y de los padres o representantes legales, con las respectivas firmas.
4. El trabajo pedagógico, consistirá en una actividad reflexiva relacionada con la falta cometida y será expuesto por el o los estudiantes implicados a sus compañeros, utilizando recursos como carteleras, afiches, videos, diapositivas, entre otros, actividad que será revisada previamente para su exposición. Si es reincidente, el estudiante deberá realizar un trabajo social dentro de la Institución.
5. La orientación acompañará el proceso cuando se requiera y será la Coordinación quien remita los casos. De acuerdo a la situación individual, la orientación buscará el acompañamiento profesional requerido, siendo deber de los padres cumplir con las obligaciones que este proceso le demande.
6. Luego del compromiso, si la situación se corrige, se levantará el proceso.

7. En caso de reincidencia se seguirá con el proceso reeducativo, atendiendo al conducto regular y al debido proceso (Comité Escolar de Convivencia, Rectoría y Consejo Directivo).
8. Medidas de reparación: es una acción orientada al restablecimiento de los derechos individuales y colectivos y debe cumplir con las siguientes condiciones (SED, 2015e): El agresor a título personal y la institución educativa (como garante de derechos) deben reconocer que hubo una afectación (un daño físico, emocional, psicosocial) en contra de una persona, y que esta afectación fue causada por un acto de agresión y acoso escolar. Estas violencias afectan, de manera directa a las víctimas, y de manera indirecta a toda la comunidad educativa; es una situación que atenta contra la dignidad humana, por ello, las acciones de reparación deben ser de variada naturaleza: de desagravio y satisfacción de la ofensa ejercida contra un individuo, de restitución de derechos, y acciones institucionales que tienen como objetivo la eliminación de todo prejuicio, estereotipo y práctica discriminatoria por parte de la comunidad en su conjunto.
9. Instancia: Coordinador de Convivencia con el apoyo del departamento de orientación.
10. Si la falta es reiterativa el coordinador procederá a establecer matrícula en observación, informando al comité de convivencia.

### Proceso

Toda persona que vea la falta tiene la obligación ética de abordarla y reportarla a la Coordinación de Convivencia:

1. Atención inmediata de la situación.
2. Remisión a coordinación.
3. Escuchar a las partes sobre lo sucedido.
4. Citar a padres de familia e informar la situación estando presentes los estudiantes.
5. Primera falta grave se elabora acta, con compromisos, acción formativa con acompañamiento de los padres.
6. Aplicar las acciones pertinentes a quienes han promovido, participado, y actuado en la situación.
7. Las partes junto a sus padres-acudientes deben asumir actitud de reparación al daño causado, material, o personal.
8. Remisión a orientación.
9. Tomar las medidas necesarias para proteger a todas las personas involucradas en la situación.
10. Activar las rutas establecidas para el caso presentado.
11. Subir la alerta al aplicativo de la SED.
12. Citar al Comité de Convivencia presentar el caso, analizar, reflexionar y hacer las recomendaciones respectivas desde su competencia.

- 
13. Si el caso lo requiere se hará remisión para valoración psicológica. Si la situación se agrava se remite el caso a ICBF zonal. Primer seguimiento se hará dos semanas después. Luego se harán tres seguimientos mensuales para cerrar el caso.
  14. Si no se remite a un ente externo, se harán tres seguimientos mensuales por parte del Director(a) de curso, para cerrar el caso.
  15. A la segunda falta grave se revisa la acción formativa, el seguimiento a la estudiante, se cita acudiente y se remite a orientación.
  16. A la tercera falta grave se cita acudiente, se analiza el caso en el Comité de Convivencia quien luego de escuchar a la estudiante y a su acudiente, hará las recomendaciones pertinentes para remitir a la siguiente instancia según el caso.

**Artículo 45°-** Para valorar las faltas en las que incurren las estudiantes se debe tener en cuenta:

1. Los comportamientos que desestabilizan el ambiente de estudio, según los protocolos que se establezcan.
2. La convivencia pacífica en el desarrollo normal de las actividades institucionales.
3. La edad, el curso y el nivel de escolaridad de la estudiante.
4. La frecuencia con la que se comete la infracción.
5. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
6. Los antecedentes convivenciales de la estudiante.
7. El impacto que causa la infracción en la Comunidad Educativa.
8. El seguimiento previo que se ha realizado del comportamiento de la estudiante.
9. Los criterios contemplados en el Manual de Convivencia.

**Proceso de atención Reeducativo.** Se entenderá por proceso reeducativo cuando una situación tipo I - II, se vuelva inmanejable, por cuanto no hay un cambio de actitud por parte de las personas que están implicadas, pese a que se han firmado compromisos, necesitando de un proceso de reflexión y reeducación que no puede hacerse solamente a nivel de trabajo docente ni de la institución.

1. Elaboración de un acta de reunión, por parte del Comité Escolar de Convivencia, en que se describan las situaciones de reincidencia o de gravedad en los comportamientos del estudiante, y se justifique la remisión del caso a una institución o profesional especializado. En dicha acta, el representante legal debe dejar sentado su compromiso de apoyar y acompañar al niño o joven en todas las actividades que demande esta etapa del proceso. Si lo amerita el caso, será remitido al Consejo Directivo.

2. Si la situación se corrige, se levantará el proceso.
3. Cuando el caso sea remitido al Consejo Directivo, en esta instancia se citará a acudiente y acudido para dialogar sobre las situaciones Convivenciales presentadas, y de acuerdo a las evidencias del caso y a los descargos presentados, los representantes del Consejo, tomarán por mayoría decisiones que irán desde la firma de una matrícula en observación hasta el cambio de ambiente escolar.
4. Las actas firmadas por acudientes y estudiantes deberán ser archivadas adecuadamente y reposar en la oficina de coordinación de convivencia.
5. **Otras recomendaciones:** Trabajar con los estudiantes conflictivos actividades que promuevan la motivación y el aumento de la autoestima. Acciones conjuntas familia-escuela en casos de agresividad. Realizar actividades de sensibilización en el aula para fomentar el respeto y tolerancia hacia la diversidad; para tratar este tema con los estudiantes, mostrando las consecuencias de las agresiones y promoviendo la empatía entre estudiantes. Diálogo: Este aspecto debe primar en cualquier situación, con el fin de dar a conocer al estudiante, los aspectos en los que está fallando y apoyar en la solución de los conflictos que puedan presentarse entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Realizar actividades que promuevan en los estudiantes la motivación y el aumento de la autoestima. Fortalecer en los estudiantes las habilidades socioemocionales desde preescolar hasta grado 11°. Desarrollar en los estudiantes habilidades de auto regulación y auto control.

#### Parágrafo:

Las faltas disciplinarias gravísimas consideradas como delito en el código penal, que atenten contra miembro de la comunidad o en su caso contra la sana convivencia, serán remitidas a las autoridades correspondientes, siguiendo los protocolos de atención integral (5.0)

#### Situaciones Tipo III:

Figura 4. Protocolo de atención para situaciones tipo III



Nota: Elaboración propia (SED, 2022)

Según el Decreto 1965 de 2013, “por el cual se reglamenta la Ley 1620/2013...”, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Fuente: [https://repositorios.educacionbogota.edu.co/bitstream/handle/001/3419/Orientaciones%20manuales%20de%20convivencia\\_ISBN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorios.educacionbogota.edu.co/bitstream/handle/001/3419/Orientaciones%20manuales%20de%20convivencia_ISBN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

### Corresponde a este tipo:

1. Causar lesiones personales que generen incapacidad a cualquier miembro de la institución.
2. Promover o incitar a formar parte de grupos que tengan como finalidad la violencia, el robo o el vandalismo.
3. Suplantar a otra persona en su identidad, por cualquier medio, con el fin de engañar o cometer fraude.
4. Promover, consumir o expender sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
5. Portar o usar cualquier tipo de arma.
6. Participar en cualquier acto o comportamiento de tipo sexual utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
7. Hurtar elementos.
8. Alterar registros de calificaciones, documentos públicos o de uso exclusivo del Colegio
9. Sobornar a cualquier miembro de la comunidad.
10. Atentar contra la vida o la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
11. Inducir a la pornografía a menores de edad.
12. Intimidar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad.
13. Participar en grupos que inciten a violentar los derechos a la educación de la comunidad educativa y afecten la prestación del servicio.

**Artículo 46°- Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.** Para la atención de situaciones Convivenciales Tipo III, la Institución desarrollará el siguiente procedimiento:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) El Rector de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6) El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a

- quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7) Coordinación de Convivencia u Orientación, reportarán la información del caso al aplicativo de alertas de la Secretaría de Educación del Distrito.
  - 8) La situación será objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.
  - 9) El Rector llevará al Consejo Directivo cada uno de los soportes generados en el proceso del tratamiento de la situación, para que citase a acudiente y acudido, y con la información obtenida, tome decisiones que irán desde la firma de una matrícula en observación hasta el cambio de ambiente educativo.
  - 10) En todo caso, se acudirá al directorio de protocolos para identificar y seguir cada paso, de acuerdo a la situación.

#### **Instancia: Comité escolar de Convivencia – Consejo Directivo.**

**Parágrafo 1: Reparación y restablecimiento del clima escolar.** Se considera acciones de reparación y restablecimiento del clima escolar las que buscan una restitución, satisfacción y garantías de no repetición de una situación convivencial que genere conflicto. Las acciones a desarrollar derivan de la aplicación de los protocolos para cada una de las situaciones. **Parágrafo 3:** El estudiante que pierda convivencia en tres o cuatro períodos pasará al Consejo Directivo para que evalúe su permanencia en la Institución para el año siguiente.

**Parágrafo 3:** La Coordinación de Convivencia llevará la estadística de situaciones generadas, de tal forma que se tenga la información precisa y oportuna, para evaluar la incidencia positiva o negativa del clima escolar.

#### **Proceso para abordar faltas gravísimas:**

1. Toda persona que vea la falta tiene la obligación ética de abordarla y reportarla a la Coordinación de Convivencia.
2. Atención inmediata de la situación.
3. Remisión a Coordinación.
4. Escuchar a las partes sobre lo sucedido.
5. Citar a padres de familia e informar la situación estando presentes las estudiantes.
6. A la primera falta de extrema gravedad, citar al Comité de Convivencia y con el debido proceso presentar el caso, analizar, reflexionar y hacer las recomendaciones respectivas desde su competencia.
7. Aplicar las acciones pertinentes a quienes han promovido, participado, y actuado en la situación.
8. Las partes junto a sus padres - acudientes deben asumir actitud de reparación al daño causado, material, o personal.
9. Remisión a orientación.

- 
10. Tomar las medidas necesarias para proteger a todas las personas involucradas en la situación.
  11. Activar las rutas establecidas para el caso presentado.
  12. Subir la alerta al aplicativo de la SED.
  13. Si el caso lo requiere se hará remisión para valoración psicológica. Si la situación se agrava se remite el caso a ICBF zonal o al ente competente. Primer seguimiento se hará dos semanas después. Luego se harán tres seguimientos mensuales para cerrar el caso.
  14. Si el caso no es remitido a un ente externo, se harán tres seguimientos mensuales por parte del Director(a) de curso, para cerrar el caso.

NOTA: Todos los casos que se hayan remitido al comité de convivencia y/o a orientación escolar deben proceder con seguimiento hasta el cierre del año escolar.

### **Componentes Ruta de Atención Integral Escolar para la convivencia**

La Institución realizará las siguientes acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento para fomentar y preservar una buena convivencia entre los distintos integrantes de la Comunidad Educativa:

**Artículo 47- Componente de Promoción.** De acuerdo a la ley 1620 de 2013, se considera promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las acciones a desarrollar son:

1. Implementación del proyecto de convivencia “Vivir y convivir armónicamente, una responsabilidad de todos y todas”, con el objetivo de desarrollar procesos de autorregulación y autocontrol en estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia, atendiendo a cuatro ejes: gestión del conflicto como una oportunidad de crecimiento y transformación individual y colectiva, comunicación asertiva, habilidades sociales y competencias ciudadanas.

#### **Gestión y respuesta ante el conflicto para:**

- ✓ La promoción de establecimiento de mecanismos de diálogo.
- ✓ La estimulación de la capacidad de autorregulación de la conducta de manera que las partes inmersas en el conflicto aprendan a construir acuerdos, a asumir compromisos y a responsabilizarse por sus actos.
- ✓ La apropiación del proceso para abordar el conflicto como posibilidad de mejoramiento, identificado la secuencia, instancias participantes y criterios de manejo.

#### **Comunicación e interacciones asertivas para:**

- ✓ La consolidación del derecho de todo ser humano a expresarse y a establecer límites en las relaciones con las demás personas.
- ✓ La expresión clara de pensamientos, sentimientos o necesidades, teniendo en cuenta al otro.

- ✓ El mejoramiento de la seguridad en sí mismo y autoestima.

#### **Habilidades sociales y competencias socioemocionales para desarrollar:**

- ✓ La autorregulación, autocontrol emocional, entusiasmo, perseverancia, capacidad de auto motivarse, recibir y comprender los sentimientos de los demás, autoconocimiento, sociabilidad, empatía, arte de escuchar y participar, resolver conflictos, colaborar con los demás, manejo de la ansiedad, optimismo, trabajo en equipo, liderazgo, entre otros.
- ✓ El afianzamiento de las relaciones sociales positivas, efectivas y adaptativas.

#### **Competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, para desarrollar:**

- ✓ La participación responsable y constructiva en los procesos democráticos.
  - ✓ El respeto y valoración por la pluralidad y las diferencias.
  - ✓ El fortalecimiento de herramientas necesarias para mantener relaciones interpersonales, de una manera comprensiva y justa.
  - ✓ La identidad y sentido pertenencia en el contexto institucional y social.
2. Integrar acciones que por su proceso misional, las Instituciones externas pueden aportar conocimientos y experiencias significativas, como son: Secretaría de integración social, Policía Nacional, Personería, Secretaría Distrital de Salud, Unidad de Mediación y Conciliación, entre otras, con el fin de apoyar la formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
  3. Articulación de los proyectos "Polita y Jaimito - continúan en el viaje del reconocimiento de su ser y su territorio, hacia un proyecto de vida emprendedor", media articulada con la educación superior y transversales (Medio ambiente, prevención y atención de emergencias, comunicación, tiempo libre, pensamiento lógico, democracia, participación, derechos humanos, sexualidad), con la propuesta pedagógica establecida para la consolidación de una convivencia armónica.
  4. Generación de incentivos tendientes a reconocer el buen comportamiento individual y colectivo (Salidas pedagógicas, publicación en medios de comunicación institucional, entre otros)
  5. Cada año, se realizará un encuentro bajo el nombre de semana por la convivencia y la ternura con el propósito de abrir espacios de reflexión, sensibilización y expresión, teniendo como referente la convivencia.
  6. Cada año se establecerá un plan de convivencia escolar

**Artículo 48°-Componente de Prevención.** De acuerdo con la ley 1620 de 2013, se considera acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Las acciones a desarrollar son:

1. Desde orientación escolar se realizará un proceso que permita identificar las

- 
- problemáticas psico socioafectivas que a consideración de la dependencia deban ser diagnosticadas por una Institución especial.
2. Desarrollo de la escuela de padres como una oportunidad para acercar a las familias al entorno educativo, y potenciar el análisis, la reflexión y la toma de conciencia en relación con la forma de pensar, sentir y actuar. Para cumplir con esta estrategia, los padres de familia o acudientes asumirán la responsabilidad y compromiso de asistir a la convocatoria que se realice.
  3. Realización de Direcciones de Grupo, al menos una quincenalmente, para analizar, reflexionar y sensibilizar sobre las situaciones Convivenciales que generan dificultades al interior de cada grupo, de tal forma que se tomen decisiones y que conlleven a la formulación de acuerdos o pactos colectivos.
  4. Alianzas con autoridades competentes y entidades del sector salud, cuando se considere que la comunidad educativa esté en riesgo (Distribución, venta y consumo de sustancias psicoactivas, ciberacoso, bullying, barras futboleras, pandillas, entre otras)
  5. Promover la vigilancia por parte de la policía de infancia y adolescencia, a los alrededores de la institución tanto a la hora de entrada como a la hora de salida de los estudiantes. (Ver la ley de infancia y adolescencia).
  6. Realizar convenios con Instituciones para tener apoyo de personal especializado, Secretaría de integración social, Policía Nacional, Personería, Secretaría Distrital de Salud, Unidad de Mediación y Conciliación, entre otras.
  7. La Vinculación del Colegio a los proyectos que promuevan y que sean un insumo importante para cumplir el Horizonte Institucional, que realice la Secretaría Distrital de Educación u otras instituciones.
  8. Organizar de manera oportuna como respuesta a necesidades de convivencia institucional una Mesa de conciliación, como un espacio para gestionar el conflicto, donde voluntariamente, las partes implicadas dialogan para llegar a una solución adecuada y pertinente, asistidos por un grupo de conciliadores o mediadores.
  9. Atención inmediata a las dificultades Convivenciales que se pueden generar, producto de rumores, chismes, expresiones inadecuadas, entre otras. Es responsabilidad de Docentes, Director de Grupo, Coordinación y Rector, la aplicación del conducto regular, el Debido Proceso.
  10. Desarrollo de convivencias experienciales, que permita profundizar en aspectos que de una u otra forma, son un obstáculo para mantener una convivencia armónica, propios de la edad cronológica y psicológica de los estudiantes.
  11. Se solicitará el apoyo de la Policía Nacional para acciones de requisas, campañas preventivas, acompañamiento a eventos, entre otros.
  12. Fortalecer la implementación y evaluación del proyecto pedagógico de educación para la sexualidad.

**Artículo 49°- Componente de Atención. Debido Proceso Pedagógico.** De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Infancia y Adolescencia, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. Son principios del Debido Proceso:

**Reconocimiento de la dignidad humana.** Respeto a la persona. El estudiante, así sea un Infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

**Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

**Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta. Teniendo siempre en cuenta que prevalecen los derechos (testimonio, palabra e integridad de los niños, niñas y adolescentes). Artículo 44 de La Constitución Política de Colombia.

**Igualdad.** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

**Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

**Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

**Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

**Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

**Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.

**Non bis in ídem:** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

**Parágrafo 1:** El Colegio Técnico Jaime pardo Leal seguirá las etapas que para tal efecto ha dado la Corte Constitucional en sentencia T-500 de 1992, cuando un, o una estudiante se le haga apertura del debido proceso y que son los siguientes:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción;

- 
2. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear;
  3. El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
  4. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; 3 días
  5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
  6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; Cambio de ambiente escolar;
- Cancelación de cupo para el año siguiente, respetando el derecho a continuar con su proceso educativo.
7. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.
  8. En todas las etapas del proceso se deberá dejar constancia escrita de lo realizado. La instancia competente para realizar la verificación del proceso será Rectoría y Consejo Directivo.

**Parágrafo 2:** En el desarrollo del debido proceso se deben cumplir de manera estricta las etapas correspondientes, y una instancia superior no debe recibir un caso que se haya saltado alguna de las etapas previas fundamentales, sino que, antes de aceptarlo, primero debe revisar si ellas ya se cumplieron. Esta norma debe estar incluida en el reglamento de cada uno de los estamentos del gobierno escolar.

**Parágrafo 3:** Ante toda decisión del consejo directivo o Rectoría, cualquier miembro de la comunidad educativa tiene derecho a presentar recursos de apelación y de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de ella, de acuerdo al Código Contencioso Administrativo. Decisión que quedará en firme cumplido este tiempo.

### Acciones del componente de atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

**NOTA:** Todos los gráficos siguientes de protocolos y tipos de faltas fueron tomados del mismo documento.: protocolos de atención integral V. 5.0.

Figura 1. Criterios para la definición de protocolos.



Nota: Elaboración propia (SED, 2022)

**Artículo 50º- Protocolos de atención.** De acuerdo al Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Versión 5.0.) y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, daremos cumplimiento.

Los protocolos definen, los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las entidades externas (Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno distrital, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar), de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados.

**Parágrafo 1.** La aplicación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de

estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

**Parágrafo 2.** Para mayor consulta de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que direccionan el actuar frente a las distintas situaciones que se puedan presentar en el espacio escolar visita el siguiente enlace: <https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio- tecnico-jaime-pardo-leal-ied/manual-de- convivencia/ protocolos>.

**Parágrafo 3.** Se dispone de líneas de atención en caso de EMERGENCIA

- Policía Nacional: 112.
- Guala: línea de atención al ciudadano +57 1 2508878, +57 1 2506572
- Bomberos de Bogotá: Línea de atención 195
- Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
- Emergencias:123 (Sirve para atención de ambulancias)
- Cruz Roja Colombiana: En [www.cruzrojacolombiana.org](http://www.cruzrojacolombiana.org)
- La Línea purpura WhatsApp 3007551846 correo electrónico [lpurpura@sdmujer.gov.co](mailto:lpurpura@sdmujer.gov.co)

**Artículo 51°- Componente de Seguimiento:** docentes, directivos y el Comité de Convivencia le harán seguimiento periódico a los acuerdos y compromisos realizados para solucionar las situaciones de convivencia que se hayan presentado en el colegio, de tal manera que se puedan tomar los correctivos oportunos. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el Decreto N° 1965 de 2013 de a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Artículo 52°- Sobre los protocolos del Comité Distrital de convivencia escolar:** Tanto las directivas como los docentes y los diversos comités que pertenecen al Gobierno Escolar deben conocer y tener presentes los protocolos de atención a las diversas situaciones que pueden llegar a afectar a los estudiantes, los cuales fueron presentados por el Comité Distrital de Convivencia Escolar en el documento *Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos*, Versión 5.0

El Comité Distrital de Convivencia Escolar CDCE, atendiendo a su función de "garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente presenta el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: **Protocolos Versión 5.0:**

Estos protocolos tienen como propósito determinar los pasos a seguir por parte del establecimiento educativo, con el fin de brindar orientaciones para atender los casos que se presentan. Cada uno de los protocolos de atención incluye los siguientes elementos: 1) definiciones; 2) lista de señales o indicios para establecer que un niño, niña, adolescente o joven es víctima de las situaciones que el protocolo aborda; 3)

diagrama del flujo de las actividades y 4) la descripción de las diferentes actividades que se presentan en el diagrama de atención y que se deben llevar a cabo en cumplimiento del protocolo y algunas orientaciones al respecto.

1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras
2. Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar
3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual
4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género
5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas
6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia
7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)
8. Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida
9. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá
10. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidades tempranas
11. Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo
12. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).
13. Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá
14. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar
15. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial
16. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital

**Parágrafo 1:** Alcance de la información en la aplicación de los protocolos. En pro de dar garantía a los derechos de los NNA, se velará por el derecho a la intimidad, restringiendo información ante cualquier persona que haga parte o no de la comunidad educativa, entidad o medio, que no sea una autoridad competente y/o instancia definida dentro de las rutas de atención a la aplicación de los protocolos, según sea el caso y de acuerdo a la sensibilidad de cada situación.

**Artículo 53°. Registro en el sistema de alertas.** Para efectos de registro y control de atención a las situaciones de convivencia escolar. En los casos que se amerite y el protocolo lo estipule, según lo dispuesto en el proceso y bajo verificación de acciones, se realizará el reporte a la plataforma SED- Alertas.

**Artículo 54°. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO A ESTUDIANTES, Definiciones y naturaleza de los registros.**

Teniendo en cuenta el concepto 102 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar emitido el 7 de septiembre de 2016, en donde se indica que los registros que se realizan en los planteles educativos por parte de los mismos estudiantes con autorización de las directivas deben estar claramente reglamentados en el manual de convivencia, respetando los derechos de los menores, pues de lo contrario podría darse un ejercicio arbitrario o abusivo de la función de vigilancia. Al respecto, se adoptan las siguientes directrices.

1. **Definiciones:**

**Registrar:** Mirar o examinar con cuidado y detenimiento el interior de una cosa u objeto, de un lugar o de la ropa (p.e. bolsillos) que lleva puesta una persona para descubrir lo que hay.

**Autorregistro:** Es la propia persona quien se cachea para averiguar si esconde cosas u objetos que se consideran prohibidos.

**Sospecha razonable:** es una sospecha objetivamente justificable que se basa en hechos o circunstancias específicos y que justifica detener y, a veces, registrar a una persona (o grupo pequeño de personas) que se cree que está(n) involucrada(s) en una actividad delictiva en ese momento.

2. **Naturaleza de los registros.** Los procedimientos de registro tendrán como objeto la preservación de la vida, la seguridad y la integridad física de los educandos y demás personas que concurren al establecimiento educativo. Así como el mantenimiento de un ambiente de aprendizaje sano, positivo y seguro. Se guiarán por los criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, debiendo respetar la dignidad humana. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal los procedimientos podrán ser asistidos mediante equipos tecnológicos.

**Artículo 55°.** Los registros entre estudiantes se regirán por los siguientes principios y mejores prácticas:

1. **Sospecha razonable.** Los registros deberán responder a motivos, supuestos o circunstancias sensatas. La sospecha razonable es determinada por un docente, docente orientador o directivo docente, y se cumple cuando existen dos condiciones:
  - a) El registro está justificado desde su inicio, lo que significa que hay motivos razonables para sospechar que el registro revelará evidencia de que el(los) estudiante(s) ha(n) violado o está(n) violando la ley o el manual de convivencia,
  - b) El alcance de la búsqueda está razonablemente relacionado con las circunstancias que justificaron la búsqueda, lo que significa que las medidas utilizadas para realizar la búsqueda están razonablemente relacionadas con los objetivos de la búsqueda y que la búsqueda no es excesivamente intrusiva a la luz de la edad del estudiante y sexo y la naturaleza del presunto delito.
2. **Necesidad.** Solo se recurrirá a registros personales únicamente cuando sea estrictamente necesario, basándose en una evaluación caso a caso, y si existe una sospecha razonable, esto con la intención de garantizar la seguridad de los estudiantes y un ambiente de aprendizaje positivo.
3. **Proporcionalidad.** Se deben desarrollar alternativas, tales como dispositivos electrónicos de escaneo, y utilizarlas en cuanto sea posible, y cuando los registros personales resulten inevitables estas deben llevarse a cabo: i) mediante la aplicación del método menos invasivo, ii) conducidas de manera que se respete

- la dignidad de la persona, iii) evitando que estos puedan ser usados de forma discriminatoria o como medios de intimidación, humillación o represalias.
4. **Cooperación.** Siempre que sea posible y antes de realizar un registro personal se debe dar al estudiante(s) la oportunidad de entregar el artículo que cree va a encontrarse en la búsqueda.
  5. Todos los procedimientos de registro deberán ser efectuados en presencia de los estudiantes que sean dueños de dichos artículos y cuidando de no dañar o robar sus pertenencias personales.
  6. Los estudiantes sólo pueden ser registrados por un estudiante del mismo sexo.
  7. Para estudiantes que pertenezcan al colectivo LGBTI y que se identifiquen abiertamente como LGBTI se les ofrecerá la opción de ser registrados por un estudiante del sexo masculino o femenino, según lo solicite.
  8. No está permitido tocar áreas íntimas o privadas del cuerpo del estudiante.
  9. No puede exigirse que se retiren prendas aparte de las chaquetas, zapatos, cachuchas, y gorros.
  10. En todos los registros debe estar presente un adulto que garantice la aplicación de los principios rectores, sea docente, docente orientador o directivo docente, y quien operara el equipo tecnológico en caso de que se usen.
  11. El procedimiento de registro se debe realizar fuera de la presencia de otros estudiantes que no sean los directamente involucrados o seleccionados para hacer el registro.
  12. No buscar en los artículos personales que no podrían de manera realista contener el elemento de la sospecha razonable.
  13. Cuando se encuentra el objeto de la sospecha, se debe detener la búsqueda si no hay motivos razonables para creer que una búsqueda adicional revelaría más evidencia.
  14. Se debe llamar al padre o madre de familia o a la policía para buscar en el teléfono celular o tableta de un estudiante si las acusaciones involucran fotos o videos inapropiados de los estudiantes. Por ningún motivo un docente, docente orientador o directivo docente o estudiante debe buscar en dicho dispositivo electrónico.
  15. Se debe documentar la búsqueda anotando: los nombres de las personas que realizaron el registro; los antecedentes del estudiante que fue registrado; la supuesta infracción; la forma en que la escuela se enteró de la infracción; la base para el registro (por ejemplo, cómo se obtuvo la sospecha razonable o el consentimiento); la hora y el lugar de la búsqueda; Si el registro cesó cuando se encontró el contrabando o explicar las bases razonables en las que se basó el funcionario escolar para continuar el registro; los nombres de las personas que estuvieron presentes en el registro; y las políticas escolares que fueron implicadas y seguidas. Los funcionarios de la IED también deben anotar si la policía estuvo involucrada o presente durante la búsqueda o si llamo al 123.

**Artículo 56. Registros masivos.** Los directivos docentes podrán autorizar la realización de registros aleatorios o generales no por sospecha razonable hacia un individuo o grupo pequeño de estudiantes, sino como medida preventiva enmarcada dentro de las estrategias del proyecto institucional de prevención de conductas de riesgo de la IED. En todo caso, se dispondrá de todos los direccionamientos definidos por la normatividad vigente, las precauciones y acompañamientos necesarios en pro de dar garantía a prevalecer los derechos de los NNAJ.

## Artículo 57. Primera infancia

Considerando la incidencia que actualmente tienen las políticas públicas de infancia tanto a nivel Distrital, como Nacional e Internacional, así como, la política de “Atención Integral a la Primera Infancia” y del “Enfoque Diferencial” dentro del sistema educativo oficial colombiano, consideramos de importancia incluir y enfatizar que:

*“La educación inicial centra su propuesta en acoger, cuidar y potenciar el desarrollo de los niños y las niñas de primera infancia. Por lo tanto, se habla de un proceso de acompañamiento e impulso a los procesos de desarrollo integral y armónico, y no solo se enfatiza en su crecimiento cognitivo”* MEN. 2014. Programa de Cero a Siempre. Sentido de la Educación Inicial. p 77.

*“En este sentido el proceso de seguimiento al desarrollo integral de niños y de niñas también tiene una mirada diferente, pues no se trata de evaluar conceptos o aprendizajes, sino de caracterizar y valorar los procesos de desarrollo a partir del reconocimiento de sus particularidades...”* MEN. 2014. Programa de Cero a Siempre. Sentido de la Educación Inicial. p 80.

La educación inicial se plantea desde una mirada de desarrollo humano desde la que se proponen los ejes que potencian el Desarrollo social y personal, la comunicación a través del lenguaje y movimiento y la experimentación y pensamiento lógico, a través de las actividades rectoras: el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio.

*“El desarrollo infantil es un proceso progresivo de ampliación de capacidades y oportunidades de participación en la vida social y cultural”* (CINDE 2014, P. 58, en SED, UPN, Alcaldía Mayor de Bogotá. 2019. Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito, 2014to. p 25)

*“La convivencia, como uno de los tres ejes fundamentales del trabajo pedagógico en Educación Inicial, se entiende como un proceso en el que el sujeto reconoce a los otros, establece relaciones con ellos, se siente perteneciente a una comunidad y a la vez puede armonizar sus intereses individuales con los colectivos a partir de normas y valores socialmente compartidos”.* SED, UN, Alcaldía Mayor de Bogotá. 2010. Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito. P 90.

*\*Respecto a la tensión entre preparar para la educación formal o potenciar el desarrollo, este documento plantea: “aspectos como individualidad, acogida y bienestar, participación, sentido pedagógico, reflexividad, interacción y corresponsabilidad son los principios que se plantean para esta etapa educativa”.* SED, UN, Alcaldía Mayor de Bogotá. 2019. Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito. P 18 y 19.

**NOTA:** Los protocolos ante diversas situaciones ESPECIALES son los mismas para todas las estudiantes.

## **Artículo 58. Estrategia de convivencia para resolver conflictos en primera infancia**

El proyecto educativo de la institución plantea la apuesta que se hace con esta estrategia es lograr que los niños y niñas consigan transformar el modelo o paradigma aprendido frente a la resolución de conflictos como lo es la agresión física y/o verbal y estas tengan un impacto no sólo en su comportamiento sino en las dinámicas al interior de la familia a través de diferentes estrategias y actividades que les permitan ayudar a gestionar sus emociones y sentimientos en las diferentes situaciones que la vida va presentando y termine siendo oportunidades de crecimiento personal y/o comunitario.

Cuando ocurra un comportamiento de maltrato físico y/o verbal con otra persona de la comunidad la estudiante debe hacer lo siguiente:

**RECONOCER EL ERROR:** en este momento se reflexiona y se reconoce que se actuó sin pensar en el daño que se pudo causar o en las consecuencias que podía ocasionar.

**OFRECER DISCULPAS:** acercarse al otro con una actitud de respeto y ofrecer disculpas con el compromiso de ser más cuidadosa y evitar volverlo a hacer. "Pensar antes de actuar"

**ACTO REPARADOR:** pensar en una acción que pueda reparar en alguna medida el daño que se ha causado, evitar regalo de elementos. Se sugieren acciones como compartir en el descanso o apoyo en la clase cuando se necesite, etc. (estas acciones reparadoras van surgiendo de manera espontánea según las características y necesidades de cada una de las niñas y personas implicadas)

*Es una oportunidad de aprender, crecer y cambiar*

## **Artículo 59. Accidentes escolares:**

La seguridad de las y los estudiantes de los colegios oficiales de la ciudad es una prioridad para la Secretaría de Educación. A continuación, la ruta que se debe seguir en caso de que ocurra un accidente escolar:

El objetivo de este protocolo es responder de manera rápida y oportuna, garantizando el bienestar de la población estudiantil. Para ello se establecieron 10 pasos:

- 1-Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
- 2-Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, ejecute el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
- 3-Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir. Además, le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.
- 4-Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.
- 5-Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al

que está afiliado el estudiante. Explíquelo que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.

- 6-Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea 123.
- 7-A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Educación o la Secretaría de Salud en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.
- 8-Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS privada a la que está afiliado, para la atención de la urgencia, deberá realizar el trámite correspondiente para el cobro de los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar con cargo al padre o madre de familia y posteriormente la persona en mención, realizará el trámite que se encuentra en el documento denominado. *'Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ante accidentes escolares'*.
- 9-Diligencie el acta de notificación del accidente, por medio de la cual se deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el *'Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios'* derivados de la atención en salud del accidente escolar.
- 10-Registre de manera inmediata todos los casos en el Sistema de Información de Alertas módulo Accidentalidad Escolar. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y centro de atención.

### **¿En qué casos el accidente es cubierto por la póliza de seguros de la Secretaría de Educación?**

En los casos que se originen como consecuencia de accidente ocurrido en el desarrollo y/o durante las actividades propias a su carácter de estudiante. La cobertura opera únicamente en calendario, horario escolar y jornadas curriculares y extracurriculares, dentro o fuera del colegio; así mismo aquellas desarrolladas bajo dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Educación del Distrito.

### **¿Qué deben hacer los padres de familia o acudiente en caso de que ocurra un accidente escolar?**

Inmediatamente después de ocurrido el accidente, el padre de familia o acudiente debe ponerse en contacto con el #533 opción 1 - 2 desde cualquier línea celular Movistar, Tigo o Claro; o desde un teléfono fijo al 3307000 opción 2 - 2, e informar sobre la ocurrencia del accidente.

Es importante resaltar que en primera instancia la EPS o régimen de salud que este afiliado el estudiante es quien prestará los servicios de salud en urgencias necesarios. Si en este caso se generan pagos de cuotas moderadoras y/o copagos, estos serán reembolsados por la aseguradora.

En el caso de que el estudiante no cuente con afiliación a ningún régimen de salud,

la aseguradora Positiva Compañía de Seguros indicara la red de atención o entidad prestadora de salud donde tenga convenio, para que el estudiante sea atendido, caso en el que la aseguradora cubrirá todos los gastos médicos que se generen.

### ¿Cuál es el procedimiento para reembolso de gastos médicos?

Si el estudiante fue atendido por la EPS o régimen de salud al que se encuentra afiliado y por ello se generaron pagos de cuotas moderadoras o copagos, el valor cancelado por estos conceptos podrá ser reembolsado por la aseguradora Positiva Compañía de Seguros, realizando la radicación de los soportes que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del estudiante y del padre o representante legal.
- Fotocopia legible y sin enmendaduras del registro civil de nacimiento del menor.
- Fotocopia de las facturas o soportes de pago de los gastos médicos incurridos.
- Formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes del colegio.
- Copia de la certificación bancaria. (En caso de no contar con cuenta bancaria el reclamante deberá diligenciar y firma la carta de autorización de pago en el Banco De Bogotá).
- Formato de solicitud de reclamación.
- Si los gastos médicos incurridos superan \$1'000.000, debe adjuntar el formulario de solicitud de vinculación de clientes – SARLAFT.

Los anteriores documentos deberán ser radicados de manera virtual al correo electrónico [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co) para que la Dirección de Dotaciones Escolares, formalice el siniestro ante la compañía aseguradora.

Los reembolsos derivados de los accidentes cubiertos por la póliza serán cancelados por la aseguradora dentro diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la radicación de los soportes.

## CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO ESCOLAR

Las reglas de elección de los diferentes representantes de los organismos Directivos son las establecidas Ley General de Educación y sus disposiciones reglamentarias, en concordancia con el Manual de Procedimientos del Gobierno Escolar propio del colegio.

### Artículo 60º- Principios democráticos que rigen al gobierno escolar:

La representación democrática como rol institucional y no personal:

La esencia de la democracia consiste en el ejercicio del poder político por parte de la sociedad, puesto que ella es la depositaria de la soberanía. Por necesidades prácticas, la sociedad elige a un grupo de representantes para que, en nombre de ella, ejerzan ese poder. Pero eso no significa que la sociedad renuncie en ese momento a ese poder. El representante elegido contrae con sus representados la obligación de cumplir con el mandato que aquellos le entregan. Lo anterior implica que el poder que se le entrega al representante no es para que lo ejerza a título personal sino a título institucional, es decir, que representa los intereses de la comunidad que lo eligió y no sus intereses o convicciones personales, y por tanto, debe escucharla.

Es importante, garantizar la paridad de género en los procesos de participación y en los cargos de elección escolar

**Artículo 61º- Perfil de los representantes.** Los candidatos a representantes deben ser personas idóneas, ejemplo del ejercicio de los principios y valores institucionales, que cumplan con las calidades morales para ejercer dicho papel.

### **1. Perfil del personero pardista**

El estudiante que se postule a personero pardista debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser estudiante de grado undécimo, con mínimo 2 años de antigüedad en la institución, sin distinción de nacionalidad, que conozca y practique el Manual de Convivencia.
2. Conocer las Funciones propias de su cargo. Su plan de trabajo debe ser consecuente con la misión, la visión, los valores y principios enunciados en el presente manual de convivencia.
3. Ser un estudiante académicamente sobresaliente y con una convivencia destacada.
4. Apropiarse de los valores y principios institucionales, así como ser consecuente con la Misión y Visión Pardista.
5. Mostrar sentido de Identidad, Pertenencia y Compromiso con la institución.
6. Ser un líder positivo, proactivo, dinámico y creativo.
7. Ser idóneo para el cargo y dar buen ejemplo con su vocabulario y actitud.
8. Conocer y promover los derechos humanos como herramienta necesaria que permite la sana convivencia y mutuo reconocimiento en un ambiente de inclusión, diversidad y respeto por sus compañeros de nacionalidad diferente.
9. No debe estar inmerso en situaciones relacionados con faltas a la convivencia

### **2. Perfil del contralor pardista**

El estudiante que se postule a contralor/a Pardista debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser estudiante con mínimo 2 años de antigüedad en la institución, que conozca y practique el Manual de Convivencia.
2. Conocer las Funciones propias de su cargo.
3. Demostrar en su obrar sentido de pertenencia y compromiso institucional.
4. Ser un estudiante académicamente aceptable y con una convivencia destacada.
5. Ser un líder positivo, proactivo, dinámico y creativo.
6. Ser idóneo para el cargo y dar buen ejemplo con su vocabulario y actitud.
7. Participar de manera activa en las reuniones del Consejo estudiantil.
8. No debe estar inmerso/a en situaciones relacionados con faltas a la convivencia

### **3. Perfil del representante estudiantil ante el consejo directivo**

1. Ser estudiante de grado undécimo, con mínimo 3 años de antigüedad en la institución, que conozca y practique el Manual de Convivencia.
2. Conocer las Funciones propias de su cargo.
3. Ser un estudiante académicamente aceptable y con una convivencia destacada.
4. Apropiarse de los valores y principios institucionales, así como ser consecuente con la Misión y Visión pardista.
5. Mostrar sentido de pertenencia y compromiso con la institución.
6. Ser un líder positivo, proactivo, dinámico y creativo.
7. Ser idóneo para el cargo y dar buen ejemplo con su vocabulario y actitud.

8. Conocer y promover los derechos humanos como herramienta necesaria que permite la sana convivencia y mutuo reconocimiento en un ambiente de inclusión, diversidad y respeto por sus compañeros de nacionalidad diferente.
9. No debe estar inmerso/a en situaciones relacionados con faltas a la convivencia
4. **Perfil de los representantes de padres de familia**
  1. Ser padre de familia o acudiente del estudiante matriculado y demuestre responsabilidad en sus deberes como acudiente.
  2. Conocer y estar de acuerdo con el P.E.I de la institución, así como con el Manual de Convivencia.
  3. Demostrar respeto, liderazgo, lealtad, colaboración, identidad, pertenencia y compromiso con la institución, con los docentes y en general con toda la comunidad educativa.
  4. Fomentar los valores éticos, morales, sociales y culturales.
  5. No debe estar inmerso en situaciones relacionados con faltas a la convivencia
  6. Disponer del tiempo para garantizar la participación del estamento

#### **Artículo 62º- Procedimientos para elegir delegados ante órganos de representación**

En toda Institución Educativa, existen unas herramientas y canales de participación promovidos por la ley general de educación (Ley 115/94 y la Constitución Política de Colombia) que establecen como objetivos y condiciones de la misión educativa, vivir la democracia y la convivencia escolar. El gobierno Escolar debe ser entendido, entonces, como un espacio de convivencia democrática, generador de cultura política y centro de dinamización de las potencialidades de la comunidad, para su desarrollo educativo, cultural y socioeconómico.

Las cuestiones fundamentales del saber, de la pedagogía, de los programas de formación, de los enfoques no pueden decidirse por medio de votaciones, ni es asunto de mayorías y minorías. (Nuevas instancias de participación y el gobierno Escolar hacia una democracia autogestionaria). Las decisiones deben tomarse en un estricto ejercicio de la democracia participativa como forma de gobierno, es decir entendida como vínculo directo entre el elector y el elegido a través del voto programático, situación que le crea al segundo, una obligación para con el elector, compromiso que éste puede hacer valer, acudiendo a diversos instrumentos como la revocatoria del mandato y el plebiscito, entre otros.

Basados en la participación y en los acuerdos de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y algo más, en la eficacia de la participación se efectúa la organización del Gobierno Escolar, porque así se permite que las decisiones se tomen colectivamente, que haya mandato sobre el elegido o representante y que luego pueda hacerse seguimiento y evaluación.

Con respecto a la ley, para lograr tales propósitos, el artículo 41 de la Constitución Política señala que: «En todas las instituciones de educación oficiales o privadas será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica, así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana» (Art. 41 C.P.).



La Constitución Política de 1991 da la facultad a la comunidad educativa de entrar a dirigir participativamente la institución con el fin de ir transformando el conflicto escolar, **sacarla de la simple confrontación y llevarla al diálogo y la concertación**. Dicha Constitución crea las premisas para que toda institución escolar además de ser pública sea también comunitaria; entendiendo por comunitario lo público y lo solidario.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación... (Art 68) CP.

Así mismo, teniendo en cuenta la responsabilidad que se adquiere al ser elegido como representante es necesario que se asuma el rol desde lo colectivo y no a título personal frente a las inquietudes, sugerencias, dificultades o requerimientos.

**Artículo 63º- Etapas del proceso.** Será el Consejo Directivo quien convocará a las diversas elecciones para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes fases, así como lo establece la Resolución 3612 del 27 de diciembre de 2010:

Fase Preelectoral: Convocatoria, publicidad del proceso, motivación a la participación en las elecciones, inscripciones, presentación y difusión de las propuestas de candidatos, formación de candidatos, definición de los mecanismos de elección.

Fase electoral: Designación y preparación de jurados y testigos electorales, votación, escrutinio. Fase Poselectoral: Actas de legalización, posesión, seguimiento y rendición de cuentas por parte de los representantes elegidos.

**Artículo 64º-** Será el Consejo Directivo quien indicará a la Comunidad Educativa el lugar, el día y hora en que se realice las elecciones, no más allá de los sesenta primeros días de haber iniciado el año escolar. Así como la cantidad y denominación de representantes.

Se hará entrega a cada uno de los candidatos de las normas existentes en relación con el cargo o instancia a que aspira.

**Artículo 65º-** El Consejo Directivo en funciones garantizará la posesión y presentación formal de los elegidos ante la comunidad educativa y les facilitará el reglamento interno de la instancia respectiva, copia completa del texto del PEI y plan operativo anual.

Los resultados de las elecciones deben ser consignados en actas y serán dados a conocer a la comunidad educativa y a las diferentes instancias que lo requieran.

**Artículo 66º-** Cada órgano del Gobierno Escolar e instancias de participación presentarán un informe de rendición de cuentas a los representados, al finalizar el periodo por el cual fue elegido.

## Artículo 67º– Instancias de participación y representación

### 1. Consejo Directivo:

El rector, quien la presidirá

Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

Dos representantes de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres

Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando once.

Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo

Un representante de los sectores productivos, elegido por el Consejo Directivo.

### 2. Consejo Académico:

Rector, quien preside el consejo Coordinadores

Orientador

Un docente por cada área definida en el plan de estudios. Docente líder de media

### 3. Comité Escolar de Convivencia:

En concordancia con la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Comité de convivencia estará constituido así:

El rector, quien preside el comité El personero estudiantil

El docente orientador por jornada existente Los coordinadores de Convivencia

El presidente del consejo de padres de familia El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente por cada jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### 4. Comité ambiental escolar:

Los docentes que conforman el Área de Ciencias Naturales

Un estudiante representante de cada curso (Vigías ambientales) Un

representante de los padres de familia

### 5. Comité institucional de COPASST:

El rector de la institución Dos docentes de cada jornada

Tres representantes de la dirección (directivos docentes- administrativos)

### 6. Comité de mantenimiento:

El rector de la institución un delegado de la SED

El almacenista de la institución Un docente por jornada

Un padre de familia

Un estudiante representante Contralor estudiantil

### 7. Consejo de estudiantes:

Un estudiante de cada uno de los grados

Un vocero de los estudiantes del primer ciclo

### 8. Personero estudiantil:

Un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, elegido por todos los estudiantes del plantel.

**9. Contralor estudiantil:**

El contralor será un estudiante que curse entre los grados de sexto a undécimo. El vice contralor será el estudiante que obtenga la segunda mejor votación.

**10. Consejo de padres:**

De cada curso se elegirá de uno a tres representantes de los padres de familia.

**11. De acuerdo a la resolución 2092 de 2015 se constituirá el comité de tienda escolar:**

El rector, quien preside el comité

El docente orientador o en su ausencia, un representante de los docentes, quien ejercerá como secretario técnico.

Dos representantes de los padres de familia

El personero Estudiantil

**12. Comité de gestión Educativa**

Este comité se constituye como un espacio de planeación de la gestión institucional y estará conformado por los directivos docentes de la institución.

**13. Comité de gestión del riesgo**

Este comité se constituye como un espacio de seguimiento al diligenciamiento SURE, actualización y ejercicio del proyecto de atención, prevención y respuesta a desastres naturales u ocasionados.

**14. Comité de acción PIBES** que sesionará en pro de planear y ejecutar acciones para el bienestar estudiantil.

**15. Comité de Alimentación Escolar De acuerdo a la resolución 331 de 2021**

**Parágrafo 1:** Cada uno de los comités y consejos hará un proceso de evaluación al finalizar su periodo anual, que contemple el seguimiento a sus funciones y al plan de trabajo definido para el año lectivo.

**Parágrafo 2:** Conforme a la solicitud local se elegirá entre los estudiantes el o la EDIL MENOR y la o el CABILDANTE ESTUDIANTIL

**Artículo 68°– Legitimidad y formación de los cuerpos que representan la participación**

La Estructura Educativa está conformada por la Comunidad Educativa en cuanto ejerce el derecho a la participación. Esta estructura constituida por aquellas personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional, que se ejecuta en una institución educativa, comprende los siguientes estamentos:

- a. Estudiantes matriculados.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- d. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar.

Bajo el principio de la democracia, los miembros de la comunidad tienen el derecho de participar en la dirección de las instituciones educativas y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar.

#### **En el momento de la votación**

1. Los participantes en las diferentes elecciones deben pertenecer legalmente a la institución y estar registrados en las diferentes listas
2. El elector debe presentar el carnet que lo identifique plenamente
3. En el cubículo debe estar solo, para hacer su marcación en completa libertad y en secreto.
4. Doblar su voto e introducirlo en la urna

#### **En el momento del conteo**

Los votos enmendados, marcados doblemente, con palabras soeces o con dibujos anexos en la papeleta se deben destruir; a la vista de los delegados de votación.

#### **En el caso de un empate**

En consenso con los participantes se puede optar por una segunda vuelta. Para lo cual se debe hacer de inmediato o acordar la próxima fecha de elección en consenso con los participantes se pueden devolver exactamente los mismos votos del conteo final, a la urna (s), y en presencia de los participantes retirar uno de los votos, que marque el desempate.

**NOTA:** Los Resultados Deben Ser Consignados En Las Actas Previamente Preparadas Por El Comité Electoral Y Firmadas Por Los Integrantes. Así mismo, copia de las actas se remitirán desde la dirección del colegio a Contraloría local y DILE.

**Parágrafo 1:** los estudiantes de grado 10° y 11° que salgan elegidos como representantes al Gobierno Escolar cumplirán con su horario de trabajo social en el desempeño de las funciones que le correspondan: asistir a la reuniones y convocatorias a las que se les cite, presentar y ejecutar el programa de gobierno, socializar las actuaciones realizadas a todos los estudiantes, rendir cuentas, entre otras. El número de horas homologables se definirá al inicio del proceso. Se creará la Registraduría Estudiantil del Gobierno Escolar, entre cuyas funciones debe estar la organización de la revocatoria al mandato de aquellos representantes que no cumplan con sus funciones, y hacer cumplir los mecanismos de participación democrática.

**Parágrafo 2:** Los representantes de cada estamento no podrán ser elegidos para más de dos periodos consecutivos, y en todo caso a que, de lugar, se contemplará la normatividad vigente.

**Parágrafo 3:** Los representantes de cada estamento elegidos y que no cumplan a cabalidad con las funciones otorgadas por la normatividad podrán ser sometidos al proceso de REVOCATORIA DEL MANDATO y se procederá de acuerdo a lo normativo.

**Parágrafo 4:** Los representantes de cada estamento participarán en la definición del reglamento interno de cada instancia (consejos-comités) y harán ejercicio del mismo.

## TÍTULO V: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

### CAPITULO I: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

**Artículo 69°-** Reconociendo la Resolución Rectoral No.10 del año 2022 que define el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes del colegio SIEE TÉCNICO JAIME PARDO LEAL IED, se anexa en la agenda escolar como un apartado que abstrae lo analizado, consolidado y lo aprobado, fundamentado en la normatividad vigente y en las necesidades e intereses de la comunidad educativa pardista. Su articulado recopila los acuerdos institucionales en relación a la evaluación de estudiantes, teniendo en cuenta el siguiente marco normativo, considerando:

Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su Plan de Estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.

Que según lo establecido en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el M.E.N., en cuanto al servicio público educativo, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos para su promoción a niveles superiores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, le corresponde a la nación, establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Académica, sin perjuicio de la autonomía escolar -artículo 77 de la Ley 715-, que tienen los establecimientos educativos, de la especificidad de tipo regional para: definir, diseñar, establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Que "La educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural; respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación con otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (ST- 02/92).

Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).

Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias

de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92).

Que "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

Que "La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera tanto para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo". (ST- 527/95).

Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

Que el Decreto 1860/94 en el artículo 14 numeral 5, faculta a los establecimientos educativos para la "definición de los criterios para la evaluación del rendimiento de los educandos".

Que en el “desarrollo de las asignaturas”, se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el segundo inciso del artículo 35 del Decreto 1860/94, donde se precisan estrategias y metodologías pedagógicas activas y vivenciales.

Que según el artículo 4 del Decreto 1290/09 el Colegio definirá los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes -SIEE-

Que en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290/09, ordena que el SIEE debe ser aprobado por el Consejo Directivo, decisión que debe constar en el Acta respectiva.

Que el Equipo Directivo del Colegio, convocó a reunión a los estudiantes integrantes del Consejo, al Personero, a reunión de padres de los integrantes del Consejo y a todos los docentes, a quienes les fue presentado el anteproyecto para la respectiva Resolución Rectoral, sin que se hubiera presentado sugerencia de modificación alguna, por parte de los estamentos.

Que la institución educativa da cumplimiento al Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

Que de acuerdo a la facultad del consejo directivo se da aval para el ajuste del sistema institucional de evaluación de estudiantes, según consta en acta de consejo directivo N° 03 del mes de abril del año 2022, donde se aprueba el presente SIEE.

Que según resolución rectoral N°10 del año 2022 institucionaliza para el 2022 el SIEE aprobado, de acuerdo a lo solicitado desde el consejo directivo, direccionando el PEI y la Concepción Pedagógica.

## CAPITULO II: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

**Artículo 70°-** Cuando él o la estudiante se matricula en esta institución adquiere los siguientes estímulos:

EL COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL otorgará estímulos y distinciones a los y las estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente Manual, así como los que representen a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas, el estímulo podrá ser uno de los siguientes:

1. Reconocimiento de su labor en su respectivo observador del estudiante.
2. Reconocimiento público en las Izadas de Bandera por méritos académicos y de comportamiento convivencial y social.
3. Representar al colegio dentro o fuera de la institución en eventos culturales, ambientales, sociales y deportivos.
4. Recibir Mención de honor a quienes obtengan el Primer Puesto en el curso por

- su rendimiento académico o destacado comportamiento social durante cada periodo académico y al finalizar el año lectivo.
5. Reconocimiento público a estudiantes PARDISTAS DE CORAZÓN, son aquellos estudiantes que han cursado desde grado preescolar a grado once, su trayecto académico en el colegio TÉCNICO JAIME PARDO LEAL.
  6. Mención de Honor al mejor bachiller técnico en cada una de las especialidades.
  7. Mención de Honor al mejor estudiante de grado 11 que obtenga dentro del colegio los mejores resultados en las Pruebas ICFES-SABER11.
  8. Mención de honor entregado en acto público al estudiante cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe lugar especial dentro o fuera de la Institución.
  9. Mención Especial en cada período para el curso que tenga un excelente rendimiento académico y convivencial
  10. Ser monitor en una asignatura, cuando tenga un desempeño académico superior y además su comportamiento y convivencia sea ejemplar ante sus compañeros.
  11. Salidas pedagógicas para los estudiantes destacados académicamente o el mejor curso a nivel académico y/o convivencial, de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos.
  12. Un cuadro de honor visible y público.
  13. Medallas y trofeos para las competencias deportivas y lúdicas.
  14. Reconocimiento a estudiantes de primaria por su participación destacada en el proyecto escolar ambiental, dentro del CAE semillitas pardistas.
  15. Reconocimiento a estudiantes de último grado de primaria por su participación destacada en el proyecto de convivencia escolar.
  16. Reconocimiento a estudiantes participantes de la representación a gobierno escolar, por participación destacada y ejemplar en el liderazgo estudiantil.

## TÍTULO V: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

### CAPITULO I: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

**Artículo 71°** - Se tendrá en cuenta las siguientes estrategias pedagógicas para la divulgación y socialización de los contenidos del Pacto de convivencia a la comunidad educativa:

1. Consolidar la Escuela para Padres y Madres con el objetivo:  
Socializar el pacto de Convivencia. Se realizará esta actividad en la primera reunión de asamblea de padres.  
Recibir aportes o contribuciones al mejoramiento de los comportamientos y las conductas entre los diferentes actores e integrantes de la comunidad educativa.  
Realizar talleres de interacción entre Padres y Estudiantes.  
Acompañamiento y formación dirigida a los padres de familia, sobre temáticas relacionadas con la dinámica familiar. Pautas de crianza, uso del tiempo libre, manejo del comportamiento de los infantes y adolescentes, auto cuidado, entre otras.

- 
2. Divulgación por medio de la página WEB. Con acción Interactiva, Lúdica y Didáctica; mediante encuestas, opiniones y sugerencias que deberán responder previa lectura del Manual de Convivencia con evidencia impresa.
  3. En las Direcciones de Grupo y clases hacer seguimiento del conocimiento del pacto de Convivencia, de forma consecutiva, analizada y evaluativa.
  4. En el mes de septiembre, en la semana de la convivencia y la ternura, se realizará un foro sobre construcción de convivencia armónica.
  5. Se aprovecharán los espacios de convivencia, formación e izadas de bandera para evidenciar la importancia del manual de frente a la solución de problemas que se estén presentando en la institución.
  6. Atendiendo al proyecto de convivencia "Vivir y convivir armónicamente, una responsabilidad de todos y todas", se realizarán actividades eco, recreativas, artísticas, deportivas, que promuevan la vivencia de lo contemplado en el Manual.
  7. Se elaborará una cartilla didáctica que promueva lo que está contemplado en el Manual de Convivencia, dirigida a los estudiantes de pre-escolar y primaria, de tal forma que se facilite su comprensión.
  8. En las semanas de trabajo institucional se revisará el pacto.
  9. En los procesos de evaluación institucional se hará seguimiento a la pertinencia del pacto de convivencia.

## CAPÍTULO II: MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

**Artículo 72º-** Con el fin de favorecer la comunicación y la libertad de expresión el Colegio cuenta con:

Boletín Informativo Semanal y mensual.

El periódico Mural Carteleras

Expresión Oral en las diferentes formaciones y actividades que desarrolla la Institución Comunicados y circulares Reuniones del Consejo Estudiantil.

Reuniones entre los diferentes estamentos de la comunidad Emisora escolar.

Página WEB Institucional y correo electrónico

## CAPÍTULO III: VIGENCIA

**Artículo 73º-** Las modificaciones al presente pacto se realizaron teniendo en cuenta las leyes, disposiciones y normas vigentes y fue sometido a discusión, análisis y aprobación por el Consejo Directivo y oficializado mediante resolución de rectoría. El presente pacto de Convivencia, rige a partir del año 2022 y estará vigente hasta cuando se realicen nuevas actualizaciones o se presente modificaciones de ley.

Cada familia, dispondrá de manera electrónica y/o física este Pacto de Convivencia Escolar, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y práctica, acatándolo por convicción y por compromiso en pro del sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes y la sana convivencia de la comunidad educativa.

El presente manual de Convivencia a modo de pacto fue aprobado y adoptado por el Consejo Directivo del Colegio Técnico Jaime Pardo Leal, según consta en Acta 03 del

mes de marzo de 2023 y con modificaciones avaladas por el consejo directivo del año 2023, bajo un ejercicio participativo de la comunidad educativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de marzo de 2023

El original fue firmado por los integrantes del Comité de convivencia y el consejo Directivo

**NYDIA RIVAS ARENAS**  
Rectora



## Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes -SIEE

### TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO
CAPÍTULO I: DE LOS FUNDAMENTOS Y LA CONCEPTUALIZACIÓN
CAPÍTULO II: DE LAS ÁREAS Y LOS PERÍODOS A EVALUAR
CAPÍTULO III: DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU HOMOLOGACIÓN
CAPITULO IV: DE LOS CRITERIOS Y LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN YDE LAS ACCIONES
CAPÍTULO V: DE LOS PROCESOS PARA RECLAMACIÓN/ ACLARACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
CAPÍTULO VI: DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y PÉRDIDA DE CUPO COMO ESTUDIANTES
CAPÍTULO VII: DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO Y FUNCIONES DE LASCOMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
CAPÍTULO VIII: DE LA PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE EVALUACIÓN
CAPITULO IX: DE LOS ESTIMULOS A ESTUDIANTES
CAPITULO X: DEL AJUSTE, APROBACIÓN E INCORPORACIÓN DEL SIEE

## DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES, SIEE

Este apartado abstrae de la resolución rectoral 10 del 2022 el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, -SIEE- aprobado para el colegio el COLEGIO TÉCNICO "JAIME PARDO LEAL" IED, fundamentado en la normatividad vigente y en las necesidades e interés de la comunidad educativa pardista. Consta de 31 artículos que recopilan los acuerdos institucionales con relación a la evaluación de estudiantes.

### NORMATIVIDAD

Considerando, Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su Plan de Estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.

Que según lo establecido en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el M.E.N., en cuanto al servicio público educativo, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos para su promoción a niveles superiores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, le corresponde a la nación, establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Académica, sin perjuicio de la autonomía escolar -artículo 77 de la Ley 715-, que tienen los establecimientos educativos, de la especificidad de tipo regional para: definir, diseñar, establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Que "La educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural; respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación con otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (ST- 02/92).

Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92). Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92).

Que "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

Que "La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho- deber que genera tanto para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo". (ST- 527/95).

Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97). Que el Decreto 1860/94 en el artículo 14 numeral 5, faculta a los establecimientos educativos para la "definición de los criterios para la evaluación del rendimiento de los educandos".

Que en el "desarrollo de las asignaturas", se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el segundo inciso del artículo 35 del Decreto 1860/94, donde se precisan estrategias y metodologías pedagógicas activas y vivenciales.

Que según el artículo 4 del Decreto 1290/09 el Colegio definirá los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes -S.I.E.- Que en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290/09, ordena que el S.I.E. debe ser aprobado por el Consejo Directivo, decisión que debe constar en el Acta respectiva.

Que el Equipo Directivo del Colegio, convocó a reunión a los estudiantes integrantes del Consejo, al Personero, a reunión de padres de los integrantes del Consejo y a todos los docentes, a quienes les fue presentado el anteproyecto para la respectiva Resolución Rectoral, sin que se hubiera presentado sugerencia de modificación alguna, por parte de los estamentos.

Que la institución educativa da cumplimiento al Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".

Que el colegio da cumplimiento al decreto 2105, como fundamentación para el ejercicio de la jornada única en la institución, específicamente en la educación media técnica.

Que de acuerdo con la facultad del consejo directivo se da aval para el ajuste del sistema institucional de evaluación de estudiantes, según consta en acta de consejo directivo N° 4 de abril del año 2022, donde se aprueba el presente SIEE

Que según resolución rectoral N°10 de abril 20 DE 2022 se institucionaliza para el 2022 el SIEE aprobado, de acuerdo con lo solicitado desde el consejo directivo, lo establecido en el PEI y la Concepción Pedagógica.

## **CAPÍTULO I: DE LOS FUNDAMENTOS Y LA CONCEPTUALIZACIÓN**

### **Artículo 1º. De la definición, adopción y reglamentación del SIEE**

El colegio, sigue las acciones correspondientes y emanadas en la ley para dar garantía de la participación de la comunidad educativa al Definir, Adoptar y Reglamentar para las Jornadas Diurnas, de la mañana, la tarde y la jornada única del COLEGIO TÉCNICO "JAIME PARDO LEAL" IED el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, -SIEE-, para la evaluación del aprendizaje y promoción, como un proceso pedagógico, continuo, permanente y objetivo, que permita valorar el nivel de desempeño de los estudiantes que cursan sus estudios en cada uno de los Niveles de Educación: Preescolar, Básica Primaria, Secundaria; y Media Técnica –de acuerdo al artículo 11 Ley General de Educación-. Este SIEE fue aprobado por el consejo directivo y regirá a partir del 1º de enero de 2023. **Artículo 2º. Del objeto y definición de la evaluación**

La evaluación en el COLEGIO TÉCNICO "JAIME PARDO LEAL" IED se define como una práctica pedagógica inherente a la enseñanza y aprendizaje, desde un enfoque procesual; su acción se da con el propósito de obtener información sistémica, objetiva y oportuna del desempeño del estudiante, frente a conocimientos, habilidades, competencias y capacidades, haciendo énfasis en los procesos de percepción, comprensión, razonamiento y metacognición definidos dentro de la malla curricular institucional esto con la intención de emitir juicios valorativos cualitativos y cuantitativos que den cuenta de los avances, dificultades, ritmos y estilos de aprendizaje que permitan retroalimentar al estudiante y tomar decisiones oportunas encaminadas al alcance de los aprendizajes esperados en la configuración de un desarrollo integral que articula las dimensiones cognitiva, expresiva, tecnológica y socio afectiva, en línea con las

políticas educativas y lineamientos curriculares actuales del país. Comprendiendo la evaluación desde su objeto como, diagnóstica, formativa, dialógica e integral en un proceso de gestión pedagógica.

### **Artículo 3º. De la conceptualización de evaluación y de sus características**

De acuerdo al anterior artículo y en correspondencia al mismo se entiende por evaluación desde su objeto como, Diagnóstica, formativa, dialógica e integral. Desde las siguientes definiciones:

**Diagnóstica:** Son acciones que permiten identificar y entender en el estudiante el nivel de desarrollo en el que se encuentran los procesos, lo que sabe, lo que lo motiva, sus características, ritmos y condiciones que conlleven a la toma de decisiones que faciliten y mejoren su aprendizaje durante el desarrollo de los procesos.

**Formativa:** Son estrategias y acciones que permiten al profesor y estudiante compartir metas de aprendizaje y valorar constantemente sus avances en el proceso de formación integral del ser, de acuerdo con lo establecido en las políticas, la normatividad vigente y el proyecto educativo institucional. No está prevista para sancionar, castigar y/o excluir; con la finalidad que el estudiante intervenga, reconozca y asuma que es agente activo, responsable de monitorear su propio proceso de enseñanza- aprendizaje.

**Dialógica:** es una herramienta para aprender, que entrega información en tiempo real, mientras está ocurriendo el proceso de aprendizaje, por lo que su propósito principal es informar, no calificar o catalogar.

Es una retroalimentación clara centrada en lo que el estudiante realizó correctamente y lo que debe hacer para mejorar o seguir adelante. Es una guía para los estudiantes, quienes deben corregir o mejorar personalmente el desempeño, diseño y el desarrollo debe ser consensuado entre docentes, estudiantes y padres, quienes, mediante una interlocución, buscan responder: dónde estamos, hacia dónde vamos, y cómo seguir avanzando. Dicha interacción, permite establecer acuerdos necesarios sobre: el por qué, el para qué y el cómo se va a aprender, a enseñar y a evaluar. El diálogo tiene que ser proactivo, dinámico y real, con el fin de apoyar los procesos evaluativos desarrollados en la institución.

**Integral:** Da cuenta de los aprendizajes y formación del estudiante en todas sus dimensiones y procesos en tanto que abarca todos los elementos que conforman el sistema de evaluación, a saber: a) el proceso enseñanza y aprendizaje; b) los medios utilizados en este proceso; c) los sujetos; d) los ambientes físicos, familiares y sociales; e) las prácticas profesionales de los docentes y f) la gestión institucional. Además, incluye la valoración de factores que obstaculizan o favorecen en el niño el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, tanto en lo personal como en lo social de los cuales citamos: la motivación, sus intereses, las características individuales, los ritmos, la preparación previa, las concepciones, su estado físico y emocional, su carácter, la cultura y las tradiciones.

Con el fin de ejecutar la evaluación como proceso, institucionalmente se reconocen las siguientes características en su ejercicio:

- ✓ **Continua:** Realizar seguimiento permanente al proceso de enseñanza-aprendizaje con base en criterios y procedimientos establecidos y consensuados previamente entre docentes y estudiantes para evidenciar oportunamente: los avances, los cambios significativos en el desarrollo de habilidades y capacidades y las dificultades que puedan presentar los estudiantes en cualquier momento de su proceso de formación.
- ✓ **Sistémica:** Planeada coherentemente con base en la legislación vigente, los fines y objetivos de la educación, los principios pedagógicos definidos por la institución; los métodos y estrategias propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ **Flexible:** Reconocer, comprender y respetar la singularidad de cada estudiante, ajustándose a sus características, ritmos y estilos de aprendizaje, expectativas, habilidades, capacidades posibilitando el perfeccionamiento de sus procesos y oportunidades de mejoramiento.
- ✓ **Interpretativa:** Emitir a tiempo juicios específicos y comprender el significado del proceso desde los resultados alcanzados por el estudiante; indicando nivel de aprovechamiento y manifestando las dificultades más notables para así erradicarlas.
- ✓ **Participativa:** Involucra a todos los agentes de la comunidad educativa, desde la auto-evaluación, la co-evaluación y la hetero-evaluación.

## **CAPÍTULO II: DE LAS ÁREAS Y LOS PERÍODOS A EVALUAR**

### **Artículo 4º. De las asignaturas y áreas del "plan de estudios" a evaluar:**

Establecer las asignaturas, al igual que las correspondientes áreas fundamentales y específicas objeto de evaluación periódica y base para la promoción de los estudiantes -Ley General de Educación, artículos: 14, 23, 31,77 y 79- que estructuran el "Plan de Estudios" del Colegio.

En el Plan de Estudios de la institución Colegio Técnico Jaime Pardo Leal, para todos los grados de estudio, las asignaturas y áreas, independientemente de la intensidad horaria semanal, tienen la misma importancia, exigencia académica y valoración de desempeño, para cada uno de los períodos académicos de evaluación, al igual que, para la promoción escolar de todos los grados de estudio, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6º, de la presente Resolución Rectoral. Reconociéndose las áreas obligatorias, fundamentales y optativas, a las cuales se refiere el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, y NO las asignaturas aisladas, para efecto de la Promoción Escolar.

Precisando que, para la promoción de los estudiantes de Preescolar se acoge lo establecido en el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 (Artículo 12) donde se considera el currículo como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, organizado y ejecutado desde el proyecto lúdico pedagógico, teniendo en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano y las actividades rectoras de la educación preescolar: Juego, Arte, Literatura y Exploración del medio. Además de lo contemplado en el artículo 6º, parágrafo 1, de la presente resolución. Además, siguiendo el artículo 14 del decreto 2247, se reconoce en la institución.



La evaluación en el nivel preescolar como un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; y Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

**Artículo 5º. De los periodos académicos de evaluación y del total de semanas que constituyen el año lectivo:**

(10) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley General de Educación; y en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1850/02, dentro de las 40 semanas lectivas que constituyen el período anual, o año lectivo, se establecen cuatro (4) Periodos Académicos de Evaluación, con una duración de diez (10) semanas lectivas cada uno de ellos, para todos los Grados de estudio que conforman los diferentes Niveles de Educación que ofrece este Colegio.

Al finalizar cada Período Académico de Evaluación, el juicio valorativo del estudiante, en cada asignatura y área, se definirá en valores iguales de acuerdo al total de criterios de evaluación establecidos en la rúbrica de cada período para la Auto- Coe y Heteroevaluación, obteniendo siempre un total del 100%; de tal manera, que el juicio valorativo definitivo, se expresa en valores absolutos, entre 1.0 y 5.0 puntos de acuerdo a la escala establecida institucional.

El valor porcentual para cada uno de los cuatro periodos académicos evaluados corresponde al 25% de la valoración de desempeño del estudiante, en cada asignatura y área; el cual, para efectos de promoción escolar, es acumulativo, hasta completar el 100% de la valoración definitiva, al culminar el año escolar.

**Parágrafo 1:** La última semana de los periodos 1, 2 y 3, se dedicará a realizar las evaluaciones de actividades de apoyo para superar las dificultades pendientes en las áreas de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción de esta resolución. Para el periodo 4 será en la antepenúltima semana.

**Parágrafo 2:** En la última semana del cuarto periodo escolar se organizarán tiempos que permitan realizar las evaluaciones de actividades de apoyo especiales para superar las dificultades pendientes y se reconocerá como una estrategia que permita disminuir la repitencia escolar.

**Parágrafo 3:** En cada uno de los periodos se distribuirán y se administrarán las actividades pedagógicas correspondientes a los proyectos de acuerdo a las siguientes estrategias institucionales:

✓ En el primer periodo de iniciación de actividades con los estudiantes, se dedicarán dos días a la ambientación, adaptación, socialización y conocimiento por parte del estudiante, a través de actividades presenciales lideradas por los docentes del: PEI, Manual de Convivencia, Plan de Estudios, SIEE y de la Planeación de las

diferentes asignaturas del Grado que entra a cursar.

✓ Durante los cuatro periodos se desarrollan los procesos institucionales de PERCEPCIÓN, COMPRENSIÓN, RAZONAMIENTO y METACOGNICIÓN de acuerdo con la malla curricular.

✓ En el segundo periodo académico se dedicará una semana a la realización de las actividades culturales, técnicas, deportivas y científicas de las diferentes asignaturas y/o áreas del conocimiento, planteadas desde los proyectos pedagógicos transversales para el primer semestre.

✓ En el tercer periodo, se desarrollará la semana de la convivencia, la ternura y la paz, de acuerdo con el proyecto de convivencia escolar. En una semana del cuarto periodo académico se dedicará a la realización de las actividades: culturales, técnicas, deportivas y científicas de las diferentes asignaturas y/o áreas del conocimiento, planteadas desde los proyectos pedagógicos transversales para el segundo semestre.

### **CAPÍTULO III: DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU HOMOLOGACIÓN**

**Artículo 6º. Escala de valoración institucional de los desempeños de los estudiantes en el SIEE, y su correspondiente equivalencia con la escala de valoración nacional:**

Se define y se adopta la siguiente Escala Institucional de Valoración de desempeños de los estudiantes, por asignatura en el SIEE, para las diferentes asignaturas y áreas del Plan de Estudios de este Colegio, con su equivalencia con la Escala de Valoración Nacional. -artículo 5, del Decreto 1290/09

<b>Escala Nacional</b>	<b>equivalencia con la Escala Institucional</b>
<b>Desempeño Superior</b>	Entre 4.6 y 5.0 puntos.
<b>Desempeño Alto</b>	Entre 4.0 y 4.5 puntos
<b>Desempeño Básico</b>	Entre 3.0 y 3.9 puntos. <b>Promueve</b>
<b>Desempeño Bajo</b>	Entre 1.0 y 2.9 puntos.

**Parágrafo 1.** En el Nivel de Preescolar no se tiene en cuenta la escala de valoración de desempeños anteriormente definida, en razón a lo ordenado en el Decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997 (Art. 14) "la evaluación es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo" por tanto, la evaluación es cualitativa y expresada en forma descriptiva. Para efectos de promoción de cada uno de los grados del nivel de preescolar, en la Constancia de Desempeño Final se utilizará el término APROBADO como resultado del proceso.

**Parágrafo 2.** La denominación de cada uno de los desempeños, con su equivalente escala institucional numérica establecida en el cuadro anterior, para las Jornadas Diurnas en el SIEE de este Colegio, es la misma definida en el segundo inciso del artículo 5, del Decreto 1290/09.

**Parágrafo 3.** (Modificado Resolución Rectoral N° 05 del 15 de septiembre de 2010) El estudiante que al finalizar cada período académico de evaluación; al igual



que, al terminarse el grado que esté cursando, y que haya dejado de asistir a las clases injustificadamente; y que por tanto, tenga acumuladas inasistencias o fallas equivalentes al 20% o más, de las horas semanales establecidas en los respectivos cuadros que figuran en el numeral 4 del artículo 16º de este acto administrativo, se hará merecedor a una valoración final correspondiente al desempeño bajo, a juicio o discrecionalidad del respectivo docente de la asignatura a su cargo. -artículo 6 Decreto 1290/09.

**Parágrafo 4.** El estudiante que haya dejado de asistir a la clase se hará acreedor a una falla justificada cuando su inasistencia sea causado por enfermedad, calamidad familiar, o actividades institucionales previamente autorizadas por coordinación, esta falla no será contabilizada para la promoción, siempre y cuando el estudiante presente la debida excusa, incapacidad médica, certificación de la calamidad o autorización de las directivas para asistir a actividades extracurriculares; se hará acreedor a una falla injustificada cuando las fallas no estén entre los 3 casos anteriormente mencionados y por tanto serán tenidas en cuenta para la promoción.

**Parágrafo 5-** Cuando un estudiante no asista a clases al colegio, sus padres o acudiente tendrán máximo (Modificado para el 2019) dos días hábiles para presentar ante las coordinaciones de cada jornada, la excusa, firmada por el padre, madre o acudiente que figure en el folio de matrícula, con sus respectivos soportes (incapacidad médica, justificación escrita de la calamidad familiar o la autorización institucional para representar al colegio en una actividad); para su verificación y aprobación; posteriormente informar personalmente a los docente de cada asignatura, para que la(s) falla(s) o inasistencia(s) sea(n) tenida(s) en cuenta como justificadas.

Pasados los dos (2) días hábiles antes mencionados, el o la docente quedará facultado para reportar a la Coordinación, las fallas o inasistencias por asignatura, como injustificadas. Parágrafo 6- La aceptación por parte de cada docente, de la incapacidad médica, excusa o justificación escrita presentada personalmente por los padres o acudiente del estudiante, no excluye, ni exime del derecho, ni del deber del estudiante a presentar y/o sustentar las actividades académicas evaluativas, asignadas o practicadas en cada asignatura que tenga pendientes por su inasistencia, en el momento en que así lo determine el docente de cada asignatura.

### **Artículo 7º. Homologación de escalas de evaluación del estudiante**

Los casos o situaciones de orden académico pendientes, o no resueltas en lo pertinente a la evaluación y/o promoción de un estudiante, provenientes o generados de la aplicación del Decreto 230 de 2002, se administran y resuelven con la estricta aplicación del SIEE de este Colegio; y homologando la escala dada en el artículo 5 del citado Decreto, con la escala nacional establecida en el artículo 5 del Decreto 1290/09, y además, con la escala institucional determinada en el artículo 7º de la presente Resolución, así:

Decreto 230/02	Decreto 1290/09	Institucional S.I.E.
Excelente	Desempeño Superior	Entre 4.6 y 5.0 puntos.
Sobresaliente	Desempeño Alto	Entre 4.0 y 4.5 puntos.
Aceptable	Desempeño Básico	Entre 3.0 y 3.9 puntos. Se promueve.
Insuficiente	Desempeño Bajo	Entre 1.0 y 2.9 puntos.

**Artículo 8°. De validaciones, tiempos y asignaturas a validar antes de la graduación**

Considerando que de acuerdo a las disposiciones generales del decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.3.3.3.4.1.1., los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas, la institución se acoge a lo contemplado en el acuerdo que establece los criterios y ruta para el proceso de validación, si la institución es requerida para tal fin por parte de la dirección local de Educación y/o el nivel central de la Secretaría de Educación.

**CAPÍTULO IV: DE LOS CRITERIOS Y LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN Y DE LAS ACCIONES**

**Artículo 9°. Criterios de evaluación:**

Los criterios de evaluación son principios orientadores, normas, parámetros, condiciones, pautas o puntos de referencia para emitir un juicio valorativo del desarrollo de habilidades, desempeño y proceso de formación del estudiante de acuerdo a los procesos, dimensiones institucionales y demás lineamientos curriculares contemplados en la malla curricular.

Los criterios institucionales, a tener en cuenta son:

- ✓ Fines de la Educación, objetivos, estándares, lineamientos, derechos básicos de aprendizaje.
- ✓ Competencias básicas por grado, área y asignatura.
- ✓ Competencias básicas personales, ciudadanas, laborales generales y específicas en cada grado.
- ✓ Dimensiones, procesos, competencias institucionales y malla curricular.
- ✓ Rúbricas de evaluación con criterios, parámetros y condiciones en las que se demanda la ejecución de una actividad precisando los niveles de eficiencia y de desempeño de acuerdo a la escala de valoración nacional e institucional.
- ✓ Diagnóstico y recomendaciones de inclusión para los casos que se atienden en la institución

## Artículo 10°. Estrategias de evaluación:

Para asegurar la valoración integral de los desempeños del estudiante se pondrán en práctica las siguientes estrategias evaluativas: la auto-evaluación, la co-evaluación y la hetero-evaluación, las cuales se definen así:

**Auto-evaluación:** Evaluación caracterizada por ser el mismo sujeto evaluado quien asume el papel de evaluador. La autoevaluación le permite al estudiante además de desarrollar y fortalecer la autonomía y la responsabilidad, participar en la valoración de su propio aprendizaje, reconocer sus avances, logros y dificultades, analizar su desempeño individual y grupal en el proceso y desarrollar una actitud crítica y reflexiva a través de procesos de metacognición que le permitan saber de qué manera aprende, qué aprende con mayor facilidad y qué tipo de aprendizajes se le dificultan. En la autoevaluación los estudiantes toman la responsabilidad de monitorearse a sí mismo y hacer juicios acerca de los aspectos de su propio aprendizaje, formulando preguntas sencillas y breves tales como: ¿qué aprendí?, ¿qué aspectos me faltan?, ¿cuáles son mis dificultades?, ¿en qué debo mejorar?

En este proceso existe una corresponsabilidad entre docente - estudiante quienes en forma participativa a partir de una rúbrica acuerdan criterios, parámetros y procedimientos claros para la autoevaluación.- Ver la rúbrica en el anexo 4, los cuales deben ser conocidos, aplicados y recordados por el docente y estudiante al comenzar cada uno de los períodos en cada una de las áreas y asignaturas de los diferentes niveles ofrecidos en la institución.

**Co-evaluación:** Consiste en valorar el desempeño de un estudiante por parte de sus propios compañeros, con el propósito de involucrarlos en la evaluación de los aprendizajes y retroalimentar sus procesos, a partir del trabajo en equipo, la distribución de tareas y responsabilidades al interior de un grupo. Cada uno de los miembros del grupo asume, alternativamente, el papel de evaluador y de evaluado. Al igual que en la autoevaluación se recomienda iniciar con preguntas sencillas y breves tales como: ¿qué hicimos?, ¿qué no entendimos? y posterior puede implementarse preguntas de mayor complejidad, tales como: ¿se lograron los objetivos propuestos?, ¿cuáles son las dificultades y problemas que tenemos en el grupo?

En este proceso existe una corresponsabilidad entre el docente, el estudiante y la familia quienes en forma participativa deben construir criterios y parámetros claros para la co-evaluación; hacerlos públicos ante la comunidad educativa, con el fin de que los estudiantes observen el trabajo en equipo, la distribución de tareas y responsabilidades al interior de los mismos y haciendo juicios acerca de los aspectos de su propio aprendizaje, identificando junto con el docente elementos que les permitan al estudiante tomar conciencia acerca de los avances, logros y limitaciones, que se dieron de forma individual y grupal durante el trabajo realizado para mejorar y superar las dificultades; contribuye además al fortalecimiento de la convivencia, solidaridad, sociabilidad y corresponsabilidad. Ver la rúbrica en el anexo 5. La rúbrica de coevaluación, que contiene los criterios y parámetros de esta estrategia de evaluación, deben ser conocidos, aplicados y recordados por los docentes y estudiantes

al comenzar cada uno de los tres períodos, en cada una de las áreas y asignaturas de los diferentes niveles ofrecidos en la institución.

**Hetero-evaluación:** Es la evaluación que hace un docente al desempeño del estudiante en relación con los criterios definidos previamente. En este caso, las evaluaciones que se realicen debe tener en cuenta la corresponsabilidad entre los aspectos: académicos, formación del ser y convivir y saber hacer.

**Académicos:** Desarrollo de las habilidades de cada proceso, apropiación de saberes, desempeño personal;

**Formación del ser y convivir:** Interacción y corresponsabilidad consigo mismo, con el otro, con el medio y con los recursos.

**Saber hacer:** Aplicación y calidad en las construcciones de conocimiento de acuerdo a los objetivos de aprendizajes, los contenidos desarrollados, las estrategias pedagógicas implementadas y los recursos de evaluación aplicados durante cada periodo

**Parágrafo 1** En el área de Educación Ética y Valores los desempeños deben evidenciar y permitir valorar en el estudiante durante cada período, la coherencia entre el ser, el actuar y el saber, a través de su comportamiento diario dentro y fuera del colegio. Por lo anterior, una falta grave o gravísima en que incurra el estudiante afectará la evaluación en el área de Educación Ética y Valores, al igual que en su comportamiento social, en el período correspondiente.

Los estudiantes que, por cometer faltas graves, gravísimas, resulten suspendidos o deban cumplir con acciones correctivas fuera del aula de clase, perderán el derecho a ser evaluados, a presentar actividades y las fallas serán injustificadas.

### PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA AUTO - COE y HETEROEVALUACIÓN,

Construir una rúbrica de evaluación por grado y asignatura para cada uno de los cuatro períodos donde se especifiquen los criterios, indicadores y condiciones para evaluar en el auto, coe y heteroevaluación; asignando la misma valoración para cada uno de los indicadores. Estas pautas y criterios institucionales le permitirán al estudiante registrar permanentemente el seguimiento de su desempeño y avances alcanzados durante el periodo frente al desarrollo de habilidades, procesos y dimensiones.

Cada rúbrica debe contener los criterios claros para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación acordes con la intensidad horaria de cada asignatura. Además, se establecerá una rúbrica que permita valorar la participación, responsabilidad y aporte de la familia a las prácticas y seguimiento escolar de los estudiantes, de esto existirá evidencia en el informe académico.

La rúbrica que se construya para cada período debe definir claramente los criterios para evaluar el nivel de desempeño y las condiciones en que se debe ejecutar una actividad.

La rúbrica, para cada uno de los cuatro períodos debe ser presentada y recordada por los docentes y estudiantes en la primera semana de cada uno de los cuatro períodos. Los criterios de la rúbrica para la heteroevaluación deben ser desarrollados y valorados dentro de las primeras 8 semanas de cada uno de los períodos y los criterios del auto

y la coevaluación se desarrollarán durante el período y se evaluarán en la penúltima semana del período.

El estudiante debe identificar y registrar durante las 8 primeras semanas de cada período, los avances alcanzados en cada una de las actividades planeadas desde la heteroevaluación; estas deben estar encaminadas a desarrollar las habilidades de cada proceso y a justificar la valoración obtenida de acuerdo a los criterios establecidos en la rúbrica de evaluación del período; insumo que será tenido en cuenta para informar al estudiante debe realizar o no actividades de apoyo y como evidencia para que el estudiante realice la autoevaluación y el grupo la coevaluación.

El estudiante valora de 1.0 a 5.0 cada uno de los criterios definidos para el período, los promedia y saca la nota final para hetero-auto y coevaluación.

La nota final obtenida en la hetero evaluación tiene una equivalencia porcentual del 70%, igualmente la nota final de la auto y la coevaluación tienen un valor porcentual de 15% cada una respectivamente, de manera que al sumar: 70% de hetero más 15% de auto más 15% de coe se obtiene el 100% final de la nota de la asignatura o área respectiva.

La coevaluación se realiza en la última semana de cada período donde el docente divide el curso en grupos y cada uno de los miembros del grupo asume, alternativamente, el papel de evaluador y de evaluado.

Para realizar la coevaluación, cada estudiante a evaluar debe iniciar con la lectura de la justificación que realizó inicialmente de la heteroevaluación y de su autoevaluación.

Los estudiantes del grupo que asumen el papel de evaluadores, valoran de 1.0 a 5.0 cada uno de los criterios definidos para el período los promedia y obtiene la nota final del estudiante evaluado.

Cada estudiante elabora para el siguiente período el plan de acción para superar las dificultades y a partir de estos junto con los docentes definirán los criterios de la auto y coevaluación para el siguiente período.

**Artículo 11º. Acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes:**

1. En las diferentes asignaturas y durante la primera semana de cada período, el docente presenta a los estudiantes el plan de trabajo de su asignatura para el período, con competencias a desarrollar, actividades, cronograma, estrategias para la hetero-auto y coevaluación y criterios a evaluar.
2. Las actividades de apoyo tienen como propósito superar las dificultades que tienen los estudiantes, por lo tanto, deben ser diferenciadas, atendiendo a las condiciones de cada asignatura y en correspondencia con la autonomía de cada docente.
3. Para superar las dificultades y mejorar los resultados académicos, los docentes en cada una de las asignaturas definen un Plan de apoyo que será entregado al

- estudiante que presenten bajo rendimiento en el período correspondiente, el plan será desarrollado en la décima semana del período 1,2 y 3. Para el cuarto periodo será en la semana 9.
4. Realizar 4 planes de apoyo durante el año escolar como están definidas en el SIEE, donde en el último plan de apoyo se fortalezca los conocimientos de todo el año escolar.
  5. Cada una de las cuatro actividades de apoyo se deben desarrollar en la semana última de cada periodo, de acuerdo con el horario de clase; registrando los resultados en el respectivo boletín del período.
  6. Los estudiantes que presentan bajo desempeño deben realizar la totalidad de las actividades planeadas y desarrolladas durante el período por el docente, en cada una de las asignaturas, como requisito para que presente y obtenga la valoración correspondiente del plan de apoyo.
  7. La primera y tercera actividad de apoyo será autonomía de cada docente en cuanto al número de actividades y criterios de evaluación, dejando siempre en un documento la evidencia del desarrollo de las mismas. Para la segunda y la cuarta actividad de apoyo se aplicará desde cada asignatura una prueba con preguntas por competencias, tipo ICFES, que los prepare para las pruebas Saber.
  8. Los estudiantes que no pierdan asignaturas en cada período participarán de actividades pedagógicas extraescolares preparadas previamente y que serán acompañadas por los directores de grupo.
  9. Realizar una dirección de grupo antes de finalizar el primer período para informar a los estudiantes, sobre estos criterios.
  10. En la primera reunión de padres se presentan los procedimientos y estrategias institucionales establecidas para realizar el seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes y para el desarrollo de planes de apoyo a que haya lugar en cada uno de los períodos.
  11. Estas actividades de apoyo serán valoradas de 0.1 a 1.0, valor que será sumado a la nota definitiva del período con bajo rendimiento y en la asignatura correspondiente, no superando el valor de 3.0.
  12. Los docentes definirán la estrategia para informar e involucrar a los padres en el acompañamiento de los estudiantes para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de apoyo.
  13. Las actividades de apoyo deben ofrecer al estudiante diversidad de estrategias didácticas, el uso de las TIC, talleres, mapas conceptuales, guías entre otras.
  14. Cada docente registra el seguimiento de las actividades de apoyo de cada estudiante en el instrumento definido institucionalmente.
  15. La institución adelantará procesos de gestión interinstitucional para posibilitar estrategias de tiempos extraescolares, que logren aportar a la disminución de la repitencia escolar, en todo caso, estas acciones estarán condicionadas a la aprobación de recursos humanos, económicos, tecnológicos y de infraestructura.

**Artículo 12° La casa como espacio formativo y pedagógico** Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros: **Incapacidad Física:** Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos. **Embarazo materno:** Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos

de orden físico. De acuerdo a la necesidad expuesta y justificada, la Estudiante o su Acudiente deberá presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en la casa con el apoyo del colegio y desde luego de su familia, teniendo claridad que sólo y únicamente esta opción se dará cuando la estudiante no pueda asistir a la institución por orden médica. **Inconveniencia:** Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los grados y debe efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- ✓ Consulta y aprobación de Rectoría.
- ✓ Las Coordinaciones asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.
- ✓ Los estudiantes deben cumplir en su totalidad con los programas, aprendizajes establecidos en el plan de estudios. Para ello asistirán al Colegio según el horario para entrega de guías, compromisos y actividades.
- ✓ Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y certificada, con la claridad de que luego de superar la novedad el o la estudiante tendrá que reintegrarse normalmente al proceso académico.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS CRITERIOS Y LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN Y DE LAS ACCIONES**

**Artículo 13° De los procedimientos, mecanismos e instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o estudiantes sobre la evaluación y promoción. - numeral 10 del artículo 4 decreto 1290/09-. la operacionalización de los procedimientos y mecanismos a cumplir en todos los casos debe ser:**

1. En las diferentes asignaturas, para determinar de la manera más objetiva posible la valoración de desempeño del estudiante en definitiva en cada uno de los períodos académicos de evaluación, debe haberse generado por lo menos cuatro (4) valoraciones parciales, a la luz de lo ordenado en el artículo 5 de la presente Resolución.
2. En cada actividad de evaluación de desempeño que se practique, -prueba escrita, oral, presentación y/o sustentación de trabajos, guías, o talleres, para que pueda ser válida y aceptada, es requisito indispensable la formulación de la(s) competencia(s) que se pretendan alcanzar. -con lo cual demuestra el docente al estudiante, que la evaluación ha sido planeada previamente-
3. Los docentes deben dar a conocer al estudiante, el resultado de la evaluación practicada, en un lapso de tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, luego de su realización. En los casos en que la evaluación practicada amerite un mayor tiempo para su valoración, los docentes deben informar al estudiante, la fecha en la cual dará a conocer el resultado de esta.
4. El estudiante luego de ser notificado por el docente, del resultado de la evaluación practicada, y si considera que le asiste el derecho a un reclamo, debe presentarlo, de manera cordial y respetuosa, verbalmente de inmediato, ante el mismo docente, siguiendo secuencialmente las instancias definidas más adelante.
- 5.

De las Instancias: Se deben cumplir en orden secuencial ascendente, hasta la instancia en donde quede resuelta o solucionada la reclamación, así:

Primera: Diálogo respetuoso y cordial con el docente responsable a cuyo cargo esté(n) la(s) asignatura(s), en el curso respectivo; de él, se debe dejar constancia escrita y firmada por las partes intervinientes, en el instrumento establecido para ello, acerca de: las razones o motivos de la reclamación; de las explicaciones dadas por el docente; de las conformidades, e inconformidades que puedan persistir y de los acuerdos que se hayan determinado. El diálogo se debe realizar dentro del horario establecido por el docente, para la atención a padres de familia y/o estudiantes.

Segunda: Ídem a la Primera, pero con el Director de Curso. Para esta instancia el estudiante tiene un máximo de tres (3) días hábiles.

Tercera: En el evento de persistir alguna reclamación por parte del estudiante y/o del padre de familia, deben estos solicitar por escrito, a la Coordinación Académica, -en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la segunda instancia; vencido este término no se aceptará ningún reclamo-, la convocatoria a una reunión de la Comisión de evaluación y Promoción del Curso respectivo, exponiendo la(s) razón(es) que motivan la solicitud, adjuntando sendas fotocopias de las constancias del cumplimiento de las dos (2) primeras instancias arriba señaladas, consignadas en el respectivo instrumento. De los resultados de la reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción del Curso, se debe dejar constancia explícita en el acta correspondiente.

Cuarta: De no llegar a ser solucionada la situación en la instancia anterior, le corresponde al Consejo Académico Institucional, abordar, analizar, dirimir, definir y pronunciarse sobre la situación presentada, dejando constancia explícita en el acta pertinente.

El Consejo Académico, debe invitar a la reunión al estudiante, a sus padres, así como también, al o los docentes implicados como garantía del Debido Proceso, para que, con los suficientes elementos de juicio, que le sean allegados, pueda decidir sobre el asunto puesto en su conocimiento. Este Órgano del Gobierno Escolar, se constituye en la última instancia al interior del Colegio. -literal f, artículo 24 del Decreto 1860/94.

**Parágrafo 1.** Las situaciones pedagógicas que se presenten en la institución serán resueltas teniendo en cuenta los mecanismos, procedimientos e instancias definidas en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Las situaciones pedagógicas que se han presentado con mayor frecuencia en nuestra comunidad son derivadas de: incapacidades médicas, calamidad doméstica, bajo desempeño, sin notas por situaciones de vulnerabilidad o por movilidad.

**Artículo 14º.** Los casos o situaciones no contemplados en este S.I.E.E. y que se lleguen a presentar para ser resueltos por el Colegio, deben ser estudiados y analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción del Curso respectivo, en el que ocurran, la

cual emite su concepto en primer lugar; luego por el Consejo Académico Institucional en segundo lugar y, finalmente, por el Consejo Directivo, en último lugar, órgano este que decidirá lo pertinente. En todas las situaciones, se deben acatar y respetar los principios orientadores de celeridad, economía, transparencia, imparcialidad y eficacia; contemplados en la Constitución Política de Colombia: al igual que al Debido Proceso, establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

## **CAPÍTULO VI: DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y PÉRDIDA DE CUPO COMO ESTUDIANTES**

**Artículo 15º. Criterios de promoción escolar:** -artículo 6 Decreto 1290/09-

Para efectos de promoción de un estudiante, se debe tener en cuenta las áreas obligatorias, fundamentales y optativas y cumplir con todos los criterios inherentes al grado respectivo, según sea el caso, a saber:

1. En el Nivel de Preescolar, se respeta y acoge lo contemplado en el Decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997, "no se reprueba grados ni actividades", los estudiantes avanzan según sus propias capacidades y actitudes. (Art. 10)
2. En el Grado Primero, se respeta y acoge lo dispuesto en la Resolución 188 de 24 de enero de 2007, de la SED, teniendo en cuenta el proceso y los avances en el desempeño de los estudiantes.
3. El estudiante que curse cualquiera de los grados a partir de 1º de Primaria hasta el grado once (11º) de Educación Media Técnica, que al finalizar el año escolar obtenga en todas las asignaturas y áreas una valoración igual o superior al desempeño básico - 3.0 puntos o más.
4. El estudiante que haya asistido a las clases, como mínimo, al 80% de la intensidad horaria semanal por asignatura, en cada período académico de evaluación y su correspondiente sumatoria anual; y además, cumpla con lo estipulado en el numeral 3 de este artículo. -artículo 6 Decreto 1290/09-.
5. El estudiante que al finalizar el cuarto periodo. haya cumplido con las actividades de apoyo y/o con los planes de mejoramiento en la(s) asignatura(s) No promovida(s); y como consecuencia de ello, obtenga una valoración definitiva ponderada de desempeño bajo , -entre 1.0 y 2.9 puntos-, en una (1) o hasta en dos (2) áreas pero que, para facilitar la promoción, -segundo inciso, artículo 7 del Decreto 1290/09-, firme de común acuerdo con sus padres o acudiente, un compromiso académico, -en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 13 y 15 del Decreto 1290/09-, orientado por el o los docente(s) responsable(s) de la(s) asignatura(s) con desempeño bajo, para la realización y ejecución por una sola vez del "Plan de actividades de apoyo especiales para la superación de debilidades y cumplimiento de compromisos acordados entre estudiantes y docentes". -numeral 4, del artículo 11, Decreto 1290/09-. para superar las deficiencias a cumplir, durante el transcurso de la última semana de clases del año lectivo, en la(s) fecha(s) que previamente determine la directiva del Colegio para ser evaluado nuevamente.
6. Definida favorablemente la situación académica pendiente, esto es, que el estudiante debe obtener como mínimo en todas y cada una de las áreas una valoración ponderada de desempeño básico, -igual o superior a 3.0 puntos-, de inmediato será promovido; y por tanto, se le renovará la matrícula para el grado superior siguiente, o al título de bachiller técnico.

### **Artículo 16°. Criterios de promoción anticipada de grado:**

Artículo 7 Decreto 1290/09. Al finalizar la cuarta semana del primer período académico y dependiendo de los resultados de la evaluación de desempeño del estudiante, la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado respectivo, inicialmente podrá estudiar la eventual solicitud formal que le sea presentada con plena justificación, de todos los docentes que tengan a su cargo y bajo su responsabilidad asignaturas del curso, con la anuencia y consentimiento del estudiante y de sus padres de familia y pronunciarse al respecto. Estudiada la solicitud y de llegar a ser favorable por parte de la Comisión de Evaluación respectiva podrá recomendar ante el Consejo Académico y este posteriormente ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada del estudiante al grado superior siguiente, siempre y cuando, haya demostrado en el proceso evaluativo establecido institucionalmente, un Desempeño Superior -mínimo 4.5 puntos-, en todas las asignaturas, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

**Es importante contar con la valoración psicosocial del departamento de orientación para cada uno de los casos presentados a la comisión.**

La decisión que tome el Consejo Directivo, será consignada en el acta respectiva y, si es positiva, o favorable, debe quedar consignada en el libro para Registro Escolar de estos casos. -inciso primero, del artículo 7 del Decreto 1290/09.

### **Artículo 17°. Criterios de promoción para el estudiante que curse el grado 11°; y por tanto, válidos para la graduación -artículo 18 decreto 1290/09.**

Para obtener el título de Bachiller Técnico el estudiante que haya cursado en este Colegio el grado once (11°), debe cumplir estrictamente con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

La elaboración, presentación y sustentación de un Proyecto de Grado relacionado con una de las dos (2) especialidades ofrecidas por el Colegio, Diseño Tecnológico o Gerencia Empresarial en el cual debe obtener una valoración de desempeño básico -3.0 puntos o más.

El cumplimiento de la totalidad de las horas establecidas para el Servicio Social Obligatorio. -Resol 4210/96 del MEN-, las cuales deben estar formalmente certificadas por la entidad o dependencia en donde realizó dicho servicio y además, haber sido avaladas y aceptadas por el Colegio.

No tener ninguna situación administrativa, ni legal, ni académica pendiente en Secretaria Académica del Colegio. En general, encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto, con las exigencias del Colegio.

**Parágrafo 1.** Para obtener el título de Bachiller Técnico, el estudiante que quede pendiente con uno o más de los criterios de promoción antes definidos, debe cumplir con ellos; y para tal fin, se le concede, como plazo máximo, el último día

del año escolar lectivo, para que previa solicitud por escrito a la Rectoría, pueda ser autorizado(a). De no cumplir con dicho término, el Colegio lo considerará No Promovido definitivamente; quedando, por tanto, inmerso en lo contemplado en el numeral 3 del artículo 16 de la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes que deban realizar nivelaciones de asignaturas y áreas por haber cursado uno o varios grados en instituciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el colegio TÉCNICO JAIME PARDO LEAL o que provengan de instituciones que no cumplan con lo establecido en el decreto 1860/94; deberán iniciar el proceso de validación dentro de los dos meses siguientes al ingreso a la institución de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes que no realicen en los tiempos establecidos el servicio social estudiantil y no cumplan con este requisito al finalizar grado once, no podrán ser titulados.

### ***Artículo 18º. De la ceremonia de graduación.***

Se considera la Ceremonia de Graduación, como un acto tradicional, romántico y voluntario de reconocimiento público; por tanto, no se constituye en obligatoria para los padres de familia, ni para el estudiante, como tampoco para el Colegio, pues no se tiene conocimiento de la existencia y vigencia de norma alguna que obligue a su realización por tanto el colegio se reserva el derecho a decidir sobre la realización de esta ceremonia y autorizar la participación de uno o todos los estudiantes en la misma.

Para que pueda llevarse a cabo, se requiere tanto del estudiante, como de sus padres de familia la voluntad, el compromiso y el asumir la totalidad de los costos que ella demande, en el evento de no llegar a aceptar su realización dentro de las instalaciones definidas por el Colegio, sin costo alguno. La directiva del Colegio, determina la fecha y hora de la ceremonia de graduación.

**Parágrafo 1.** El estudiante que cumpla con todo lo ordenado en el artículo 16º de esta Resolución, con excepción de lo contemplado en su parágrafo, tiene el derecho a figurar en el Acta de Graduación respectiva, como Bachiller Técnico, en la especialidad que haya optado; pero, como quiera que la asistencia como graduando(a) a la ceremonia de graduación es totalmente libre y voluntaria, a este acto, sólo podrá asistir, quien se acoja a lo establecido en el segundo inciso del presente artículo.

**Parágrafo 2.** (Modificado Resolución Rectoral N° 03 del 14 de marzo de 2011) El estudiante que haya cursado el grado once (11º), que NO cumpla con todo lo ordenado en el artículo 13º de esta Resolución y los (modificado Resolución Rectoral del 2014) que tengan pendientes de orden académico, convivencial, administrativo y/o legal, NO serán promovidos, tampoco serán registrados en el acta de graduación y NO serán proclamados en la ceremonia de graduación; en consecuencia, recibirán en la Secretaría Académica del Colegio el título como Bachiller Técnico, una vez legalice los pendientes, teniendo como plazo máximo el último día hábil del año escolar de acuerdo al calendario escolar.

### **Artículo 19° De La Graduación extemporánea en la Secretaría Académica del Colegio.**

Se gradúa en extemporaneidad el estudiante que haya cursado el grado once (11°), pero que tenga pendiente por solucionar alguna situación de orden académico, convivencial, administrativo y/o legal; de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14°, de esta Resolución. Definida favorablemente la situación pendiente, durante el transcurso del año lectivo escolar en que es matriculado y cursado el grado once, se registrará el Acta respectiva, en la fecha que determine la administración del Colegio y se procederá a expedir y entregarle el título de Bachiller Técnico.

### **Artículo 20°. Criterios de no promoción escolar: -artículo 6 decreto 1290/09-**

Para efectos de NO Promoción a un estudiante de un Grado al superior siguiente, o al título de bachiller técnico, basta con encontrarse inmerso en uno solo de los siguientes criterios, a saber:

El estudiante que al finalizar el Grado que haya cursado y obtenga una valoración definitiva ponderada de desempeño bajo, -de 2.9 puntos o menos-, en tres (3) o más áreas, -independientemente de las asignaturas del área que la conforme.

El estudiante que de acuerdo con lo contemplado en los numerales 5. y 6. del artículo 12° de esta Resolución, pero que tratándose solamente de las dos (2) áreas con plan de apoyo, haya obtenido una valoración final de desempeño bajo, - igual o menor a 2.9 puntos.

Así mismo, el estudiante que, de las dos áreas en actividades de apoyo, en una sola de ellas haya obtenido una valoración definitiva ponderada de desempeño básico, -mínimo 3.0 puntos, y en la otra área haya obtenido una valoración definitiva ponderada de desempeño bajo, -de 2.9 puntos o menos.

El estudiante que (modificada por la Resolución Rectoral N° 05 del 15 de septiembre de 2010). haya dejado de asistir injustificadamente a clases, al 20% o más, de la intensidad horaria total en la(s) asignatura(s) de tres (3) o más áreas, en tal caso, se hará merecedor en cada asignatura, a una valoración definitiva ponderada final correspondiente al desempeño bajo, -de 2.9 puntos o menos-, a juicio o discrecionalidad del respectivo docente de la asignatura a su cargo. -artículo 6 Decreto 1290/09.

El estudiante que haya cursado el grado once (11°) y que esté inmerso dentro de lo contemplado en el parágrafo del artículo 13° de la presente Resolución y deje transcurrir hasta el último día del año escolar lectivo, sin solucionar favorablemente la situación académica y/o administrativa que tenga pendiente.

Para la elaboración del Boletín Final que se constituye en la Constancia de Desempeño del Grado de Estudios cursado por el estudiante, -antes denominado Certificado de Estudios-, que contenga la Valoración Académica definitiva ponderada por asignaturas y por áreas, al igual que la acumulación definitiva ponderada de



fallas o inasistencias del estudiante también por asignaturas y áreas; y por ende, para la definición de la Promoción o no de un estudiante en el grado de estudios que curse al superior siguiente, o al título de bachiller técnico, de los cuales tratan los artículos pertinentes de la Resolución Rectoral N° 07 de noviembre 27 de 2009, se hará en estricta obediencia al “Valor Ponderado” de cada asignatura, de acuerdo con la intensidad horaria semanal, que tenga al interior del área a la cual corresponda, las cuales conforman el Plan de Estudios vigente, que hacen parte integral de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994.

**Parágrafo 1-** Para efectos de obtener la Valoración Académica Final o Definitiva Ponderada, así como la acumulación de las fallas o inasistencias, se establece el “Valor Ponderado” de cada asignatura en las diferentes áreas que conforman los grados de estudios, así:

Asignaturas que conforman por sí solas un área, tienen un Valor Ponderado del 100%.

Asignaturas que conforman un área, tienen un Valor Ponderado del 50% por cada hora semanal, si la suma de la intensidad horaria semanal del área es de dos (2) horas.

Asignaturas que conforman un área, tienen un Valor Ponderado del 33,33% por cada hora semanal, si la suma de la intensidad horaria semanal del área es de tres (3) horas.

Asignaturas que conforman un área, tienen un Valor Ponderado del 25% por cada hora semanal, si la suma de la intensidad horaria semanal del área es de cuatro (4) horas.

Asignaturas que conforman un área, tienen un Valor Ponderado del 20% por cada hora semanal, si la suma de la intensidad horaria semanal del área es de cinco (5) horas.

Asignaturas que conforman un área, tienen un Valor Ponderado del 16,66% por cada hora semanal, si la suma de la intensidad horaria semanal del área es de seis (6) horas.

**Parágrafo 2-** En los siguientes cuadros, se precisa: la intensidad horaria semanal por asignaturas; el total de semanas por período y en el año lectivo; el total de horas de clases tanto en el período.

académico de evaluación, como al finalizar el Grado; y el total de inasistencias o fallas, equivalentes al 20%, número a partir del cual un estudiante no puede ser promovido al grado superior siguiente, a saber:

Inasistencias en cada Asignatura por Período Académico de Evaluación



ASIGNATURA HORAS / SEMANALES	No. SEMANAS CLASES EN CADA PERIODO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN POR ASIGNATURA	No. TOTAL HORAS CLASE DURANTE CADA PERIODO ACADÉMICO	TOTAL DE INASISTENCIA DURANTE CADA PERIODO EQUIVALE AL 20%
1	10	10	2
2	10	20	4
3	10	30	6
4	10	40	8
5	10	50	

Inasistencias Acumuladas en cada Asignatura para Año Lectivo

ASIGNATURA HORAS / SEMANA	No. TOTAL, DE SEMANAS CLASES EN EL AÑO LECTIVO POR ASIGNATURA	No. TOTAL HORAS DE CLASES DURANTE EL AÑO LECTIVO	TOTAL DE INASISTENCIA ACUMULADA DURANTE EL AÑO LECTIVO EQUIVALENTE AL 20%
1	40	40	8
2	40	80	16
3	40	120	24
4	40	160	32
5	40	200	40

**Parágrafo 3:** El estudiante que tenga que retirarse de una clase debe hacerlo previa autorización escrita de coordinación, de lo contrario se le debe registrar la falla correspondiente.

**Parágrafo 4-** De acuerdo al Decreto 1421 de 2017 "La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar"

En caso de presentarse la NO promoción del estudiante con discapacidad, esta deberá ser sustentada por escrito (docentes de áreas y apoyo), expresando las razones y ventajas de la decisión, relacionada con la adquisición de mayor madurez u otros beneficios adicionales, ya que la repitencia no siempre garantiza que adquiera los logros propuestos y en cambio puede lesionar su autoestima y violentar su estatus de edad. Es necesario que los logros y esfuerzos sean reconocidos garantizando su promoción dentro del contexto escolar.

**Parágrafo 5-** En los casos remitidos y diagnosticados por el personal competente, los estudiantes contarán con un PIAR, el cual permitirá el registro del avance de acuerdo con las capacidades y habilidades desarrolladas por el estudiante.

**Artículo 21º. De la pérdida del cupo como estudiante en este colegio.**

El estudiante que durante dos (2) años consecutivos no haya sido promovido(a) en el mismo grado de estudios; y/o que, por su comportamiento, convivencia o disciplina, haya sido objeto de sanción alguna, de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Convivencia vigente, No se le renovará la matrícula, para reiniciarlo por tercera vez consecutiva; y, por tanto, perderá el cupo en este Colegio. -artículo 96 de la Ley General de Educación.

Los estudiantes que No son promovidos por primera vez en un mismo grado y que han sido críticos en su rendimiento académico, iniciarán el año siguiente con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA y se les llevará seguimiento estricto desde coordinación, directores de grupo y docente orientador.

**CAPÍTULO VII: DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 22º. Constitución de las comisiones de evaluación y promoción:**

El Consejo Académico conformará para cada Grado de estudios, sendas Comisiones de Evaluación y Promoción, constituidas por:

- ✓ El o la delegado(a) asignado(a) por la Rectoría, quien presidirá y liderará la Comisión.
- ✓ Los(as) Directores(as) de Curso de cada Grado.
  - ✓ El representante principal, o en su defecto, el suplente, de los padres de familia elegido(a) en cada Curso, quien a su vez, es el delegado o representante al Consejo de Padres de Familia, por cada Curso.
- ✓ El o la docente Orientador(a) de la respectiva Jornada.

Parágrafo1- El consejo académico actuará y sesionará como comisión recopiladora de estrategias y análisis de las comisiones de cada grado, de ello se emitirá registro en acta.

Parágrafo2: A las comisiones se citará de manera formal a los padres de familia, utilizando correo electrónico o circular en físico. De ello quedará evidencia.

**Artículo 23º. La comisión de evaluación y promoción de cada grado de estudios, cumplirá las siguientes funciones:**

- ✓ Reunirse al finalizar cada Período Académico de Evaluación para analizar el proceso de evaluación de cada estudiante.
- ✓ Analizar los casos de los estudiantes que en cada Período Académico de Evaluación tengan Desempeño Bajo en las diferentes asignaturas y áreas; y determinar las recomendaciones y estrategias de apoyo para la superación de dificultades, que considere necesarias y convenientes, que permitan resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, orientadas al mejoramiento de la calidad de la educación.
- ✓ Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y estrategias de apoyo que haya determinado, al igual que, a los acuerdos establecidos entre el estudiante, sus padres de familia y el o la docente responsable de cada asignatura.
- ✓ Convocar a padres de familia, o acudiente, al estudiante y/o al docente respectivo, con el fin de dar cumplimiento a la tercera instancia definida en el artículo 8º de la presente Resolución.
- ✓ Estudiar, analizar y definir la Promoción Escolar y los casos de No Promoción de los estudiantes, en el Grado que le compete, a la luz de lo establecido en los artículos: 11º, 13º y 16º de esta Resolución.
- ✓ Analizar y proponer alternativas de solución a los(as) docentes responsables de cada una de las asignaturas, en los casos en donde se presente un porcentaje igual o superior al 20% de los estudiantes con desempeños bajos insuficientes o deficientes, en cada período académico de evaluación; así como también, al finalizar el año escolar. De cada una de la(s) situación(es) presentada(s), debe informar oportunamente y por escrito al Consejo Académico.
- ✓ Recibir la solicitud de Promoción Anticipada por estudiante y emitir el concepto que le amerite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de esta Resolución.

**CAPÍTULO VIII: DE LA PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 24º. La periodicidad de entrega de los informes periódicos de evaluación de desempeño del estudiante a los padres de familia.**

Ordinariamente -y salvo algún imprevisto o imponderable-, se entregan informes durante el transcurso de las dos (2) primeras semanas lectivas del segundo, tercer y cuarto período académico; y al finalizar el cuarto período académico de evaluación de desempeño del estudiante, se hará la entrega a los padres de familia y/o acudientes, del respectivo Informe Final de Evaluación de Desempeño del Estudiante, correspondiente al año cursado; el cual debe corresponder a lo establecido en el artículo 2º de esta Resolución.

Extraordinariamente se harán reuniones con el estudiante, con un curso o grado determinado, con un padre de familia y/o con quienes integran un curso o grado, según lo considere la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico, el Consejo Directivo, o la Directiva del Colegio.

Al finalizar o clausurar el año escolar, los padres de familia y/o acudientes recibirán una Constancia de Desempeño del Grado de estudios cursado por el estudiante, -antes denominado Certificado de Estudios.

, donde se registrará el juicio valorativo de desempeño final por asignaturas y áreas; y en ella quedará explícito si el estudiante fue promovido(a) o no en el grado de estudios cursado. Esta información quedará consignada en el Registro Escolar que se lleve en la Secretaría Académica del Colegio. -artículo 16 del Decreto 1290/09.

**Artículo 25°. De la estructura de los informes periódicos de evaluación de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y brinden información integral del avance en la formación.** -numeral 9 del artículo 4 decreto 1290/09

Los informes periódicos de evaluación de desempeño de los estudiantes, tendrán dos componentes: uno cualitativo, que describe el desempeño alcanzado en cada una de las asignaturas y/o áreas; y otro, cuantitativo acorde con la Escala de Valoración Institucional de los Desempeños, representado en puntos, con su equivalente homologación con la Escala Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la presente Resolución.

## **CAPITULO IX: DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 26°-** Cuando él o la estudiante se matricula en esta institución adquiere los siguientes estímulos:

EL COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL otorgará estímulos y distinciones a los y las estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente Manual, así como los que representen a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas, los estímulos podrán ser uno de los siguientes:

1. Reconocimiento de su labor en su respectivo observador del estudiante.
2. Reconocimiento público en las Izadas de Bandera por méritos académicos y de comportamiento convivencial y social.
3. Representar al colegio dentro o fuera de la institución en eventos culturales, sociales y deportivos.
4. Recibir Mención de honor a quienes obtengan el Primer Puesto en el curso por su rendimiento académico o destacado comportamiento social durante cada periodo académico y al finalizar el año lectivo.
5. Mención de Honor al mejor bachiller técnico en cada una de las especialidades.
6. Mención de Honor al mejor estudiante de grado 11 que obtenga dentro del colegio los mejores resultados en las Pruebas ICFES.
7. Mención de honor entregado en acto público al estudiante cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe lugar especial dentro o fuera de la Institución.
8. Mención Especial en cada periodo para el curso que tenga un excelente rendimiento académico y convivencial
9. Ser monitor en una asignatura, cuando tenga un desempeño académico superior y además su comportamiento y convivencia sea ejemplar ante sus compañeros.

10. Salidas pedagógicas para los estudiantes destacados académicamente o el mejor curso a nivel académico y/o convivencial.
11. Un cuadro de honor visible y público.
12. Medallas y trofeos para las competencias deportivas y lúdicas. Medallas y trofeos para las competencias deportivas y lúdicas.
13. Reconocimiento a estudiantes de primaria por su participación destacada en el proyecto escolar ambiental, dentro del CAE semillitas pardistas.
14. Reconocimiento a estudiantes de último grado de primaria por su participación destacada en el proyecto de convivencia escolar.
15. Reconocimiento a estudiantes participantes de la representación a gobierno escolar, por participación destacada y ejemplar en el liderazgo estudiantil.

## **CAPÍTULO X: DEL AJUSTE, APROBACIÓN E INCORPORACIÓN DEL SIEE**

**Artículo 27º. De los mecanismos de participación democrática de la comunidad educativa en la -posible o eventual-, modificación del sistema institucional de evaluación -SIEE.- de los estudiantes.-parágrafo del artículo 8 del decreto 1290/09.**

Salvo la decisión contraria que el MEN, o la SED tome(n) sobre este asunto, mientras esté vigente el Decreto 1290/09; y por tanto, el SIEE., una posible o eventual modificación a lo acordado por el Consejo Directivo del Colegio y oficializado mediante la presente Resolución Rectoral, sólo podrá ser y deberá contar con una amplia participación democrática de todos y cada uno de los estamentos que conforman esta Comunidad Educativa, a través de: el Consejo de Estudiantes, el Personero de los Estudiantes, los Ex-alumnos, la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Padres de Familia, el Cuerpo Docente de cada una de las Jornadas, organizado por Áreas, o Ciclos y/o Niveles, los órganos del Gobierno Escolar: Consejo Académico, Consejo Directivo y Rectoría. Además, debe entrañar lo definido en el numeral 3, del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994; al igual que, el procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 8º del Decreto 1290/09.

De todas maneras, las posibles o eventuales modificaciones que se llegaren a proponer o presentar y aprobar por parte del Consejo Directivo, para no entorpecer, u obstaculizar, ni mucho menos para que no se lleguen a generar traumatismos académicos, ni administrativos, podrán entrar en vigencia en el mismo año lectivo, en aras a propender por el mejoramiento de los procesos pedagógicos y de los resultados académicos.

**Artículo 28º. Aprobación del presente SIEE:**

De conformidad con lo ordenado en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 1290/09, el Consejo Directivo del Colegio, acordó aprobar por unanimidad el presente Sistema Institucional de Evaluación -SIEE-, según consta en el Acta N° 3 del 20 de abril de 2022; revisado según registro en acta.

**Artículo 29º.** Incorpórese el presente Sistema Institucional de Evaluación -SIEE-, para que haga parte integral y fundamental del: P.E.I., Manual de Convivencia, Plan de Estudios; y en general, del Currículo de este Colegio.



**Artículo 30°.** Incorpórese la Resolución Rectoral que legitima este SIEE, para que hagan parte integral y fundamental del: Sistema Institucional de Evaluación -SIEE-, del Plan de Estudios, del Manual de Convivencia y en general del P.E.I. y del Currículo de este Colegio.

**Artículo 31°. De la vigencia** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del inicio del año escolar de 2022, como Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de este Colegio y se mantendrá hasta nueva modificación.

**Artículo 32° De la divulgación** Se tendrá en cuenta las siguientes estrategias pedagógicas para la divulgación y socialización de los contenidos del SIEE a la comunidad educativa

- Publicación impresa en la agenda escolar
- Socialización en dirección de grupo
- Socialización de sus apartes en reunión con padres de familia
- Remisión de link de acceso a copia electrónica

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de marzo de 2023

El original fue firmado por los integrantes del Consejo Académico y Directivo

NYDIA RIVAS ARENAS  
Rectora

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

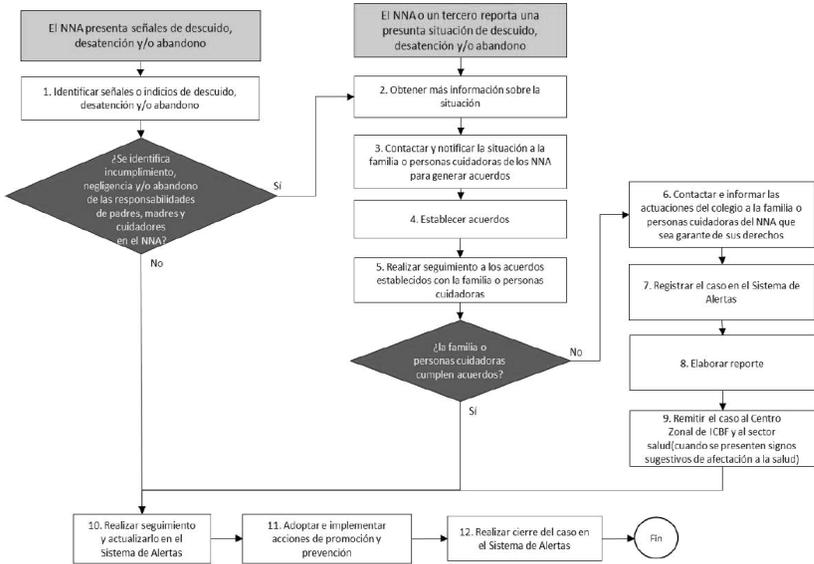


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras. \*NNA: niños, niñas y adolescentes

## DIAGRAMA DE FLUJO

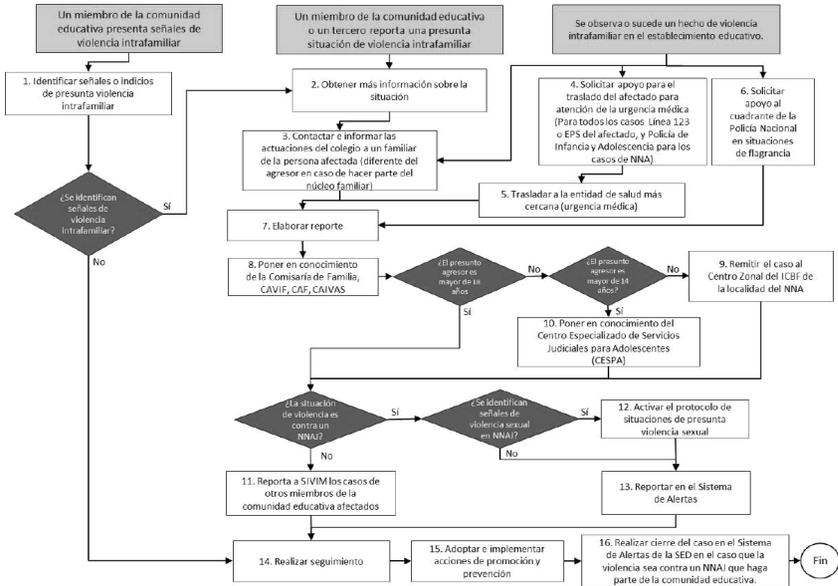


Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

## DIAGRAMA DE FLUJO PARA ATENCIÓN

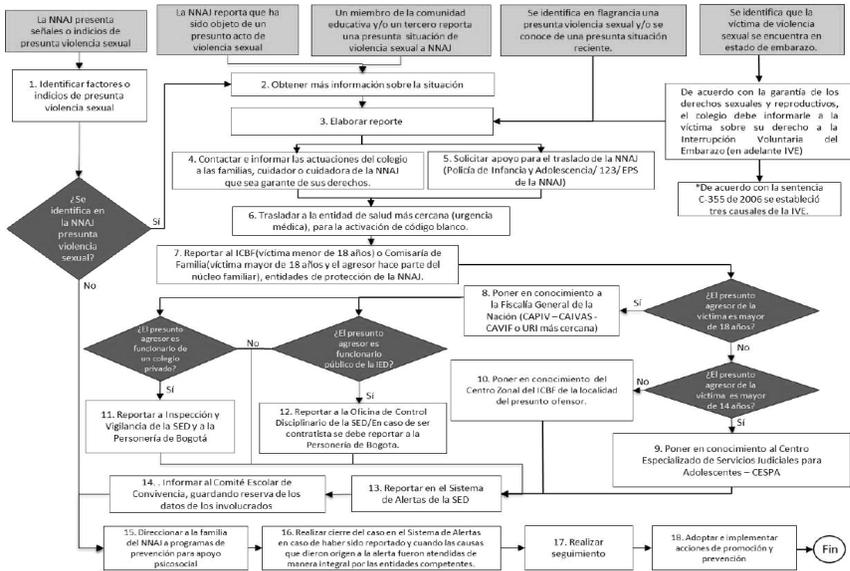


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.  
\*NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

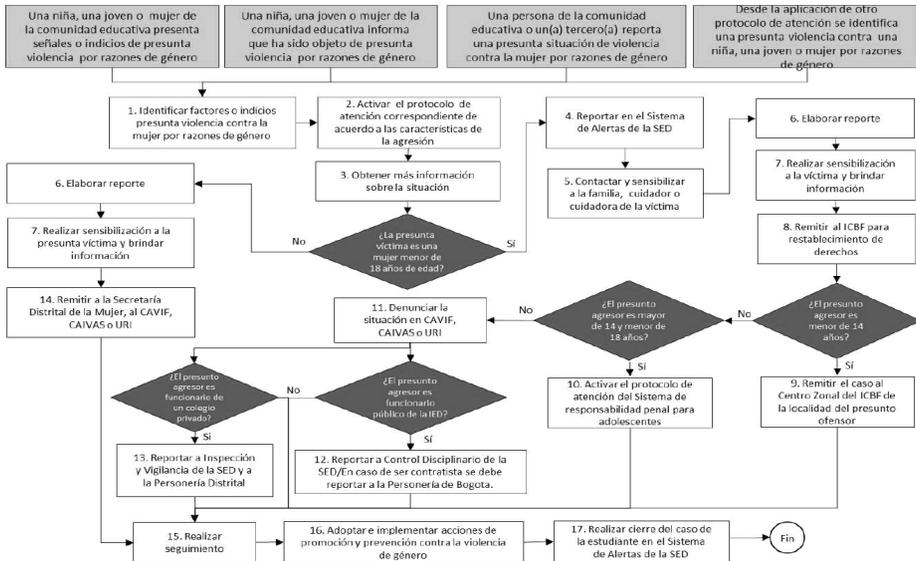


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

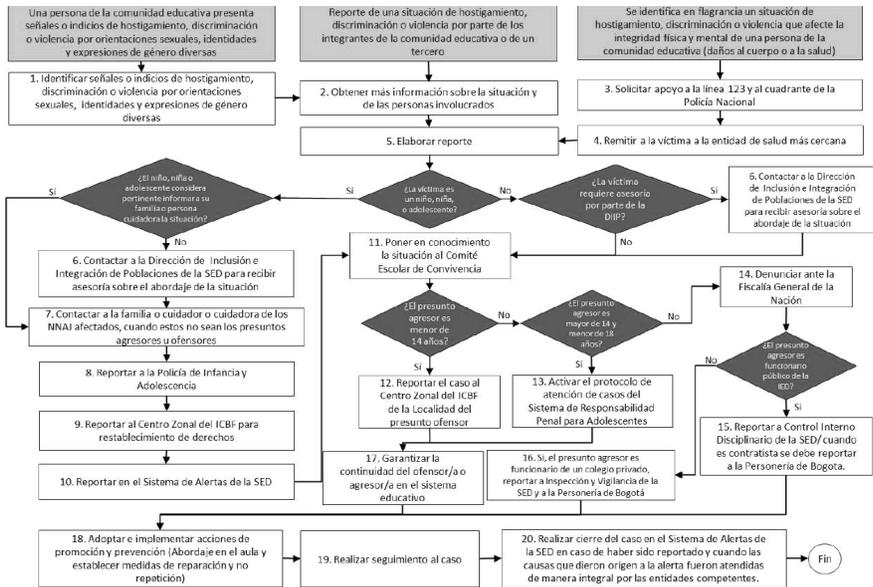


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

## DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN

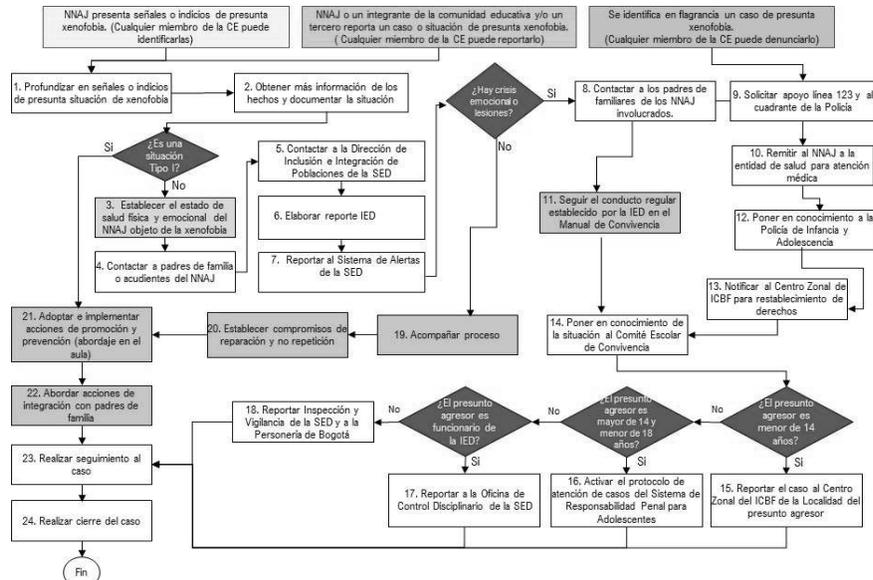


Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia  
\*NNAJ: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes. \*CE: Comunidad educativa. \*IE: Institución educativa.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

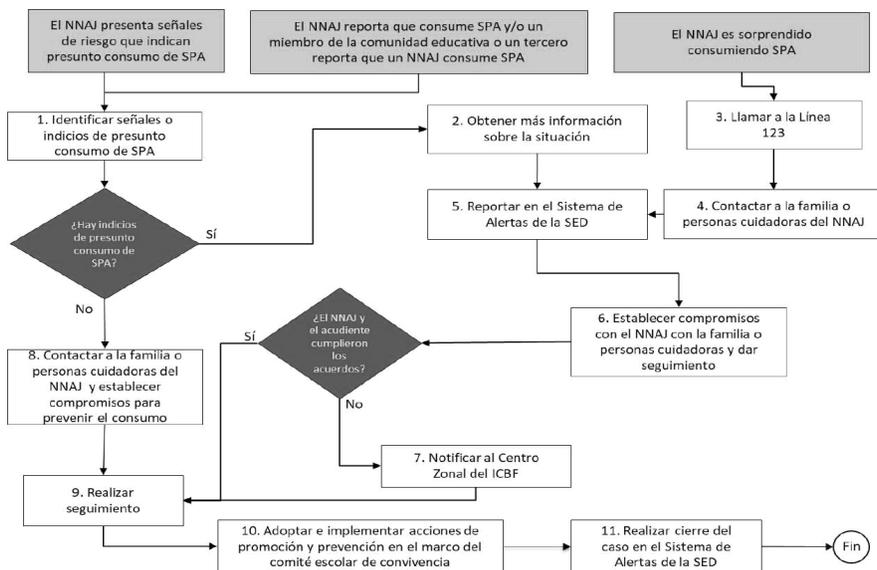


Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).  
\*NNAJ: niño, niña, adolescente y joven.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

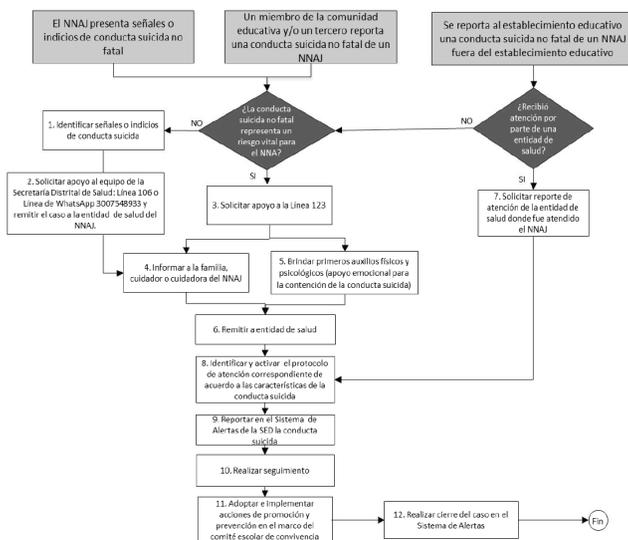
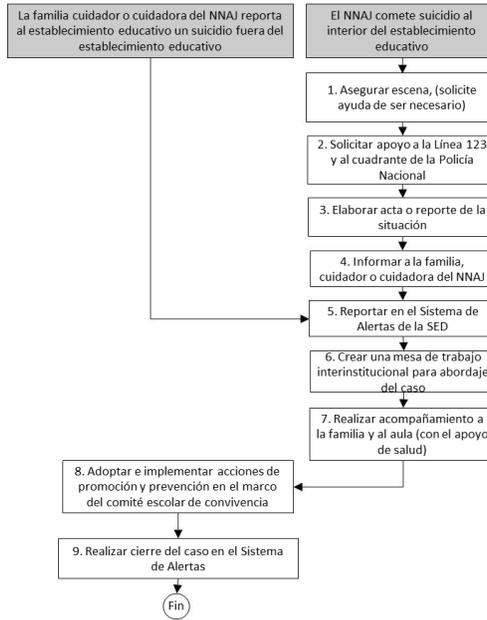


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento).  
\*NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN



## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

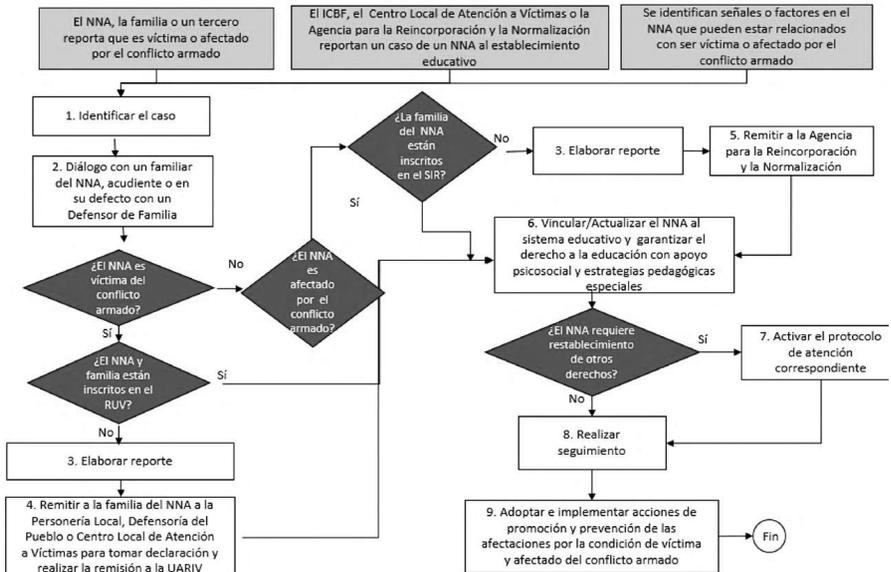


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

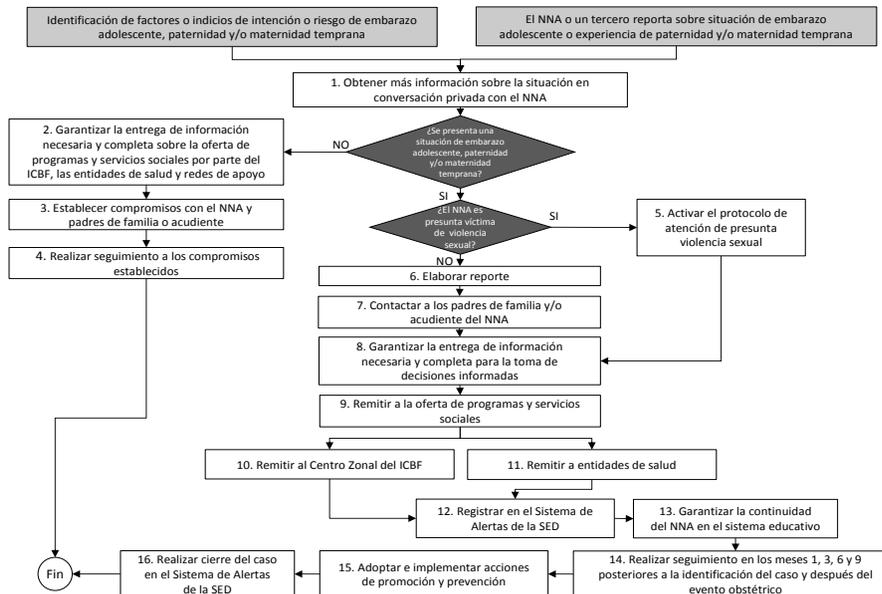


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

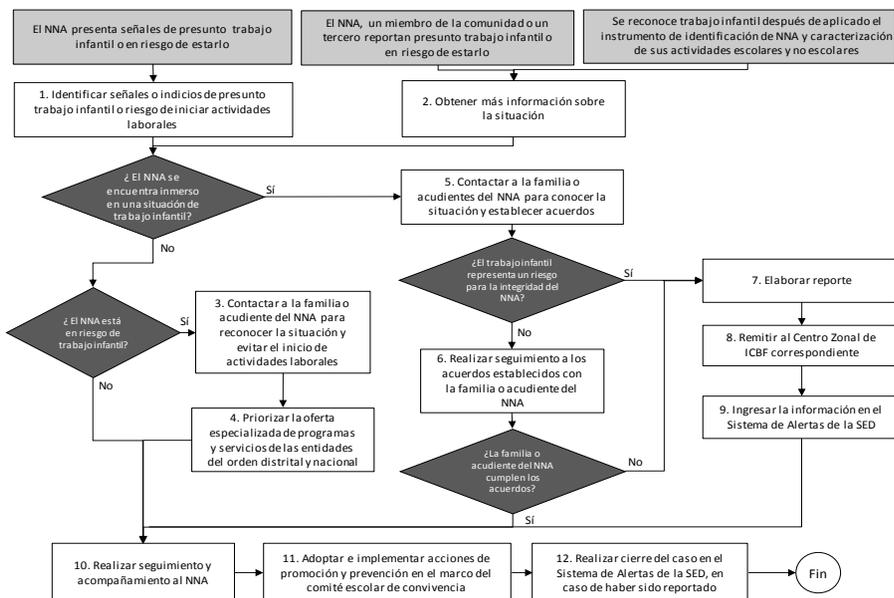


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

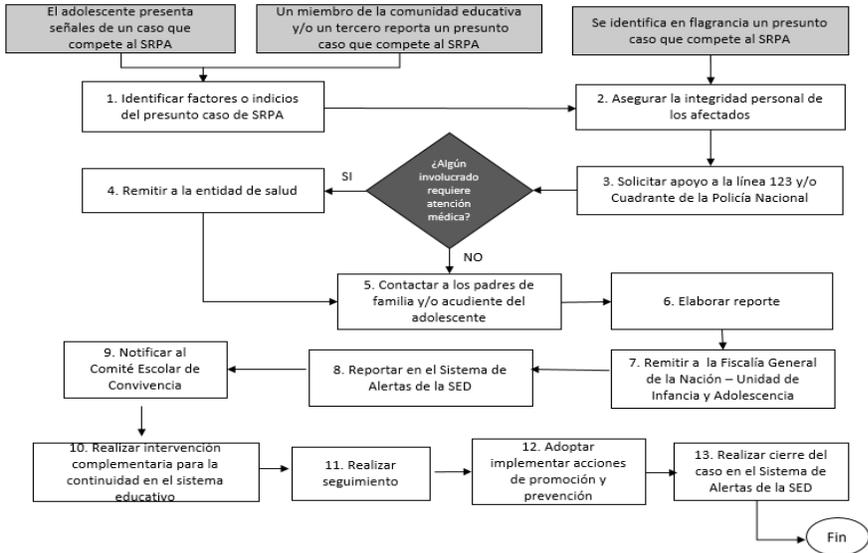


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

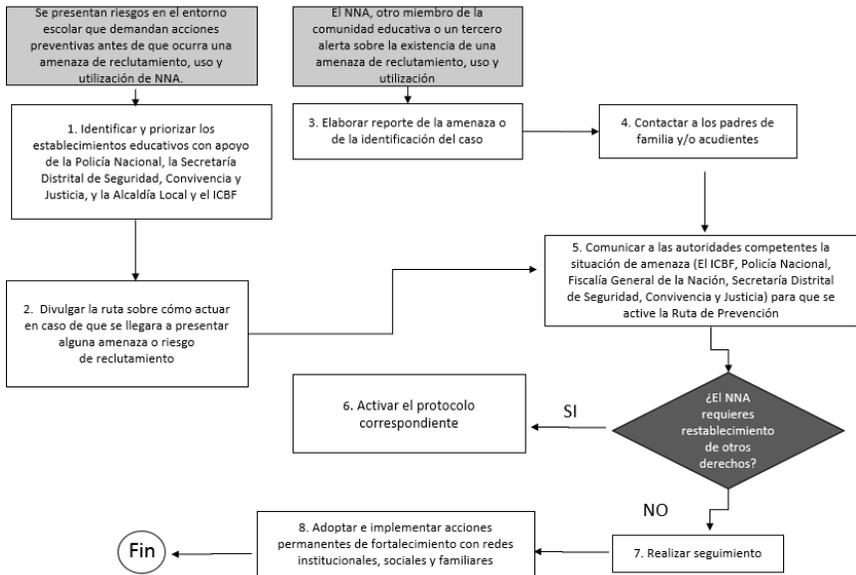


Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

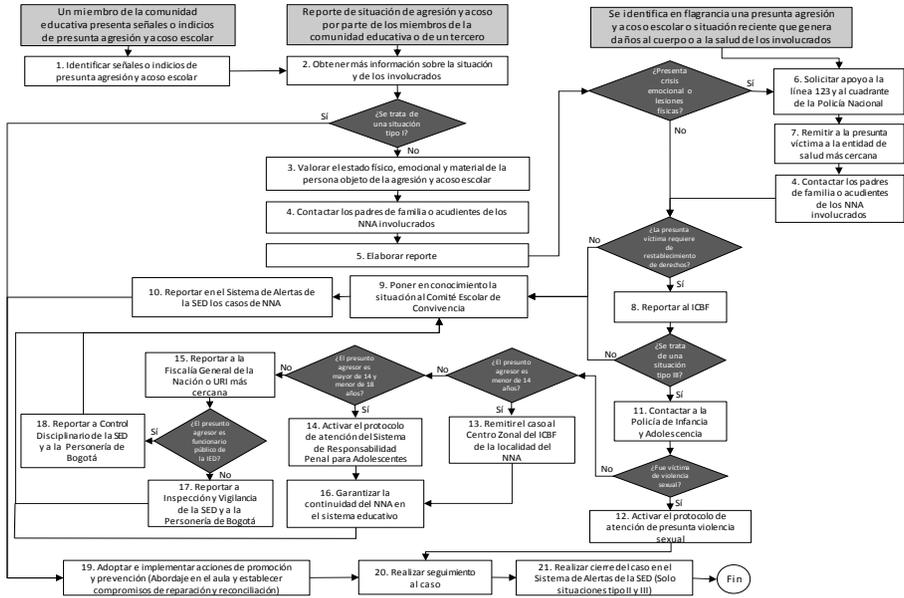


Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

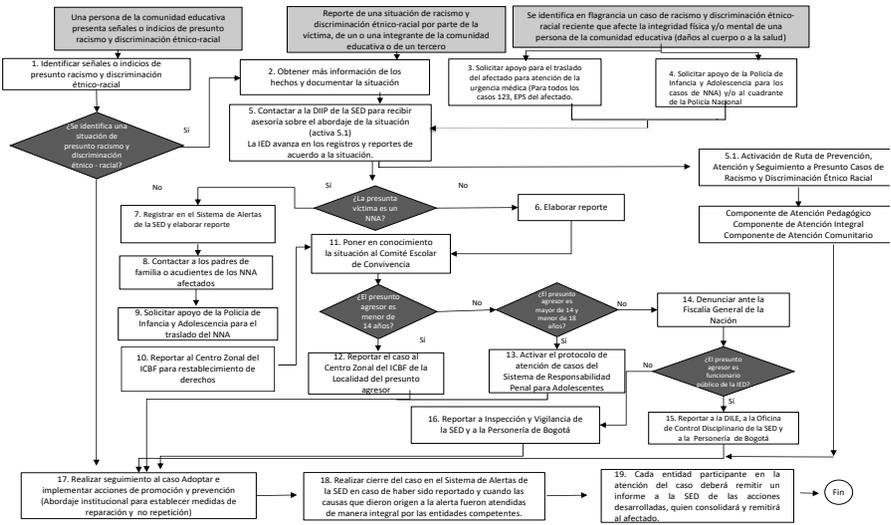


Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico-racial.

## DIAGRAMA DE ATENCIÓN

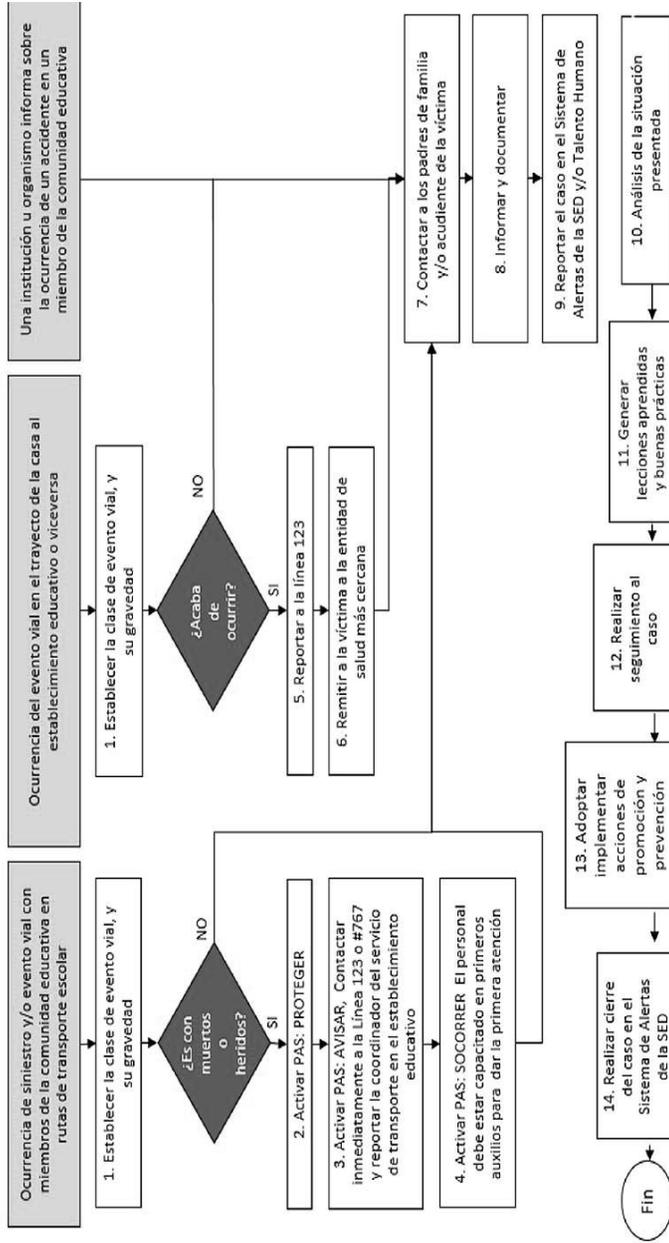


Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.